



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Estudios Internacionales

***Implementación del Sistema Unitario de Compensación
Regional de Pagos S.U.C.R.E. en el Comercio Exterior
Ecuador – Venezuela***

**Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de
Licenciada en Estudios Internacionales, Mención Bilingüe en
Comercio Exterior**

Autor: Erika Alexandra Donoso Ríos

Director: Economista Carlos Cordero

Cuenca, Ecuador 2011

Dedicatoria

A mis padres, Enrique y Fanny, y a mi hermana, Ivanna, ellos son la razón de mi vida y quienes me han enseñado la importancia de cada detalle implícito en la misma.

A mi abuelita Mamilda, quien me dejó un ejemplo de amor, valentía y fortaleza.

Agradecimiento

A Dios porque es él quien guía mi vida.

Agradezco a las personas que me han acompañado y ayudado en la realización de este trabajo monográfico, en especial al Economista Carlos Cordero, por su tiempo y dirección de este trabajo, a María Eugenia Inal, por su apoyo incondicional y a quien admiro por su sabiduría, a la Licenciada Carolina Urigüen, amiga y maestra, al Economista Pedro Páez, al Ingeniero Omar Andrade y al Economista Andrés Robalino por su aporte de conocimientos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de graficos	vii
Índice de anexos.....	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: ALIANZA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS ALBA Y EL TRATADO DE COMERCIO DE LOS PUEBLOS TCP	3
1.1. Historia.....	3
1.2. Alianza Bolivariana para las Américas “ALBA”	5
1.3. Tratados de Comercio de los Pueblos	9
1.4. Aspectos positivos del ALBA	10
1.5. Aspectos negativos del ALBA	12
CAPÍTULO II: EL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS S.U.C.R.E. COMO MECANISMO DE PAGO DE LOS PAÍSES DEL ALBA	18
2.1. Histórico de los Sistemas de Compensación de Pagos Internacionales	19
2.2. Antecedentes del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. .	21
2.3. Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.....	24
2.3.1. Génesis del S.U.C.R.E.....	25
2.3.2. Características fundamentales del S.U.C.R.E.	27
2.4. Análisis del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E.	28

CAPÍTULO III: COMERCIO EXTERIOR ECUADOR – VENEZUELA.....	40
3.1. Análisis del Comercio Exterior Ecuador – Venezuela.....	40
3.2. Principales productos exportados e importados entre Ecuador y Venezuela	45
3.3. Productos Ecuatorianos y Venezolanos negociados con el S.U.C.R.E.....	57
CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN Y PASOS A SEGUIR PARA EL USO DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS S.U.C.R.E.....	60
4.1. Presentación y análisis del Reglamento General del S.U.C.R.E.	60
4.2. Instructivo del S.U.C.R.E. en el Banco Central del Ecuador	74
4.2.1. Operaciones Admisibles	76
4.2.2. Instituciones Autorizadas en el Ecuador	77
4.3. Instructivo del S.U.C.R.E. en el Banco Central de Venezuela	78
4.3.1. Operaciones Admisibles	79
4.4. Operatividad	79
4.4.1. Importación.....	82
4.4.2. Exportación.....	82
4.5. Valorización del “ <i>sucre</i> ”.....	83
4.6. Primeras Transacciones a través del S.U.C.R.E.	83
4.6.1. Punto de vista de los exportadores nacionales (ecuatorianos) sobre la utilización del S.U.C.R.E.....	85
4.7. Posiciones Oficiales acerca de la utilización del S.U.C.R.E.	89
4.7.1. Entrevista: Economista Pedro Páez.....	90
4.8. Ventajas para el Ecuador.....	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
BIBLIOGRAFÍA	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Balanza Comercial Ecuador - ALBA.....	14
Tabla 2. Balanza Comercial Ecuador – Mundo.....	16
Tabla 3. Porcentaje del Comercio Exterior del ALBA en la Balanza Comercial del Ecuador	17
Tabla 4. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (Petrolera).....	41
Tabla 5. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (No Petrolera)	43
Tabla 6. Los 15 Principales Productos Ecuatorianos Exportados a Venezuela	45
Tabla 7. Principales Productos de la Industria Automotriz Ecuatoriana Exportados a Venezuela	47
Tabla 8. Principales Productos Pesqueros Ecuatorianos Exportados a Venezuela	48
Tabla 9. Principales Productos Petroleros Ecuatorianos Exportados a Venezuela	48
Tabla 10. Principales Aceites Vegetales Ecuatorianos Exportados a Venezuela.....	49
Tabla 11. Principales Productos Textiles Ecuatorianos Exportados a Venezuela.....	50
Tabla 12. Principales Productos Electrodomésticos Ecuatorianos Exportados a Venezuela	50
Tabla 13. Principales Productos de Ortopedia Ecuatorianos Exportados a Venezuela ...	51
Tabla 14. Los 15 Principales Productos Venezolanos Exportados a Ecuador	52
Tabla 15. Principales Productos Petroleros Venezolanos Exportados a Ecuador	54
Tabla 16. Principales Productos de la Metalurgia Venezolanos Exportados a Ecuador .	55
Tabla 17. Principales Productos Químicos Venezolanos Exportados a Ecuador.....	56
Tabla 18. Principales Productos Químicos Venezolanos Exportados a Ecuador.....	57
Tabla 19. Valorización del "sucre"	83
Tabla 20. Comparación de Costos (Importación Bolivia - Ecuador)	87
Tabla 21. Ahorro del Importador con el S.U.C.R.E	88

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Balanza Comercial Ecuador – ALBA	15
Gráfico 2. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (Petrolera).....	42
Gráfico 3. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (No petrolera)	44
Gráfico 4. Mecanismos de Importación a través de S.U.C.R.E. Ecuador – Venezuela ..	80
Gráfico 5. Mecanismos de Exportación a través del S.U.C.R.E. Ecuador – Venezuela ..	81

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.....	108
---	-----

RESUMEN

Este trabajo de grado se enfoca en el análisis del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E, proyecto del ALBA, como parte del ideal latinoamericano de lograr una verdadera integración regional.

El S.U.C.R.E. se basa en el uso de una moneda virtual como unidad de cuenta común, la cual permite la liquidación de pagos entre los Bancos Centrales, evitando así que el intercambio comercial se restrinja por falta de liquidez y a la vez disminuye la salida de divisas.

Se realiza un análisis del Comercio Exterior de Ecuador con Venezuela, el cual es su principal socio comercial y se describe cómo se aplica este sistema de compensación en su intercambio.

Se concluye que el sistema es técnicamente ventajoso, pero su éxito depende de su administración, y de la previa firma y seguimiento de acuerdos comerciales entre los miembros del ALBA, que permitan la eliminación de barreras comerciales, de tal manera que el S.U.C.R.E. sea del interés no sólo del sector público sino también del privado.

ABSTRACT

The main objective of this investigation is the analysis of the Unitary System of Regional Compensation of Payments S.U.C.R.E, a project of the ALBA, which forms part of the Latin American dream of achieving true regional integration.

The S.U.C.R.E. is based on the use of a virtual currency as a common unit of account, which allows the payments between Central Banks. It looks for the generation of liquidity by increasing the import capacity and avoiding its restriction because of the limited currency possession.

It analyzes foreign trade between our country and Venezuela, who is Ecuador's main trade partner. In addition, it describes the application of this compensation system on their commercial relations.

We conclude that the system is technically advantageous, but it's success depends on the administration as well as on the signing and monitoring of trade agreements among members of ALBA, which allows the elimination of trade barriers, so that the S.U.C.R.E. is of interest not only for the public sector but also for the private one.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo central analizar las ventajas de la aplicación del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E, adoptado por los países miembros de la Alianza Bolivariana para las Américas ALBA en el comercio exterior entre Ecuador y Venezuela.

Este Sistema de Pagos persigue el sueño de varios de alcanzar una integración de los pueblos latinoamericanos lo cual constituye un desafío para nuestros países en aras de lograr un desarrollo conjunto. A pesar de que este es un tema que se lo ha tratado durante varios años, el enfoque dado en este trabajo es innovador gracias a las propuestas realizadas por la Alianza Bolivariana para las Américas ALBA.

Se da énfasis al análisis de la aplicación del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. en el intercambio comercial entre Ecuador y Venezuela, debido a que Venezuela es el principal socio comercial del Ecuador dentro de los países que integran el ALBA. Sin embargo debido a que el S.U.C.R.E. ha sido creado dentro del ALBA, se hará un breve análisis del comercio exterior entre el Ecuador y el resto de países integrantes.

El desarrollo de la investigación se divide en 5 capítulos, dentro de los cuales se detalla el proceso histórico de cómo se originó este gran proyecto, el S.U.C.R.E, y su funcionamiento.

El primer capítulo trata sobre el ALBA, su origen, evolución histórica y el esfuerzo de los gobiernos de los países miembros. El ALBA persigue una integración latinoamericana sobre bases solidarias y justas a través de la cooperación, el respeto a la soberanía de las naciones y el desarrollo humano y social de los países que la integran. Adicionalmente dentro de este capítulo se analizará de manera breve las relaciones

comerciales entre Ecuador y los países integrantes del ALBA en el período 2006 – 2010, como ya se expuso anteriormente.

En el segundo capítulo se introduce al Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. como uno de los proyectos que está llevando a cabo el ALBA. Este sistema de compensación de pagos regional está basado en una moneda virtual, como unidad de cuenta común denominada *sucre*. Esta unidad de cuenta permite la liquidación de pagos entre los Bancos Centrales. Su importancia radica en que busca generar liquidez, sin que la capacidad de importación se restrinja debido a la tenencia limitada de divisas, impulsando así el comercio entre los países integrantes del ALBA.

Posteriormente, el tercer capítulo se enfoca en el comercio exterior Ecuador – Venezuela, países que comparten un número importante de objetivos, entre los que se destaca la preferencia dada al interés de la comunidad sobre el interés personal. Se describe la evolución y dinámica de la balanza comercial entre Ecuador y Venezuela en el período 2006 – 2010.

En el capítulo cuarto, se explica los lineamientos establecidos para la implementación del S.U.C.R.E. en el ámbito de importaciones y exportaciones regionales. Para este análisis, se revisan diferentes documentos emitidos por organismos especializados del S.U.C.R.E como es el Reglamento General, así como también instructivos de aplicación del sistema emitidos por los Bancos Centrales, en este caso de Ecuador y Venezuela. Adicionalmente, se analiza como el S.U.C.R.E. se ha puesto en marcha y su efectividad en el plazo establecido, poniendo en evidencia la opinión de entes gubernamentales y operadores del comercio exterior que ya han utilizado el sistema.

Finalmente, en el capítulo se presentan conclusiones y recomendaciones para la aplicación del S.U.C.R.E, surgidas luego de analizar la información obtenida.

CAPÍTULO I: ALIANZA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS ALBA Y EL TRATADO DE COMERCIO DE LOS PUEBLOS TCP

América del Sur y el Caribe está integrada por países con economías en desarrollo y en su mayoría dependientes del sistema capitalista. Con el ejemplo de naciones organizadas como las que forman parte de la Unión Europea, se da importancia a la integración como muestra de lucha, trabajo y cooperación para un desarrollo común. De esta manera, el Ecuador y los países latinoamericanos han buscado, a través de los años, una verdadera integración para hacer realidad el sueño de su Libertador, Simón Bolívar, quién en la Carta de Jamaica manifestó: *"Yo deseo más que otro alguno ver formar en América la más grande Nación del Mundo, menos por su extensión y riquezas que por su libertad y gloria"* (Bolívar 1815, 33).

La Alianza Bolivariana para las Américas "ALBA" nace como una propuesta enfocada no solamente al ámbito económico sino también a lo social, basada en la solidaridad y cooperación con aspiraciones de un desarrollo común en la región. A pesar de la popularidad y apoyo que el ALBA ha ganado en la región, también existen sectores que se oponen, especialmente por el temor de debilitar sus relaciones comerciales con los Estados Unidos.

1.1. Historia

Desde los inicios de la independencia de América Latina, los líderes de distintos países han aportado ideas, esfuerzos y acciones para que las relaciones entre sus pueblos se fortalezcan y avancen hacia la integración regional. Al analizar la historia podemos citar algunos organismos creados, los cuales han logrado avances en la integración, pero también algunos que en este sentido han fracasado.

Cronológicamente señalaremos los más significativos:

- **1959:** Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- **1960:** Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)
- **1960:** Mercado Común de Centroamérica (MCCA)
- **1969:** Acuerdo de Cartagena – Pacto Andino (Hoy conocido como la Comunidad Andina de Naciones CAN)
- **1991:** Mercado Común del Sur (Mercosur)
- **2004:** Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA)

Cada una de estas organizaciones ha fomentado principalmente las relaciones comerciales entre sus países brindando beneficios al intercambio mutuo. Han existido varios proyectos llevados a cabo en distintas áreas, pero muchos de ellos han quedado en medio camino debido a la falta de políticas concretas y líderes comprometidos con los fines de la organización.

En el contexto de los beneficios que estas organizaciones han brindado a los países latinoamericanos podemos citar a la Comunidad Andina de Naciones, la cual aparte de los logros en el campo comercial, también ha logrado por ejemplo que los nacionales de los países integrantes puedan transitar libremente por toda el área de la CAN sin necesidad de pasaportes ni visa, solamente se necesita llevar un documento de identidad. Otros de los beneficios importantes son las normas comunitarias que garantizan circulación y permanencia de nacionales andinos en la región con fines laborales sin perder sus derechos de seguridad social, entre otros (CAN s.f.).

Al hablar de la situación latinoamericana, no podemos dejar al lado a Estados Unidos de Norteamérica cuya economía es la más fuerte en el mundo, y que ha ejercido durante mucho tiempo una fuerte influencia sobre los países de la Región. Esta influencia se ha ejercido en varios dominios, especialmente hacia el económico, pues resulta ser el principal socio comercial de todos los países de la región, ya que su economía necesita de nuestros recursos naturales y energéticos.

Por la importancia de este intercambio y además por privilegiar sus intereses expansionistas, en 1995 se crea el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), integrado por Estados Unidos, Canadá y México. A la vez que se desarrollaba el tratado, crecieron grupos sociales, especialmente en México, que se resistían al dominio que ellos consideran, ejerce los EEUU sobre sus economías. Años después, los Estados Unidos proponen continuar su plan de integración americana con la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), este tratado a diferencia del NAFTA pretendía incluir a los países de Latinoamérica, sin embargo, la oposición del hemisferio impidió su formación (Aharonian, y otros 2006, 58).

Tras este impedimento, la nación del norte llevó adelante negociaciones individuales con los países latinoamericanos. Países como Chile, Perú y Colombia accedieron a firmar Tratados de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos. Sin embargo, otros como el Ecuador no lo hicieron, y se generaron varios debates internos ya que esta propuesta despertó muchas dudas entre sus habitantes especialmente sobre el peligro que corrían sectores como los de la agricultura, compras públicas y propiedad intelectual.

1.2. Alianza Bolivariana para las Américas “ALBA”

Tras algunas propuestas e intentos de integración, brevemente ya reseñados, se profundizó en la región una búsqueda de alternativas que no amenacen la soberanía de nuestros pueblos y que tengan como fin un desarrollo común. De esta manera surge la Alianza Bolivariana para las Américas “ALBA.” Esta nueva forma de integración se enfoca más en el área política y social. En la actualidad ha ganado mucho espacio en nuestra región, fundamentalmente en Venezuela, Ecuador y Bolivia.

En los últimos años se han fortalecido los lazos de cooperación en Latinoamérica. Si analizamos los fines que plantea el ALBA, claramente vemos que ésta es una antítesis del ALCA, debido a las nuevas corrientes ideológicas y políticas que están gobernando actualmente algunos países de nuestra región. Entre los aspectos que diferencian ambas propuestas tenemos que mientras el ALCA garantiza el territorio para la inversión

extranjera, el ALBA propone la defensa del territorio de los pueblos. Además el ALCA surge del poder institucional, en oposición al ALBA que surge del poder de los pueblos (Aharonian, y otros 2006, 70).

Sin embargo, debemos señalar la importancia que tienen los Estados Unidos en cuanto al comercio exterior con nuestros pueblos, siendo muchas veces el mayor importador de casi la generalidad de productos. Por esto, el propósito del ALBA de fortalecer nuestras economías, debe ser dirigido a que nuestros países puedan continuar negociando con países como Estados Unidos, pero en una relación más justa y equilibrada. Los líderes del ALBA, deberían elaborar estrategias que permitan afianzar las relaciones con todos los países de la comunidad internacional, debido a que vivimos en una economía globalizada en la que dependemos los unos de los otros.

El primer pronunciamiento sobre el ALBA hecho por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, fue en la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe, realizada en la Isla de Margarita en diciembre de 2001, lo cual se ha convertido en una bandera latinoamericana de esperanza y empeño para construir un futuro mejor en el Sur.

El ALBA es una forma de integración regional, que surge como una respuesta a la globalización y sus efectos negativos. El 14 de diciembre del 2004 se firma en La Habana, Cuba, la Declaración Conjunta para la creación del ALBA entre el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez y el Presidente de la República de Cuba, Fidel Castro que crea el ALBA.

Esta declaración se la realizó durante la visita del Presidente Chávez a Cuba en homenaje al décimo aniversario de su encuentro con el pueblo cubano. En dicho acuerdo se analiza que las formas históricas de integración de América Latina y el Caribe, no han hecho más que profundizar la dependencia y dominación externa. Además, ambos gobernantes coinciden en que el ALBA no tendrá intereses egoístas de ganancia empresarial o de beneficio de ciertas naciones sobre otras (Chávez y Castro 2004).

Como podemos observar, de todo lo dicho anteriormente, el ALBA puede ser considerada como un espacio para los pueblos que conforman América Latina, en el cual éstos unan sus esfuerzos y cooperen entre sí para lograr fines de desarrollo común en diferentes áreas, principalmente enfocadas en la sociedad.

El ALBA, en palabras de sus propulsores, es una alianza que mira hacia el fortalecimiento de las naciones que la integran para lograr un desarrollo sobre bases justas y solidarias, respetando siempre la soberanía de los pueblos. Esta alternativa es radical, y deja atrás obsoletas formas de integración que han caducado. Tiene raíces profundas, reconoce la lucha de los pueblos por su independencia y justicia social tomando en cuenta sus diferencias culturales y sociales (Ramón Bossi 2009).

El ALBA no sigue un modelo establecido, es original, tomando en cuenta nuestra realidad latinoamericana, es una iniciativa con tinte propio. Los pueblos de nuestra América conservan una cultura de miles de años, con conocimientos ancestrales que aún persisten, lo cual mantiene al hombre con un fuerte espíritu protector de la naturaleza. En este contexto, el ALBA profundiza esta cultura de los pueblos y desplaza la cultura de dominación a la que hemos sido sometidos durante años.

1.2.1. Trayectoria e integrantes del ALBA

El ALBA comienza su funcionamiento a partir de la Primera Cumbre, y partir de eso han existido otras, a las cuales las señalaremos cronológicamente (Portal ALBA s.f.):

- **Primera Cumbre Presidencial:** se la realizó en La Habana, el 14 de Diciembre de 2004. Los participantes Cuba y Venezuela firmaron la Declaración Conjunta para la creación del ALBA y el Acuerdo de Aplicación de la misma.
- **Segunda Cumbre Presidencial:** se reúnen los países el 28 de abril de 2005 en La Habana.

- **Tercera Cumbre Presidencial:** el 29 de abril de 2006, nuevamente en Cuba. Es incorporado el Tratado de Comercio de los Pueblos y además se adhiere Bolivia.
- **Cuarta Cumbre Presidencial:** se la realiza en Managua el 11 de enero de 2007 en la cual se adhiere Nicaragua.
- **Quinta Cumbre Presidencial:** se la llevó a cabo en Venezuela el 29 y 30 de abril de 2007.
- **Sexta Cumbre Presidencial:** realizada del 24 al 26 de enero de 2008 y es cuando se incorpora la Mancomunidad de Dominica y el Banco del ALBA entra en funcionamiento.
- **Primera Cumbre Extraordinaria:** 22 de abril de 2008
- **Segunda Cumbre Extraordinaria:** 7 de mayo de 2008
- **Tercera Cumbre Extraordinaria:** 25 de septiembre de 2008
- **Cuarta Cumbre Extraordinaria:** 2 de Febrero de 2009.
- **Quinta Cumbre Extraordinaria:** 17 de abril de 2009.
- **Sexta Cumbre Extraordinaria:** 24 de junio de 2009 en Venezuela, en la cual se incorporan Ecuador, San Vicente y las Granadinas y Antigua y Barbuda.
- **Séptima Cumbre Extraordinaria:** 29 de junio de 2009
- **Séptima Cumbre Presidencial:** el 16 y 17 de octubre de 2009 en Cochabamba, Bolivia.
- **Octava Cumbre Presidencial:** 14 de diciembre de 2009 en La Habana, Cuba.
- **Novena Cumbre Presidencial:** 19 de abril de 2010 en Venezuela.
- **Décima Cumbre Presidencial:** 25 de Junio de 2010 en Ecuador.

Como se ha expuesto, son 9 los países que se han integrado al ALBA: Venezuela, Cuba, Nicaragua, Bolivia, la Mancomunidad de Dominica, Honduras, Ecuador, San Vicente y las Granadinas y Antigua y Barbuda, constituyendo un conjunto económico de 2'636.002 Km² y una población de 75'315.200 habitantes (Portal ALBA s.f.).

1.3. Tratados de Comercio de los Pueblos

En el marco del ALBA, se propone la creación de los Tratados de Comercio de los Pueblos TCP, como instrumentos de intercambio de bienes y servicios que tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades de la población de los países integrantes. Estos tratados aparecen como una alternativa a los Tratados de Libre Comercio TLC propuestos por los Estados Unidos, los cuales han sido motivo de polémica en nuestros países. Los TCP, de acuerdo a sus propulsores, son de carácter solidario, recíproco, con convenios que facilitan pagos y cobros, tomando en cuenta la realidad económica de cada país y buscando siempre el beneficio común (Portal ALBA s.f.).

En la Cumbre de ALBA llevada a cabo en Cochabamba, Bolivia el 17 de octubre de 2009, se declaran los Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos TCP. Comprometidos en realizar el sueño de los latinoamericanos de formar una región unida, fuerte y desarrollada superando el modelo neoliberal y sus repercusiones negativas en la región, se reafirma la necesidad de incentivar un intercambio comercial que una a los pueblos sobre una base sólida, con nuevos mecanismos y esquemas alternativos que respeten al ser humano individual y colectivamente y también a la Madre Tierra (Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos 2009).

La crítica a los TLC está formulada fundamentalmente en contra del modelo neoliberal que beneficia a los sectores ricos de la sociedad influenciados directamente por el modelo de vida de los países desarrollados, acentuando la dependencia y la pérdida de los valores propios de nuestras sociedades.

Para resumir los cambios que son introducidos por los TCP definidos por el ALBA, podemos señalar los siguientes principios (Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos 2009):

- Promover reglas comerciales que beneficien a los sectores más vulnerables.
- Respetar la soberanía a través de un comercio sin condicionamientos internos.
- Comerciar de manera solidaria entre pueblos, naciones y empresas.
- Proteger el interés nacional de la producción fomentando una industrialización que permita satisfacer las necesidades de la sociedad.
- Fortalecer la identidad cultural e histórica de los pueblos al respetar e impulsar la diversidad de expresiones culturales en el comercio.
- Promocionar pequeñas y medianas empresas dándoles oportunidad de ingresar al mercado regional y posteriormente al global.
- Reestructurar las políticas arancelarias de manera que permitan a los países comerciar equitativamente y a la vez proteger su industria nacional.
- Permitir al Estado el control de servicios básicos en oposición a la privatización que ha sido tan promovida por el neoliberalismo.
- Impulsar mecanismos que tengan como fin una independencia monetaria y financiera.

Estos objetivos enunciados en la Cumbre del ALBA en el año 2009, muestran claramente la intervención del Estado en cuanto a la economía y comercio, lo cual ya no es un tabú. Este sistema necesita la adhesión de todos los actores económicos bajo la gobernanza de una política justa y de incentivación a los productores y a los actores del comercio exterior.

1.4. Aspectos positivos del ALBA

Algunos países de Latinoamérica han adoptado un modelo de gobernanza en el cual uno de los elementos fundamentales es atender las necesidades sociales, como por ejemplo la “Revolución Ciudadana” en el Ecuador. Este modelo de gobernanza es considerado por ciertas opiniones como radical ya que efectivamente ha cambiado rápidamente ciertas realidades en la sociedad.

Según los principios de la creación del ALBA, este organismo es un modelo de integración basado en la cooperación, complementariedad y solidaridad entre pueblos con necesidades comunes y fuertes vínculos culturales. Al hablar de cooperativismo, esta alianza promete a las naciones una compensación de las asimetrías existentes entre éstas, de manera que se deje atrás la pobreza, exclusión social y la tan notoria condición inequitativa frente al intercambio con otras naciones. En cuanto a la complementación, la integración regional y subregional abre nuevos espacios de consulta para buscar posiciones similares en los procesos de negociación (Ministro de Estado para la Integración y Comercio Exterior- Bancoex Venezuela s.f.).

Otro punto esencial del ALBA es que la participación popular es el espíritu de esta Alianza. Para plasmar este propósito, el ALBA dentro de su organización cuenta con el Consejo de Movimientos Sociales, espacio en el que las organizaciones populares tienen su oportunidad de participación; de esta manera, al priorizar las necesidades de los pueblos, se funda la justicia social. Señalemos que entre los fines que persigue el ALBA tenemos la erradicación de la pobreza y fortalecer la identidad latinoamericana. Cabe recalcar que el factor humano juega un papel fundamental dentro de los principios del ALBA, es así que los derechos humanos están sobre cualquier otro derecho e intereses comerciales.

Un punto entre los aspectos positivos del ALBA que encontramos en la Declaración Conjunta de su creación es que los países signatarios Venezuela y Cuba priorizan la intervención del Estado en el comercio como regulador, para evitar que las naciones entren ciegamente en un mercado de competencia injusta. Además, el factor clave es la solidaridad, de tal manera que los países con mayores oportunidades ayuden a los débiles a ampliar su acceso a educación, información, tecnología, como formas de desarrollo (Chávez y Castro 2004).

El momento en el que el resto de naciones empiece a tomar al ALBA como un ejemplo de verdadera integración y los intercambios comerciales entre sus integrantes se

incrementen mejorando así el nivel de vida de sus habitantes, podremos entonces decir que las palabras y objetivos de sus líderes se están cumpliendo.

1.5. Aspectos negativos del ALBA

Así como pudimos ver en las opiniones alentadoras de quienes son los responsables del funcionamiento del ALBA, también existen en la región sectores que se oponen a ésta. Entre estos tenemos por ejemplo, el sector empresarial, el cual fundamenta su rechazo al ALBA en el temor de que una adhesión a este organismo perjudique sus relaciones comerciales con los Estados Unidos, país de gran importancia en el comercio exterior de todos los países del ALBA.

Por otro lado, una oposición política a la revolución ciudadana que es promovida por los gobernantes de los principales países integrantes del ALBA, constituye un obstáculo para la implementación de este tipo de tratados. Además, hay sectores que creen que es difícil lograr un desarrollo equitativo en la región si los pilares del ALBA son débiles, hablando directamente de Dominica, Nicaragua y Honduras, países con dificultad de aportación a la fortaleza económica del ALBA (Guevara López 2008). Esta es una de las razones fundamentales para desear que países como Brasil, Colombia, Chile se adhieran al ALBA.

Por su parte, en los Estados Unidos, el Congreso patrocinó el 17 de noviembre de 2010 un evento denominado “Peligro en los Andes: Amenazas a la democracia, los derechos humanos y la seguridad interamericana.” Uno de los puntos discutidos fue la situación política de ALBA vista como una amenaza a la seguridad interamericana, lo cual demuestra el temor existente entre las autoridades norteamericanas hacia iniciativas latinoamericanas de integrarse, especialmente cuando están lideradas por gobernantes como Hugo Chávez (Golinger 2010).

No olvidemos que la influencia de los Estados Unidos a pesar de su debilitamiento general, sigue siendo importante en los países de América Latina.

1.6. Breve análisis del Comercio Exterior Ecuador – ALBA

Para el Ecuador, ser miembro del ALBA, podría representar una oportunidad de entrar un nuevo mercado, que históricamente a pesar de la cercanía territorial no había explotado. En la actualidad, se busca fortalecer el intercambio entre los países de la región, dando paso a nuevos productores a que ingresen a este mercado regional. Es este contexto, se analizará la Balanza Comercial que tiene el Ecuador con los países del ALBA en los últimos cuatro años.

Antes, de analizar las tablas correspondientes a las relaciones comerciales entre el Ecuador y el resto de países integrantes del ALBA, es importante mencionar algunos conceptos económicos básicos:

La Balanza Comercial, es el valor FOB de las exportaciones de un país menos el valor FOB de sus importaciones.

Se entiende por **exportaciones** a los bienes producidos en un país y vendidos al extranjero, mientras que las **importaciones** son bienes producidos en el extranjero y vendidos en un país.

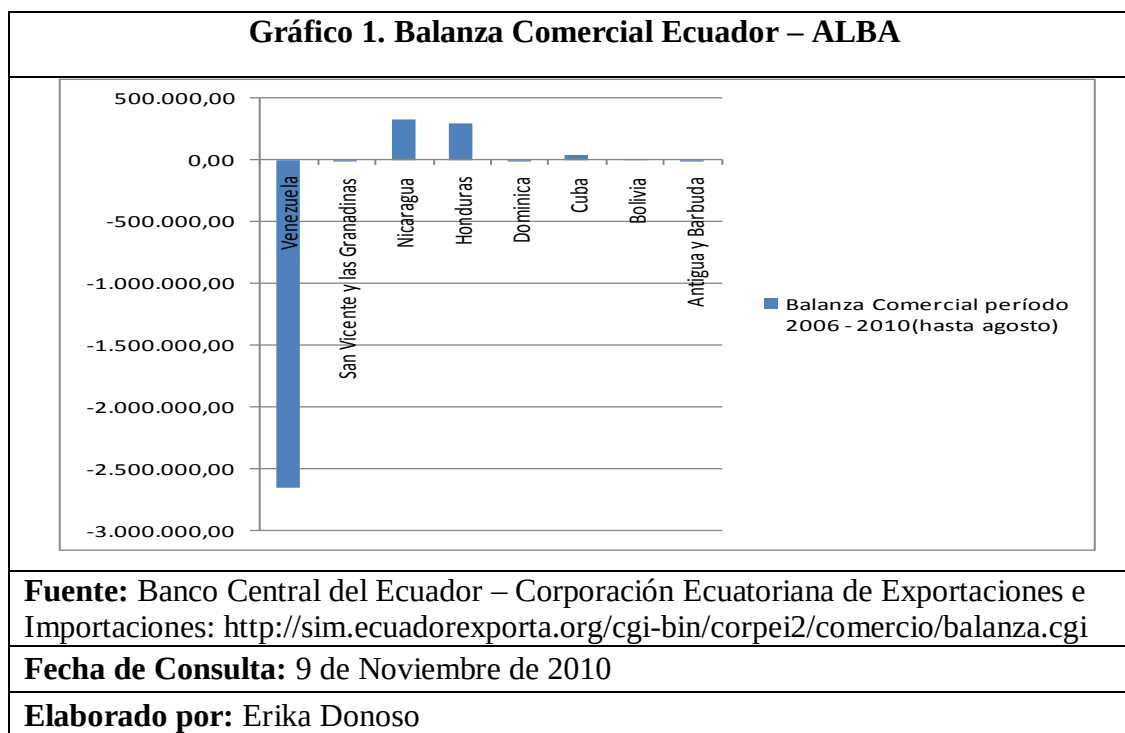
Cuando las exportaciones exceden a las importaciones se genera un **superávit comercial**, y al contrario cuando las importaciones exceden a las exportaciones decimos que hay un **déficit comercial**.

Si las exportaciones son iguales a las importaciones entonces se dice que el **comercio es equilibrado**, es decir que hay equilibrio en la Balanza Comercial (Mankiw 2007, 478).

Tabla 1. Balanza Comercial Ecuador - ALBA								
Valor FOB:	miles de dólares							
Productos:	todas las partidas							
País	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)	TOTAL		
	Balanza Comercial	Balanza Comercial	Balanza Comercial	Balanza Comercial	Balanza Comercial	Export.	Import.	Balanza Comercial
Venezuela	-73,056.15	-644,413.11	-1,696,844.56	-375,015.53	131,112.02	2,770,371.24	5,428,588.57	-2,658,217.33
S. Vicente y las Granadinas	0	0	0	0	-46.07	58.53	104.6	-46.07
Nicaragua	48,457.80	110,084.88	59,205.11	60,874.99	47,095.46	332,196.06	6,477.82	325,718.24
Honduras	10,761.87	17,459.98	191,229.28	59,612.43	19,645.78	311,126.77	12,417.43	298,709.34
Dominica	17.33	0.00	220.71	149.82	28.02	415.88	0.00	415.88
Cuba	6,082.64	9,405.73	12,192.66	7,407.86	6,637.85	49,418.82	7,692.08	41,726.74
Bolivia	4,354.83	5,457.49	4,814.60	-738.28	-6,648.00	62,252.43	55,011.79	7,240.64
Antigua y Barbuda	-125.58	59.85	168.06	11.59	63.67	431.12	253.53	177.59
TOTAL	-3,507.26	-501,945.18	-1,429,014.14	-247,697.12	197,888.73	3,526,270.85	5,510,545.82	-1,984,274.97
Fuente: Banco Central del Ecuador – Corporación Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi								
Fecha de Consulta: 9 de Noviembre de 2010								
Elaborado por: Erika Donoso								

La tabla 1. muestra la Balanza Comercial Ecuador – ALBA período 2006-2010 (hasta agosto). Podemos observar que el principal socio comercial del Ecuador dentro del los países que integran el ALBA es Venezuela, ya que tanto las exportaciones como las importaciones en el período 2006 – 2010 (hasta agosto) mantienen las cifras más altas en comparación con el resto de países. Debido a que las importaciones desde Venezuela son mayores a las exportaciones, la balanza comercial con este país es deficitaria. Como segundo y tercer socio comercial tenemos a Nicaragua y Honduras, con los cuales tenemos una balanza comercial superavitaria.

Con el resto de países, el intercambio todavía es mínimo pero es importante destacar que hacia todos estos, exportamos más de lo que importamos. Se espera que con la integración regional y en especial con la aplicación del S.U.C.R.E, este intercambio comercial aumente y se vuelva más dinámico, abriendo así las puertas del Ecuador hacia un amplio mercado regional de 70 millones de consumidores (El Mercurio de Cuenca 2010). A continuación observamos de manera gráfica la balanza comercial antes mencionada:



Para conocer la importancia que tiene actualmente el intercambio comercial del Ecuador con el ALBA, observaremos el porcentaje que este representa en comparación con el intercambio del Ecuador con el resto del mundo. Primeramente tenemos la tabla 2. la cual nos muestra la Balanza Comercial Ecuador – Mundo y posteriormente, la tabla 3. en la que podemos observar los porcentajes que representan las exportaciones e importaciones que tiene el Ecuador con los países del ALBA en comparación con el resto del mundo.

Tabla 2. Balanza Comercial Ecuador – Mundo						
Valor FOB:	miles de dólares					
Productos:	todas las partidas					
Actividad	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)	TOTAL
Exportaciones	12.728.370,74	14.321.447,10	18.510.722,29	13.765.711,14	10.960.919,50	70.287.170,77
Importaciones	11.266.861,35	12.592.276,17	17.416.277,84	14.068.976,32	11.825.224,42	67.169.616,10
Balanza Comercial	1.461.509,39	1.729.170,93	1.094.444,45	-303.265,18	-864.304,92	3.117.554,67
Fuente: Banco Central del Ecuador – Corporación Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi						
Fecha de Consulta: 11 de Noviembre de 2010						
Elaborado por: Erika Donoso						

La Balanza Comercial de Ecuador y el Mundo es superavitaria en los tres primeros años observados, pero en el año 2009, ésta es deficitaria, lo que significa que el Ecuador ha importado más de lo que exportó al resto del mundo, tomando en cuenta todas las partidas.

Además se observa que en el año 2009, se reducen de manera significativa tanto exportaciones como importaciones en relación al año 2008. Existen dos razones que explican esta disminución, por un lado, las variaciones en los precios del petróleo que causó una disminución de las exportaciones y por otro lado está la aplicación de salvaguardias a ciertos productos importados que estableció el Gobierno ecuatoriano

para enfrentar la crisis financiera internacional, logrando así una reducción de las importaciones.

Pasemos ahora al análisis de la tabla 3. que analiza el porcentaje en el comercio exterior con el ALBA en la balanza comercial del Ecuador:

Tabla 3. Porcentaje del Comercio Exterior del ALBA en la Balanza Comercial del Ecuador					
Productos:	todas las partidas				
Actividad	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)
Exportaciones	3,15%	5,21%	5,34%	4,96%	6,47%
Importaciones	3,58%	9,91%	13,88%	6,61%	4,32%
Fuente: Banco Central del Ecuador – Corporación Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi					
Fecha de Consulta: 9 de Noviembre de 2010					
Elaborado por: Erika Donoso					

Los datos revelan que el porcentaje que representa el ALBA en el comercio exterior ecuatoriano es aún incipiente. Con la creación del ALBA y la aplicación del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E, se espera que este comercio se incremente y dinamice para que el Ecuador pueda explotar este mercado potencial (hay que observar en los posteriores capítulos que la introducción del S.U.C.R.E. está eliminando barreras y desarrollando el comercio entre estos países).

CAPÍTULO II: EL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS S.U.C.R.E. COMO MECANISMO DE PAGO DE LOS PAÍSES DEL ALBA

El proceso del comercio internacional ha evolucionado a través de los años, dinamizándose aún más con la mundialización de la economía y la entrada de nuevos países en los procesos comerciales, elemento que ha revolucionado los sectores de transporte y comunicaciones, que a su vez han revolucionado el comercio internacional. En lo que concierne el modo de pagos, recordemos que inicialmente los comerciantes llevaban a través de las fronteras la mercadería y recibían personalmente el pago de éstas. Posteriormente, surgieron sistemas de pagos internacionales que reducían costos al intercambio y lo volvían más ágil, como por ejemplo los sistemas de compensación de pagos.

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. fue constituido dentro del marco del ALBA y a partir de ese momento, no han cesado los esfuerzos por que este sistema sea puesto en marcha de una manera eficaz. Cabe recordar que en Latinoamérica ya han existido sistemas de compensación de pagos antes de la existencia del S.U.C.R.E. Es así que podemos citar al Sistema de Compensación Multilateral de Pagos y Crédito Recíproco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI que está todavía en vigencia y del cual forman parte los países del ALBA. Ambos sistemas buscan fomentar y facilitar el intercambio comercial en la región. Mientras el Sistema de Compensación de la ALADI tiene al dólar norteamericano como su unidad de cuenta, el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos del ALBA cuenta con una moneda virtual, el “sucre.”

Para determinar los objetivos y funciones del S.U.C.R.E. se firmó el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. en el que se establece la conformación estructural del sistema, a saber:

- **El Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.**, organismo encargado del funcionamiento interno, mediante la emisión de normas y del establecimiento de las políticas a seguir.
- **La Cámara Central de Compensación de Pagos**, encargada de las actividades de liquidación y compensación de operaciones.
- **El Fondo de Reservas y Convergencia Comercial**, responsable del financiamiento de los déficits temporales y actividades de producción y comercio de sus integrantes.
- **La Unidad de Cuenta Común “sucre.”**

2.1. Histórico de los Sistemas de Compensación de Pagos Internacionales

Antiguamente, los comerciantes viajaban de un lugar a otro para intercambiar sus mercaderías internacionalmente. Con el progreso de la sociedad y de la tecnología, surgen ideas para configurar sistemas de pago internacionales. En la actualidad como en la antigüedad, el traslado de la mercancía sigue siendo obligatorio, pero trasladar el dinero ya no lo es, debido a la existencia de transacciones electrónicas y gracias a los sistemas de compensación de pagos, los cuales reducen gastos y riesgos.

Para entender mejor cómo funcionan los sistemas de compensación, es necesario definir ciertas nociones:

- **El Sistema Internacional de Pagos**

El sistema internacional de pagos

“es el pegamento que une a las economías nacionales. Su papel es poner orden en los mercados de divisas y estabilizarlos, fomentar la eliminación de los problemas en las balanzas de pagos y facilitar el acceso a los créditos internacionales en caso de que se produzcan perturbaciones negativas. Los países tienen dificultades para

explotar de manera eficiente las ventajas del comercio y del crédito exteriores si no existe este sistema” (Eichengreen 2000, 3).

- **Sistema de Compensación de Pagos**

Dentro de los sistemas de pagos tenemos al sistema de compensación el cual cuenta con una Cámara de Compensación considerada como una asociación internacional. Este sistema se basa en la cooperación de los bancos centrales o autoridades monetarias semejantes que a través de la Cámara liquidan la totalidad o parte de los pagos entre los países participantes (Keesing y Brand 1963). Este sistema procura estimular el comercio beneficiando a exportadores e importadores.

Dentro de las ventajas de un sistema de compensación de pagos podemos anotar las siguientes (Keesing y Brand 1963):

- **Reducción de costos por transferencias:** al pago que realiza el importador cuando da instrucciones al exportador generalmente se le suma una comisión para el banco local que transmite las instrucciones, una comisión para el banco extranjero que hace el pago y además el costo de cambio de divisa. Con el sistema de compensación este costo se reduce.
- **Cargos directos:** las instituciones bancarias cobran diferentes comisiones y cargos bancarios que varían de un país a otro, de un banco a otro, e incluso entre clientes del mismo banco por servicios bancarios. Esto se elimina con la compensación.
- **Rapidez en los pagos:** el tiempo de la operación comercial a través de la compensación es más rápido por la forma en que está estructurado el sistema. Sin embargo, no se puede afirmar un tiempo exacto ya que este depende del sistema del cual se trate y de la manera en el que se lo aplique.

- **Sistema Electrónico de Compensación**

Los sistemas de compensación se llevan a cabo gracias a la evolución de la tecnología NTIC's que da nacimiento a la banca electrónica. Mediante el sistema informatizado de transferencia de la información igualmente la transferencia de recursos monetarios de manera rápida y operacional. Es así que un sistema electrónico de compensación es un

“Conjunto de instrumentos electrónicos y procedimientos que permiten realizar la transferencia electrónica de fondos, mediante la transmisión, conciliación y confirmación de instrucciones cruzadas, permitiendo el pago de obligaciones dinerarias entre dos o más partes” (Gómez Villegas y Ramírez Zuluaga 2002, 23).

El hombre siempre ha buscado mejorar sus condiciones de vida y facilitar sus actividades. Estos sistemas de pago reflejan los progresos de la ciencia y de la tecnología en beneficio de la sociedad.

2.2. Antecedentes del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.

Como vimos, históricamente en el mundo han surgido los sistemas de compensación de pagos dependiendo del nivel tecnológico alcanzado por la sociedad y de los objetivos que ésta se planteaba en materia de comercio, integración, desarrollo, es decir de sus relaciones internacionales.

En Latinoamérica, los esfuerzos de integración se han aplicado en varias áreas, siendo las áreas económica y financiera las más importantes. Como antecedentes del actual Sistema Unitario de Compensación Regional de pagos S.U.C.R.E. del ALBA analizado en el presente trabajo investigativo, debemos citar al Sistema de Pagos de la ALADI denominado **Convenio de Pagos y Crédito Recíproco**, el cual está compuesto por:

- El Sistema de Compensación Multilateral de Pagos; y
- El Crédito Recíproco.

La ALADI es el mayor grupo latinoamericano de integración ya que cuenta con doce países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, los cuales comprenden un territorio de 20 millones de km² y aproximadamente 500 millones de habitantes. La ALADI fue constituida a través del Tratado de Montevideo y con éste se establecieron los siguientes principios (ALADI s.f.):

- Pluralismo en materia política y económica
- Convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano.
- Flexibilidad
- Tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros
- Multiplicidad en las formas de concentración de instrumentos comerciales.

En cuanto al Sistema de Compensación Multilateral de Pagos y Crédito Recíproco, los países que forman parte de éste son los miembros de la ALADI. Cabe señalar que este sistema de compensación de pagos está incluida la República Dominicana.

La unidad de cuenta es el dólar Norteamericano, y los Banco Centrales son los que canalizan las operaciones. Gracias a este sistema se ha logrado un ahorro de divisas convertibles a través de la cancelación de pagos del intercambio regional sin la necesidad de utilizar una moneda convertible. Actualmente es el Banco Central de la Reserva del Perú es la entidad agente de éste sistema de compensación (García 1992).

El Convenio de Pagos y Crédito Recíproco fue suscrito el 25 de agosto de 1982, por los doce Bancos Centrales: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y de la República de Dominica. Posteriormente se

adhirió Cuba el 6 de noviembre de 1998. La compensación entre éstos se realiza en períodos de cuatro meses de acuerdo a las diferentes actividades de comercio que realicen, así al final de los cuatro meses se cancelan los saldos (ALADI s.f.).

El Convenio consiste en el curso y compensación entre sus integrantes, durante períodos de cuatro meses de pagos derivados del comercio exterior entre los residentes de estos países. Al final del periodo de los cuatro meses, entendido como período de compensación, se transfiere o recibe únicamente según resulte deficitario o superavitario, el saldo global del Banco Central de cada país con el resto. Gracias a este convenio, por una parte, el exportador asegura el cobro de sus exportaciones eliminando el riesgo comercial, y por otro lado, el importador, puede acceder a financiamiento de los exportadores del exterior pudiendo acudir a cualquier banco autorizado a operar en el Convenio. Es importante mencionar que la participación es voluntaria (ALADI s.f.).

El proceso de pagos en el Convenio es el siguiente: cuando se cumple la fecha de pago de una transacción, el exportador recibe el monto de su banco comercial al presentar los instrumentos financieros. Simultáneamente, el banco comercial del exportador recibe un reembolso del banco central de su país y éste a su vez asienta un crédito a su favor y un débito a cargo del Banco Central del importador. El Banco Central cobra al banco comercial del importador, el cual previamente ha recibido el monto por parte del importador (ALADI s.f.).

Este sistema se inspiró en el modelo de pagos de Europa creado después de la Segunda Guerra Mundial en 1950 con el propósito de enfrentar el problema de la escasez de dólares que dificultaba los pagos internacionales (Vedder 2009). Posteriormente en 1979, en Europa entró en vigencia el Sistema Monetario Europeo (SME), siendo éste el primer paso para una unión monetaria con el propósito de estabilizar los tipos de cambio y evitar la inflación. Este sistema introdujo una moneda virtual, la unidad de cuenta europea común, el ECU, con la cual se establecía el tipo de cambio (Enciclopedia España s.f.).

2.3. Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.

La Alianza Bolivariana para las Américas ALBA ha implementado varios proyectos conocidos como Proyectos grannacionales, que permiten el desarrollo de sus países en diferentes áreas. La conceptualización de grannacional en el marco del ALBA tiene un marcado contenido político, que engloba los diferentes aspectos de la vida las naciones concernientes.

En el marco del ALBA,

“El concepto grannacional puede asimilarse al de mega estado, en el sentido de la definición conjunta de grandes líneas de acción política común entre estados que comparten una misma visión del ejercicio de la soberanía nacional y regional, desarrollando y desplegando cada uno su propia identidad social y política, sin que ello implique en el momento actual la construcción de estructuras supranacionales (Portal ALBA s.f.).”

En este contexto se define a un proyecto grannacional como un proyecto que abarca los aspectos políticos, culturales, sociales, económicos y de cualquier otro carácter. Así podemos definirlo como un programa de acción, destinado a realizar los principios del ALBA en beneficio de las poblaciones nacionales. En el área financiera existen dos proyectos de gran importancia: el Banco del ALBA y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E, implementados con el objetivo de dejar atrás la dependencia al dólar estadounidense y a las organizaciones financieras y crediticias como son el FMI y el BM.

El Banco del ALBA fue inaugurado el 26 de enero de 2008 como un organismo de Derecho Internacional Público de carácter financiero con el objetivo de financiar y apoyar económicamente a proyectos de desarrollo de los países de América Latina (Banco del ALBA s.f.)

El S.U.C.R.E. forma parte de una nueva estructura financiera y monetaria en la región, basada en características, necesidades y objetivos propios, de acuerdo a nuestras realidades, con la finalidad de alcanzar el desarrollo económico y social a través de la integración. Este sistema ha creado una **moneda virtual “el sucre,”** que se caracteriza por ser la “unidad de cuenta común para el registro de operaciones canalizadas y que permite la liquidación de los pagos resultantes entre los bancos centrales” (Comisión Técnica Presidencial NAFR-Banco del Sur s.f.).

Esta moneda, al ampliar la capacidad de importación entre los países que la utilizan dejando atrás el estancamiento debido a la falta de divisas, aumenta la liquidez. De esta manera, los países se integran al mercado global especialmente fomentando las transacciones comerciales Sur-Sur.

El S.U.C.R.E. surge como una herramienta para incrementar y fortalecer el comercio recíproco entre los países integrantes del ALBA con un nuevo enfoque político, encaminado hacia una mayor integración de sus miembros, en la perspectiva de dinamizar los intercambios comerciales en provecho de las relaciones Sur-Sur, ya que las dificultades a llegar a acuerdos de mutuo beneficio con los países del Norte son cada vez más marcadas. Por ejemplo podemos señalar las dificultades actuales de los exportadores ecuatorianos a causa de la no renovación del ATPDEA con los Estados Unidos, las conversaciones cada vez más postergadas de la firma del TLC entre Colombia y Estados Unidos, como también las negociaciones con la Unión Europea.

2.3.1. Génesis del S.U.C.R.E.

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. fue creado el 26 de noviembre de 2008, en la III Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del ALBA y del Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP).

En 17 de octubre de 2009 se suscribe el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. La propuesta fue parte de un proyecto para redefinir la estructura de los elementos monetarios y financieros vigentes bajo la Nueva Arquitectura Financiera Internacional. El S.U.C.R.E. permite la complementariedad productiva de los países integrantes, ya que su intercambio busca un equilibrio comercial gestionando los superávit y déficit comerciales.

Este sistema impulsa la producción de los países del ALBA y dinamiza su comercio exterior, a través del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial. El S.U.C.R.E. está sujeto al Derecho Internacional Público debido a que se crea mediante un Tratado Internacional entre los Estados Miembros del ALBA. En consecuencia, este tratado se basa en todas las normas imperativas y leyes que rigen el Derecho Internacional, bajo previo consentimiento de los países signatarios.

Tras el surgimiento de este importante sistema de compensación de pagos, los países del ALBA trabajan duramente para que el sistema se ponga en marcha y que su utilización se generalice entre importadores y exportadores de los distintos países miembros. Tras haber sido afectados de menor o mayor manera por la crisis financiera mundial, los países miembros del ALBA se apoyan en esta alternativa para en el futuro evitar en lo posible los efectos perversos de las crisis financieras mundiales, como fue el caso en el año 2008.

La unión y cooperación latinoamericana, en todos los ámbitos y especialmente en el monetario, es un enorme paso hacia la integración y el desarrollo, que sin lugar a dudas beneficiará a los sectores sociales más vulnerables, es decir a la mayoría de la población de América Latina.

2.3.2. Características fundamentales del S.U.C.R.E.

➤ Objetivos

Según los elementos técnicos de la configuración del S.U.C.R.E, sus objetivos que son bien definidos son los siguientes (Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional s.f.):

- Impulsar la expansión del comercio entre los países participantes sobre la base de la complementariedad productiva.
- Propender al equilibrio comercial entre los países participantes como mecanismo de reducción de asimetrías y de fortalecimiento del propio sistema.
- Establecer las bases para la profundización de nuevos mecanismos de integración regional.

➤ Funciones

Dentro del mismo documento mencionado en el párrafo anterior podemos citar como funciones del S.U.C.R.E. a las siguientes (Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional s.f.):

- Establecer, sobre bases técnicas, las asignaciones en moneda virtual para los países participantes, a efectos de proveer de liquidez para la realización de sus pagos internacionales en una primera instancia producto de su comercio recíproco.
- Determinar, sobre bases técnicas, el mecanismo de valoración de la moneda virtual y de determinación de los tipos de cambio respectivos con las monedas de los países participantes.
- Administrar y procesar el registro de las operaciones de comercio exterior y de pagos internacionales entre los países participantes.

- Establecer los mecanismos operativos y contables para la liquidación en moneda virtual de las operaciones de comercio canalizadas por el Sistema.
- Proporcionar mecanismos para la gestión de los superávit y déficit comerciales a efectos de propender al equilibrio comercial de los países participantes.
- Proporcionar el espacio para la coordinación y cooperación de las políticas monetarias y cambiarias de los países participantes, a efectos de que éstas coadyuven a alcanzar los objetivos del sistema.

2.4. Análisis del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E.

El 17 de Octubre de 2009, en Cochabamba, Bolivia, se firma el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E entre los siguientes países: Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Venezuela, con el propósito de:

“afianzar su independencia y soberanía monetaria y financiera, en la perspectiva de lograr el desacoplamiento progresivo del dólar estadounidense”
(Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Entre los fundamentos del tratado encontramos el compromiso de los Estados-Parte con los principios del Derecho Internacional enunciados en la Corte de las Naciones Unidas y el respeto al orden constitucional democráticamente establecido por cada uno de ellos. De esta manera, los Estados-Parte se encaminan hacia una nueva arquitectura financiera que fomenta nuestra producción e intercambio justo reduciendo la dependencia y vulnerabilidad que han tenido nuestros países frente a las grandes potencias.

Enunciados el preámbulo, pasamos al análisis del cuerpo del Tratado (Ver Anexo 1), el cual está constituido en seis capítulos (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009):

Capítulo I “De las disposiciones fundamentales”

Art.1 Objeto: Debemos remarcar que el objeto del Tratado está claramente definido. Éste consiste en la constitución y establecimiento de las directrices generales para el funcionamiento del S.U.C.R.E.

Art. 2 Conformación del S.U.C.R.E: De acuerdo a este artículo, el S.U.C.R.E. estará conformado por los siguientes organismos:

- El Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, como máximo organismo de decisión.
- El “*sucre*,” como unidad de cuenta.
- La Cámara Central de Compensación de Pagos.
- El Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

Capítulo II “Del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E: Constitución, Sede, Funciones y Órganos”

Art. 3 Constitución y Sede: El CMR es un organismo de derecho internacional público con personalidad jurídica propia y su sede es la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Art. 4 Funciones del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E: Este artículo es fundamental y como las funciones son numerosas y todas esenciales, transcribiremos íntegramente el artículo:

- Dictar las políticas, normas y demás medidas necesarias para el funcionamiento interno del S.U.C.R.E, supervisando de forma permanente su cumplimiento.
- Establecer los criterios y directrices vinculadas al “*sucre*”, su composición y sus variables de ponderación.

- Emitir y asignar "*suces*" a cada uno de los Estados Partes.
- Establecer las directrices relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la Cámara Central de Compensación de Pagos.
- Establecer las directrices relativas al funcionamiento del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial y velar por el uso eficiente de sus recursos.
- Suscribir con el Banco del ALBA y/u otras entidades los acuerdos y convenios que estime convenientes para la gestión y administración de la Cámara Central de Compensación de Pagos y del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, así como cualesquiera otros que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar el establecimiento e implementación de mecanismos de financiamiento y de expansión de la actividad económica entre los Estados Partes.
- Establecer las normas y demás medidas relativas a la gestión de superávit y déficit que se generen en la Cámara Central de Compensación de Pagos del S.U.C.R.E.
- Proponer medidas que permitan a los Estados Partes articular el S.U.C.R.E. con otros sistemas de compensación, pagos o zonas monetarias.
- Proponer formas y mecanismos de articulación de políticas macroeconómicas entre los Estados Partes, con la finalidad de preparar y establecer las condiciones económicas, financieras y monetarias necesarias para la consolidación de una zona de complementación económica regional.
- Someter a la consideración del Consejo Ministerial de Complementación Económica o de cualquier otro órgano de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), las propuestas de políticas, estrategias, medidas y mecanismos que sean competencia de dicho Consejo u órgano.
- Recomendar políticas, estrategias, medidas y mecanismos que se coordinen entre los Estados Partes, para expandir el comercio intrarregional con el objeto de reducir sus asimetrías, y con terceros países que otorguen tratamiento justo a los mismos.

- Estas funciones se realizarán en coordinación con las máximas autoridades de planificación, comercio, finanzas y relaciones internacionales de los Estados Partes.
- Establecer las normas y principios generales de registro contable de las operaciones que se realicen en el S.U.C.R.E, pudiendo dictar a tal efecto los manuales e instrumentos correspondientes.
- Aprobar los presupuestos anuales y el régimen de autorización de gastos necesarios para el funcionamiento del S.U.C.R.E, con arreglo al procedimiento que se establezca en el respectivo reglamento.
- Aprobar los estados financieros, informes de gestión y auditoría sobre el funcionamiento del S.U.C.R.E, elaborados conforme a las disposiciones que a tal efecto adopte.
- Apoyar a las instancias nacionales de los Estados Partes encargadas de la regulación y supervisión de las instituciones financieras que participen en el S.U.C.R.E.
- Conocer y evaluar situaciones de los sistemas económicos, monetarios, financieros y comerciales de los Estados Partes o de terceros países que puedan afectar el S.U.C.R.E, y recomendar acciones al respecto.
- Recomendar políticas, estrategias, medidas y mecanismos que se coordinen entre los Estados Partes, para prevenir o atenuar los efectos de crisis monetarias y financieras. Estas funciones se realizarán en coordinación con los bancos centrales y órganos de supervisión financiera de cada uno de los Estados Partes.
- Elaborar propuestas para orientar la regulación y supervisión de los movimientos de capitales.
- Contribuir a la integración y optimización de los mercados de capitales en el ámbito regional del S.U.C.R.E, con especial atención al financiamiento de programas y proyectos vinculados al ALBA-TCP.
- Presentar anualmente informes de gestión sobre el funcionamiento del S.U.C.R.E, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes, y extraordinariamente cuando le sean solicitados por éstos.

- Evaluar y determinar las plataformas tecnológicas tanto regionales como internacionales requeridas para el funcionamiento del S.U.C.R.E, así como considerar los estándares de uso internacional de los sistemas de pagos aplicables.
- Decidir la creación de otros órganos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar la apertura de oficinas del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E en los territorios de los Estados Partes, en la medida en que el desarrollo del Sistema así lo requiera, y establecer sus funciones.
- Atender y resolver las controversias que eventualmente pudieran surgir entre los Estados Partes por la interpretación o aplicación de este Tratado Constitutivo y de sus modificaciones.
- Decidir sobre las solicitudes presentadas por otros Estados, organizaciones internacionales u organismos gubernamentales para participar como observadores en el Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.
- Proponer a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes del S.U.C.R.E, la suspensión de algún Estado Parte cuando su proceder sea contrario a los principios del presente Tratado Constitutivo.
- Revocar al Presidente del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E. y/o al Secretario Ejecutivo cuando su desempeño sea contrario a lo establecido en el presente Tratado Constitutivo.
- Las demás previstas en este Tratado Constitutivo.”

Art. 5 Se señala que el Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E. está constituido por:

- El Directorio Ejecutivo
- La Secretaría Ejecutiva

Su función es de regir el funcionamiento de la Unidad de Cuenta, la Cámara Central de Compensación de Pagos y el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, como ya se vio dentro de las funciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 6 Directorio Ejecutivo: es el órgano de dirección y decisión del CMR el cual se encarga de diseñar y aprobar la estructura administrativa, financiera y técnica del mismo. Este directorio se integra por un Director de cada Estado-Parte y su suplente.

En este artículo son definidas las modalidades para la designación del Presidente del CMR, el cual será el representante legal del mismo y tendrá las funciones ya antes definidas en el artículo 4 del presente Tratado. Adicionalmente, se prevee que el Presidente puede delegar al Secretario Ejecutivo la firma de actos y documentos que considere necesario en las actividades administrativas.

En cuanto a la toma de decisiones, en las reuniones del Directorio, cada Estado tiene derecho a un voto, y éstas se aprobarán de la siguiente manera:

- *“Las materias relativas a las disposiciones reglamentarias y a cualquier otro instrumento asociado al funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), por unanimidad”* (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).
- *“Las materias administrativas del Sistema, con el voto favorable de los dos tercios de los Estados Partes”* (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Art. 7 Secretaría Ejecutiva: será el órgano técnico y administrativo de este Consejo y estará integrada por el Secretario Ejecutivo, funcionarios designados y un número necesario de comités ad hoc. Durará un período de tres años a elección del Directorio Ejecutivo tras previa propuesta del Presidente.

Art. 8 Este artículo consagra al Consejo Monetario Regional como el órgano que debe elaborar los presupuestos anuales de gastos corrientes y de inversión del sistema.

Art. 9 Cámara Central de Compensación de Pagos: se encuentra bajo la supervisión del Consejo Monetario Regional, y se encarga de las actividades de compensación y liquidación de operaciones previamente autorizadas. La administración de la Cámara está en manos del Banco Agente designado por el CMR. Todas las operaciones realizadas en este organismo serán expresadas en *suces*.

Art. 10 Fondo de Reservas y Convergencia Comercial: secunda el funcionamiento de la Cámara Central de Compensación de Pagos. Este Fondo financia déficits temporales que se generen en las operaciones comerciales o cualquier operación del Consejo Monetario Regional de Pagos, así como financiación a los Estados miembros para el fomento de la producción y del comercio.

El Fondo se constituye a través del aporte de divisas y en moneda local de los Estados miembros según los acuerdos generales entre ellos. Los recursos del Fondo serán administrados bajo fideicomiso u otro mecanismo determinado por el CMR.

Capítulo III “De la Unidad de Cuenta Común *sucre*”

Este capítulo está conformado por un sólo artículo en el cual se señala que los Estados-Parte han convenido crear el *sucre* como Unidad de Cuenta Común del sistema. Su emisión será exclusiva del CMR.

Capítulo IV “De las inmunidades, privilegios y exenciones del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E. y sus órganos”

Este capítulo está compuesto por seis artículos, de los cuales podemos resumir que todos los órganos del S.U.C.R.E. antes señalados, contarán con inmunidades, privilegios y

exenciones dentro del territorio de los Estados-Parte, con el fin de que su funcionamiento se desarrolle de la manera más eficaz posible. Los documentos y archivos de estos órganos serán inviolables en cualquier lugar.

Capítulo V “De las disposiciones finales”

Art. 18 Procedimientos Judiciales: se señala que solamente los conflictos surgidos en el tema de relaciones laborales de los trabajadores del Consejo Monetario Regional pueden ser sometidos a procedimiento judiciales, o cuando dicho organismo renuncie a la inmunidad de jurisdicción.

También se establece que los Estados-Parte no podrán establecer ninguna acción judicial contra el CMR y deberán someterse a procedimientos especiales que se estudian en el artículo siguiente.

Art. 19 Solución de Controversias: Debido a la complejidad del sujeto creemos necesario la transcripción literal de este artículo:

“Las controversias que surjan entre los Estados Partes derivadas de la aplicación o interpretación de este Tratado Constitutivo, serán sometidas a negociaciones directas entre ellos. En caso de no ser resueltas por esta vía, serán sometidas a la decisión del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.

Aquellas controversias que surgieren entre un Estado Parte y el Consejo Monetario Regional del SUCRE serán sometidas a negociaciones directas, para lo cual las partes podrán servirse del apoyo de expertos. Los plazos necesarios para la solución de controversias serán establecidos en los reglamentos que a tal efecto dicte el Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.

De continuar la disputa se someterá a un arbitraje ad hoc compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte en la disputa designará un árbitro, y los dos árbitros así designados, nombrarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal.

Si una de las Partes en la controversia no nombra al árbitro dentro de los treinta (30) días del recibo de un requerimiento de la otra Parte para que lo haga, o si los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los treinta (30) días contados desde su nombramiento, la designación del árbitro o árbitros faltantes será hecha por la autoridad u organismo designado por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, con anterioridad al surgimiento de la controversia.

Para el arbitraje se aplicarán, previo acuerdo entre las Partes en la disputa, o bien las reglas, procedimientos y plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1976, o las reglas, procedimientos y plazos de arbitraje que se creen en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América -Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP). El idioma y sede del arbitraje serán establecidos por los árbitros.

El tribunal arbitral decidirá cualquier asunto relacionado con el procedimiento. Los costos del procedimiento arbitral invocado serán sufragados por las Partes en la disputa en proporciones iguales. Asimismo, dictará el laudo por mayoría de votos, sobre la base de este Tratado Constitutivo, los instrumentos jurídicos internacionales que el Consejo Monetario Regional del SUCRE suscriba, la normativa jurídica dictada por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, las normas y principios del derecho internacional público u otras disposiciones jurídicas mutuamente convenidas por las Partes en la disputa para la resolución del fondo de la controversia.

En caso de que surgiera una controversia entre el Consejo Monetario Regional del SUCRE y algún país que haya dejado de ser miembro del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la misma se resolverá a través del procedimiento arbitral establecido en el presente artículo” (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Art. 20 Enmienda: se establece que este tratado podrá ser enmendado o modificado sea a iniciativa del Consejo Monetario regional o por solicitud de algunos Estados-Parte. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor una vez depositado el instrumento de aceptación de los Estados, en este caso en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 21 Entrada en vigor, duración y reservas: para la entrada en vigor de este tratado, será necesario el depósito del segundo instrumento de ratificación ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela. Luego de la entrada en vigor, este Tratado permanecerá abierto a la adhesión de otros Estados que lo soliciten y sean aprobados por los países miembros.

“Este Tratado Constitutivo no podrá ser firmado con reservas, ni éstas podrán ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión” (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Art. 22 Denuncia: El análisis de este capítulo es muy importante ya que se trata de la denuncia que puede hacer un Estado-Parte a este tratado.

Se establece que el Estado denunciante celebrará un acuerdo con el Consejo Monetario regional para establecer su retirada y liquidación de todas las cuentas pendientes.

Se fijan también los plazos para hacer efectiva la denuncia durante el cual el estado denunciante no podrá cursar nuevas operaciones. Además, este artículo establece que un estado que se retire del tratado podrá solicitar nuevamente la adhesión al mismo.

Capítulo VI “De las disposiciones transitorias”

Art. 23 Instalación del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E: este artículo prevee que la instalación del Directorio Ejecutivo tendrá lugar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente tratado. En esta reunión de instalación los Directores designados por cada Estado y sus suplentes tomarán posición de sus cargos y designarán como Presidente del Consejo Monetario Regional al director del Estado-Parte donde se encuentre la sede del organismo.

Art. 24 Reglamentos: el Consejo Monetario Regional dictará los reglamentos básicos para el funcionamiento del sistema en un plazo no mayor a treinta días continuos a partir de la instalación del Directorio Ejecutivo. Cabe señalar que en el capítulo IV de este documento analizamos el Reglamento General del S.U.C.R.E.

Art. 25 Acuerdos Operativos: este artículo que hace referencia al art. 9 de este tratado, determina el plazo de 45 días hábiles desde la fecha de instalación del Directorio Ejecutivo para suscribir acuerdos.

Art. 26 Presupuesto inicial: en este último artículo se establece que el CMR a través del Directorio Ejecutivo debe aprobar el presupuesto de gastos corrientes y de inversión.

Luego de haber enunciado los principales puntos del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E, podemos decir que éste es un sistema en formación con planteamientos muy claros y una buena organización interna. Si las operaciones se llevan a cabo de manera

regular y bajo la supervisión y control de los organismos pertenecientes al S.U.C.R.E, seguramente la dinámica comercial existente dentro de la región se incrementará.

CAPÍTULO III: COMERCIO EXTERIOR ECUADOR – VENEZUELA

Uno de los objetivos de este trabajo, constituye el análisis de las relaciones comerciales entre las repúblicas de Ecuador y Venezuela. La elección de estos dos países no es fortuita, pues los hemos elegido ya que ambos tienen políticas económicas que comparten un número importante de objetivos, en los dos casos se puede observar la preferencia acordada al interés de la comunidad sobre el interés personal.

Para una mejor comprensión y desarrollo del análisis, creemos necesario recalcar que Venezuela es el principal socio comercial del Ecuador dentro de los países que integran el ALBA. Además, el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E, que facilita las relaciones comerciales entre los países signatarios, ha sido posibles gracias a la voluntad de los gobernantes de la región, destacando al Presidente ecuatoriano Rafael Correa y al Presidente venezolano Hugo Chávez y su interés por una integración regional de Latinoamérica y el Caribe.

3.1. Análisis del Comercio Exterior Ecuador – Venezuela

Para entender las relaciones comerciales entre Ecuador y Venezuela es necesario el análisis de la evolución y dinámica de la balanza comercial entre ambos países, dicho análisis se lo realizará en el período 2006 – 2010 (hasta agosto).

Se considera apropiado observar la balanza comercial petrolera y no petrolera por separado debido a la importancia de las exportaciones petroleras en la economía de ambos países, siendo los rubros provenientes del petróleo muy representativos, especialmente en la economía venezolana debido a que Venezuela es el principal país petrolero de América.

A continuación, la tabla 4 nos muestra la balanza comercial petrolera. Cuando hablamos de balanza comercial petrolera nos referimos al saldo neto de las exportaciones menos las importaciones concernientes al petróleo y sus derivados en el periodo ya determinado:

Tabla 4. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (Petrolera)						
Valor FOB:	miles de dólares					
Productos:	sector petrolero					
Actividad	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)	TOTAL
Export.	181,7	116.544,89	125.970,50	0	123.681,39	366.378,48
Import.	107.246,07	962.572,32	2.144.008,99	780.413,97	423.879,56	4.418.120,91
Balanza Comercial	-107.064,37	-846.027,43	-2.018.038,49	-780.413,97	-300.198,17	-4.051.742,43
Fuente: Banco Central del Ecuador – Corporación Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi						
Fecha de Consulta: 11 de Noviembre de 2010						
Elaborado por: Erika Donoso						

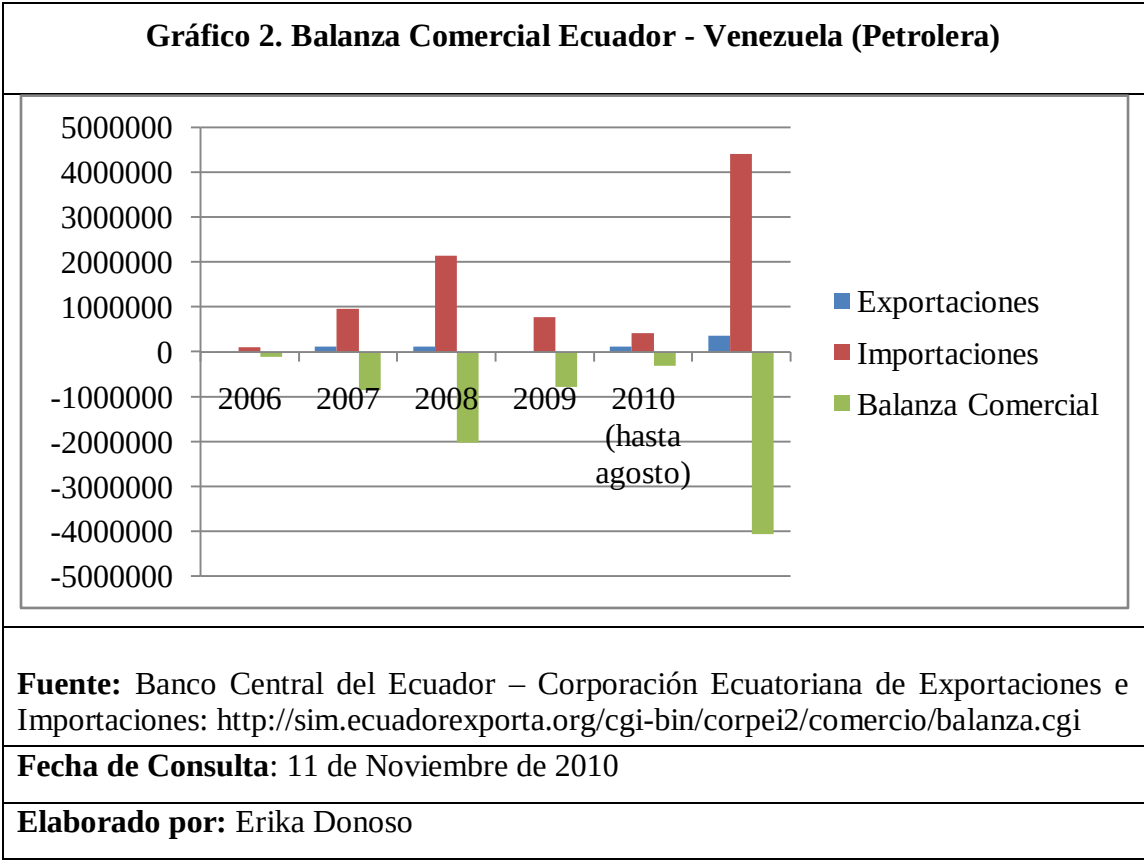
En la tabla 4. podemos observar que hay una gran diferencia entre las exportaciones ecuatorianas a Venezuela y las importaciones desde este mismo país. Como ya se mencionó, Venezuela, país petrolero, exporta grandes rubros a nuestro país, lo que genera que tengamos una balanza comercial deficitaria, a pesar de que el Ecuador también es un país petrolero.

En el período 2006 – 2008 existe una tendencia creciente de las importaciones, y en menor escala de las exportaciones. Es importante notar que en el año 2009, año en el que el mundo atraviesa a una fuerte crisis financiera, Venezuela no importa ningún rubro petrolero de Ecuador y de igual manera la exportación de Venezuela a Ecuador disminuye en un 36, 40% con respecto al 2008.

No se cuenta con datos de todo el año 2010 pero hasta el mes de agosto, se observa que se activan nuevamente las exportaciones petroleras de Ecuador a Venezuela.

En el periodo 2006-2010 (hasta agosto) el total de la balanza comercial es deficitaria para el Ecuador con un saldo de: -4.051.742,43 miles de dólares. Es así que las exportaciones representan el 8,30% de las importaciones.

Para entender de mejor manera lo expuesto en el análisis anterior, podemos observar el gráfico 2. elaborado con los datos de la tabla. 4:



Pasemos ahora al análisis de la tabla 5. la cual nos muestra la balanza comercial Ecuador – Venezuela no petrolera. Esta balanza mide el saldo neto de las exportaciones menos las importaciones del Ecuador a Venezuela de bienes distintos al petróleo y sus derivados. Al separar del análisis los recursos petroleros se puede observar mejor la dinámica comercial de los otros sectores de la economía.

Tabla 5. Balanza Comercial Ecuador - Venezuela (No Petrolera)						
Valor FOB:	miles de dólares					
Productos:	sector no petrolero					
Actividad	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)	TOTAL
Export.	318.701,46	475.032,79	572.396,41	539.187,62	498.674,47	2.403.992,75
Import.	284.693,24	273.418,47	251.202,48	133.789,18	67.364,29	1.010.467,66
Balanza Comercial	34.008,22	201.614,32	321.193,93	405.398,44	431.310,18	1.393.525,09
Fuente: Banco Central del Ecuador – Corporación Ecuatoriana de Exportaciones e Importaciones: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi						
Fecha de Consulta: 11 de Noviembre de 2010						
Elaborado por: Erika Donoso						

En esta tabla, sobresale el hecho que el Ecuador tiene una balanza comercial superavitaria con Venezuela, a diferencia de lo que ocurre con la balanza comercial petrolera.

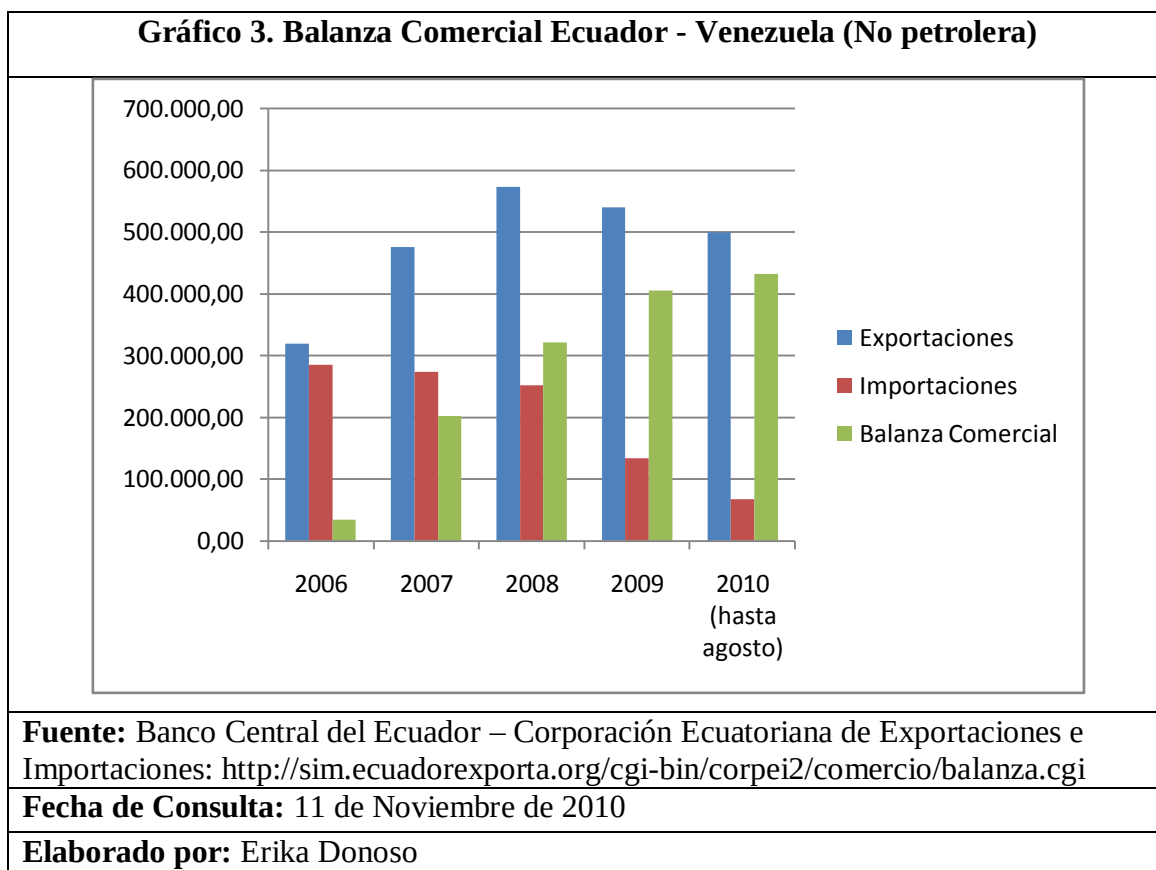
En lo que respecta a las exportaciones ecuatorianas a Venezuela, en los últimos 5 años éstas mantienen una tendencia creciente y en general es casi el doble del rubro recibido por las importaciones.

Podemos observar que las importaciones han ido disminuyendo desde el 2006 pero de manera menos sensible, por lo que al comportamiento se lo puede definir como estable.

Cabe destacar que en el año 2009, debido a la de imposición de salvaguardias a ciertos productos, implementada por el Ecuador, la variación de las importaciones es mayor.

Finalmente observamos que la balanza comercial en el periodo 2006 – 2010 (hasta agosto) es favorable para el Ecuador y su valor es de 1.393.525,09 miles de dólares.

Al igual que con la balanza comercial petrolera, el gráfico 3 nos muestra el comportamiento de la Balanza Comercial no petrolera:



Tras el análisis de las balanzas comerciales Ecuador – Venezuela, petrolera y no petrolera podemos decir que su intercambio comercial es dinámico. Comparando el intercambio comercial entre Ecuador y cada uno de los países integrantes del ALBA que presentamos en el capítulo uno, la balanza comercial Ecuador – Venezuela es significativa.

Si se eliminan barreras comerciales y los intercambios en la región aumentan, el S.U.C.R.E. irá concretizándose, materializándose, y adquiriendo importancia. Su correcta aplicación facilitará las transacciones en la región, hablando específicamente entre estos dos países que constituyen dos socios comerciales importantes.

3.2. Principales productos exportados e importados entre Ecuador y Venezuela

En las siguientes tablas analizaremos la estructura de las exportaciones e importaciones ecuatorianas hacia y provenientes de Venezuela. Para este análisis tomaremos en cuenta los 15 primeros productos ecuatorianos exportados a Venezuela en el período 2006-2010 (hasta noviembre) y posteriormente los 15 primeros productos venezolanos exportados a Ecuador:

Tabla 6. Los 15 Principales Productos Ecuatorianos Exportados a Venezuela				
Valor FOB:			miles de dólares	
Período:			2006 - 2010 (hasta noviembre)	
	Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
1	2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	366130,41	12,12%
2	1604200000	Preparaciones y conservas de pescado	284330,92	9,41%
3	1511100000	Aceite de palma y sus fracciones, pero sin modificar químicamente : Aceite en bruto	202126,83	6,69%
4	1604141000	Atunes	165125,38	5,47%
5	8704311090	Vehículos automóviles para transporte de mercancías : los demás	155754,03	5,16%
6	8704310020	Vehículos: los demás, de peso total con carga máximo inferior a 4.5 T.	134698,83	4,46%

7	8703229090	Automóviles de turismo y demás concebidos para el transporte de personas: los demás	106830,52	3,54%
8	5811000000	Productos textiles acolchados en pieza-	96000,24	3,18%
9	8702109090	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas	87842,96	2,91%
10	7321111900	Estufas, calderas con hogar, cocinas, barbacoas, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos	84670,77	2,81%
11	5911310000	Productos y artículos textiles para uso técnico: De peso inferior a 650 g/m2	71533,88	2,37%
12	1507909000	Aceite de soya y sus fracciones pero sin modificar químicamente: los demás	59092,25	1,96%
13	1511900000	Aceite de palma y sus fracciones, pero sin modificar químicamente: los demás	44256,34	1,47%
14	9021101000	Artículo y aparatos para ortopedia	42030,69	1,40%
15	7321111000	Cocinas	41591,59	1,38%
Otros			1080993,92	35,67%
Total			3023009,56	100,00%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp				
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011				
Elaborado por: Erika Donoso				

En la tabla 6. hemos podido observar en orden descendente los productos ecuatorianos exportados a Venezuela, de manera que estos 15, representan el 64,33% del total de productos. A continuación analizaremos a estos 15 productos agrupados según su descripción arancelaria, para hacer más fácil la interpretación de datos.

Una primera observación que cabe resaltar es que las principales exportaciones dirigidas a Venezuela provienen del sector industrial, hablando específicamente del sector automotriz. En la tabla 7. podemos observar que la exportación de éstas alcanzan un valor de 16,07% del total de las exportaciones ecuatorianas dirigidas a Venezuela:

Tabla 7. Principales Productos de la Industria Automotriz Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
8704311090	Vehículos automóviles para transporte de mercancías : los demás	155754,03	5,16%
8704310020	Vehículos: los demás, de peso total con carga máximo inferior a 4.5 T.	134698,83	4,46%
8703229090	Automóviles de turismo y demás concebidos para el transporte de personas: los demás	106830,52	3,54%
8702109090	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas	87842,96	2,91%
TOTAL		485126,34	16,07%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

Ahora observemos el sector pesquero:

Tabla 8. Principales Productos Pesqueros Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
1604200000	Preparaciones y conservas de pescado	284330,92	9,41%
1604141000	Atunes	165125,38	5,47%
TOTAL		449456,3	14,88%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

En segundo lugar podemos ver que la pesca representa el 14.88% de las exportaciones. Éstas provienen de la exportación de conservas y elaborados por lo que también pertenece al sector industrial. Este valor es muy cercano al de la exportación de vehículos.

Tabla 9. Principales Productos Petroleros Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	366130,41	12,12%
TOTAL		366130,41	12,12%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

A continuación, la partida “Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso” tiene un porcentaje de 12,12%, cifra de gran importancia al ser una sola partida dentro de este grupo de los productos petroleros.

Tabla 10. Principales Aceites Vegetales Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
1511100000	Aceite de palma y sus fracciones, pero sin modificar químicamente: Aceite en bruto	202126,83	6,69%
1507909000	Aceite de soya y sus fracciones pero sin modificar químicamente: los demás	59092,25	1,96%
1511900000	Aceite de palma y sus fracciones, pero sin modificar químicamente: los demás	44256,34	1,47%
TOTAL		305475,42	10,12%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

En cuarto lugar tenemos al grupo de los aceites vegetales, siendo las tres partidas que se muestran en la tabla las más significativas. La exportación de estas representa el 10,12% del total de exportaciones.

Tabla 11. Principales Productos Textiles Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza-	96000,24	3,18%
5911310000	Productos y artículos textiles para uso técnico: De peso inferior a 650 g/m2	71533,88	2,37%
TOTAL		167534,12	5,55%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

En cuanto al sector textil, tenemos dos partidas que se encuentran entre los 15 primeros productos de exportación, los cuales representan el 5,55%.

Tabla 12. Principales Productos Electrodomésticos Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
7321111900	Estufas, calderas con hogar, cocinas, barbacoas, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos	84670,77	2,81%
7321111000	Cocinas	41591,59	1,38%
TOTAL		126262,36	4,19%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

Como se observa en la tabla anterior, otro grupo perteneciente al sector industrial son los electrodomésticos, los cuales también aportan un valor representativo a las exportaciones ecuatorianas hacia Venezuela.

Tabla 13. Principales Productos de Ortopedia Ecuatorianos Exportados a Venezuela			
Valor FOB:		miles de dólares	
Período:		2006 - 2010 (hasta noviembre)	
Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Venezuela
9021101000	Artículo y aparatos para ortopedia	42030,69	1,40%
TOTAL		42030,69	1,40%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

Finalmente, con un valor más bajo (1,40%) la exportación de productos de ortopedia está dentro de los 15 principales productos de exportación.

Pasemos ahora al análisis de la tabla 14. en la que se observa los principales productos venezolanos exportados a Ecuador en orden descendente:

Tabla 14. Los 15 Principales Productos Venezolanos Exportados a Ecuador				
Valor FOB:			miles de dólares	
Período:			2006 - 2010 (hasta noviembre)	
	Partida Arancelaria	Descripción de partida	Valor	% / Total exportado a Ecuador
1	2710192130	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Diesel 2	2.149.277,05	39,47 %
2	2707501000	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura: Nafta disolvente	1.275.020,02	23,42 %
3	2710191920	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Diesel 2	497.306,40	9,14 %
4	2711190000	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos: los demás	311.854,71	5,73 %
5	2710191990	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso :Los demás	102.861,86	1,89 %
6	3102101000	Abonos minerales o químicos nitrogenados: con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)	69.657,14	1,28 %
7	2713110000	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso: sin calcinar	55.176,31	1,02 %
8	7213910000	Alambrón de Hierro o de acero sin alear: De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	49.940,42	0,92 %

9	7210490000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear: los demás	47.702,38	0,88 %
10	8703240090	Automóviles para turismo y demás vehículos concebidos para el transporte de personas: los demás	42.454,73	0,78 %
11	7209170000	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	38.968,22	0,72 %
12	7208399900	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear: los demás	37.984,73	0,70 %
13	8703230090	Automóviles para turismo y demás vehículos concebidos para el transporte de personas: los demás	34.243,37	0,63 %
14	7207110000	De sección transversal cuadrada o rectangular.	28.748,29	0,53 %
15	7601200000	Aleaciones de aluminio	28.315,53	0,52 %
Otros			988.814,73	12,37%
Total			5.446.471,18	100%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp				
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011				
Elaborado por: Erika Donoso				

Del análisis se observa que el Ecuador importa de Venezuela principalmente productos industriales, fundamentalmente hidrocarburos, productos siderúrgicos y metalúrgicos que en total representan el 87.63%. Como se ha observado a lo largo del presente capítulo, Venezuela se destaca en la producción petrolera y minera como se refleja en sus exportaciones hacia el Ecuador.

Al igual que con la tabla 6, agruparemos los productos según su partida para observar el valor de su porcentaje y su representatividad en las exportaciones de Venezuela hacia Ecuador.

Tabla 15. Principales Productos Petroleros Venezolanos Exportados a Ecuador			
Valor:	miles de dólares		
Período:	2006 - 2010 (hasta noviembre)		
Partida Arancelaria	Descripción de partida	FOB en dólares	% / Total importado de Venezuela
2710192130	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Diesel 2	2.149.277,05	39,47%
2707501000	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura: Nafta disolvente	1.275.020,02	23,42%
2710191920	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso: Diesel 2	497.306,40	9,14%
2711190000	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos: los demás	311.854,71	5,73%
2710191990	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso :Los demás	102.861,86	1,89%
2713110000	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso: sin calcinar	55.176,31	1,02%
TOTAL		4.391.496,35	80,67%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

La tabla 15. nos muestra el grupo de los hidrocarburos, el cual representa el 80,67% del total de productos venezolanos exportados a Ecuador. A pesar de que el Ecuador también es un país petrolero, es evidente que necesita de los recursos venezolanos. Esta cifra es muy alta ya que ocupa más de la mitad de las exportaciones. Esta situación pretende ser cambiada por el gobierno venezolano, ya que se busca una diversificación de las exportaciones de este país.

Tabla 16. Principales Productos de la Metalurgia Venezolanos Exportados a Ecuador			
Valor:	miles de dólares		
Período:	2006-2010 (hasta noviembre)		
Partida Arancelaria	Descripción de partida	FOB en dólares	% / Total importado de Venezuela
7213910000	Alambrón de Hierro o de acero sin alear: De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	49.940,42	0,92%
7210490000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear: los demás	47.702,38	0,88%
7209170000	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	38.968,22	0,72%
7208399900	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear: los demás	37.984,73	0,70%
7207110000	De sección transversal cuadrada o rectangular.	28.748,29	0,53%
7601200000	Aleaciones de aluminio	28.315,53	0,52%
TOTAL		231.659,57	4,27%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

En segundo lugar y muy por debajo del primer grupo tenemos a los productos metalúrgicos, los cuales representan el 4,27%.

Tabla 17. Principales Productos Químicos Venezolanos Exportados a Ecuador			
Valor:	miles de dólares		
Período:	2006-2010 (hasta noviembre)		
Partida Arancelaria	Descripción de partida	FOB en dólares	% / Total importado de Venezuela
3102101000	Abonos minerales o químicos nitrogenados: con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)	69.657,14	1,28%
TOTAL		69.657,14	1,28%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

Posteriormente, como indica la tabla 17. la partida arancelaria 310210100 cuya descripción es “Abonos minerales o químicos nitrogenados: con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)”, perteneciente al grupo de productos químicos representa el 1,28% de las exportaciones.

Tabla 18. Principales Productos de la Industria Automotriz Venezolanos Exportados a Ecuador			
Valor:	miles de dólares		
Período:	2006-2010 (hasta noviembre)		
Partida Arancelaria	Descripción de partida	FOB en dólares	% / Total importado de Venezuela
8703240090	Automóviles para turismo y demás vehículos concebidos para el transporte de personas: los demás	42.454,73	0,78%
8703230090	Automóviles para turismo y demás vehículos concebidos para el transporte de personas: los demás	34.243,37	0,63%
TOTAL		76.698,10	1,41%
Fuente: Herramientas Estadísticas del Banco Central del Ecuador http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Fecha de Consulta: 20 de Febrero de 2011			
Elaborado por: Erika Donoso			

Finalmente, la industria automotriz, representada por dos partidas arancelarias dentro de los 15 principales productos de exportación de Venezuela a Ecuador equivale al 1,41% del total de exportaciones.

3.3. Productos Ecuatorianos y Venezolanos negociados con el S.U.C.R.E.

Cuando hablamos del “*sucre*” en este párrafo nos referimos en tanto que unidad de cuenta para las transacciones comerciales entre los dos países, sabiendo que el *sucre* es la moneda virtual adoptada en el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.

El 24 de Septiembre de 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador pone en consideración del Banco Central la decisión de las más altas autoridades del país, que con el ánimo de fomentar y dinamizar el uso del SUCRE de que se debe considerar a todo el universo arancelario ecuatoriano para las transacciones que se realicen con el SUCRE (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador 2010).

Por su parte, la República Bolivariana de Venezuela, publica en la Gaceta Oficial N° 39,498 del 30 de agosto de 2010, cinco artículos de ley determinan los productos que pueden ser importados o exportados de su país hacia Bolivia, Cuba, Ecuador y Nicaragua rigiéndose por el S.U.C.R.E. En este contexto, las mercancías señaladas deben primeramente cumplir las disposiciones sobre el origen conformes a los acuerdos aplicables en materia industrial y comercial suscritos por Venezuela. Además el Ministerio del Poder Popular impulsará a las empresas del Estado (pequeñas y medianas) a la participación en el intercambio regional. En segundo lugar, de igual manera que el Ecuador, esta resolución aplica a todos los códigos arancelarios (Ejecutivo Nacional 2010).

Estas medidas adoptadas por ambos gobiernos de que los productos negociables con el S.U.C.R.E. sean todo el universo arancelario muestran la voluntad de llevar a cabo el proyecto que beneficiará a su comercio recíproco. El S.U.C.R.E. pretende agilizar las operaciones comerciales de manera que pequeños y medianos productores nacionales tengan fácil acceso al mercado regional.

De esta manera, se realizaron ya dos transacciones entre Ecuador y Venezuela a través del S.U.C.R.E:

- La primera consistió en una exportación realizada por el Banco de Fomento del Ecuador a Venezuela de 5.430 toneladas métricas de arroz el 7 de julio de 2010 por un valor de 1.894.015,39 *sucres*, lo que corresponde a 1.515.212,312 dólares (Banco Central de Venezuela s.f.).

- La segunda fue en la exportación de 5.000 toneladas métricas de aceite de palma de Ecuador a Venezuela el 31 de diciembre de 2010 (TeleSUR 2011).

En el capítulo siguiente vamos a analizar detenidamente el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. y el *sucre* en tanto que Unidad de Cuenta.

CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN Y PASOS A SEGUIR PARA EL USO DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS S.U.C.R.E.

El Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, basándose en lo que dicta el Tratado Constitutivo del mismo, elaboró el Reglamento General a fin de establecer los lineamientos a seguir para posibilitar la aplicación del sistema, el cual será analizado al comienzo del capítulo. Posteriormente se analizan los Instructivos de aplicación del S.U.C.R.E. creados por los Bancos Centrales de Ecuador y Venezuela, en los que se determinan las operaciones admisibles en el sistema, las instituciones autorizadas, entre otras. Además se indican los pasos a seguir para realizar una exportación o una importación utilizando el *sucre* como unidad de cuenta.

Adicionalmente, se analiza como el S.U.C.R.E. se ha puesto en marcha y su efectividad en el plazo establecido, poniendo en evidencia la opinión de empresarios y entes gubernamentales, terminando por conocer las ventajas que el sistema brinda a nuestro país, entre las que se destaca la dinamización del comercio y de la producción con la apertura de nuevos mercados.

4.1. Presentación y análisis del Reglamento General del S.U.C.R.E.

El Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, considerando lo dispuesto en el Tratado Constitutivo, crea una normativa general que regula el funcionamiento y organización del S.U.C.R.E. El Reglamento General firmado el 3 de marzo de 2010, consta de un total de 111 artículos, que establecen directrices fundamentales para entender su funcionamiento. A continuación se realizará un breve resumen y análisis de los puntos importantes de este Reglamento (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010).

En el Capítulo II de este trabajo, cuando presentamos el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. analizamos los órganos constitutivos como el Consejo Monetario Regional, la Cámara Central de Compensación de Pagos, entre otros. En este capítulo, donde tratamos del Reglamento General, la prioridad es dada a los elementos que delinean y permiten la puesta en marcha del sistema. Por esta razón, nos parece pertinente comenzar por el análisis del Capítulo II, sección V, que se refiere al Directorio Ejecutivo.

En la sección mencionada, se detalla la forma de adoptar decisiones concernientes a disposiciones reglamentarias y otros instrumentos que se relacionan con el S.U.C.R.E. Para este propósito, el Reglamento establece que se debe contar con resoluciones aprobadas por voto unánime de los miembros del Directorio Ejecutivo, salvo ciertas excepciones que se especifican en el Reglamento. Por el contrario, lo que se refiere a materia administrativa se adoptará mediante acuerdos entre los miembros suscriptores del Tratado.

Como se expone en el Capítulo II, el Directorio Ejecutivo es el que regula el funcionamiento interno del S.U.C.R.E, por lo que se le considera imprescindible en la toma de decisiones. Además, el voto unánime garantiza que la decisión sea previamente analizada y si se la toma sea con el apoyo de todos, algo que es importante dentro de una organización, aunque muchas veces puede generarse retrasos y conflictos hasta que todos los integrantes del Directorio Ejecutivo estén de acuerdo con la idea planteada.

Dentro del Capítulo III De la Secretaría Ejecutiva, en la Sección Tercera De los Comités Ad Hoc, se determina que el Directorio Ejecutivo podrá crear comités ad hoc temporales para dar respuestas a asuntos específicos sobre el S.U.C.R.E. que puedan surgir en su trayectoria. En su creación se especificará el trabajo que realizará y el tiempo que durará hasta emitir sus opiniones. Estos comités podrán integrarse por representantes de cada Estado, especialistas en áreas de comercio, economía, finanzas, etc, además de representantes de los Bancos Centrales de los Estados integrantes, y por último de

asesores externos, siempre y cuando reciban autorización previa del Directorio Ejecutivo.

La existencia de los comités Ad Hoc son trascendentales para el desarrollo del Sistema ya que durante su funcionamiento surgirán seguramente varias dudas y temas sobre la aplicación del mismo. De esta manera, el apoyo y la opinión de especialistas en las áreas específicas, así como representantes de los miembros serán de gran ayuda tanto para el Directorio Ejecutivo como para todos los organismos internos del S.U.C.R.E.

En el Capítulo IV, sección primera, el Reglamento define al personal del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, como funcionarios y empleados. Los funcionarios son el Secretario Ejecutivo y el personal técnico que designe el Directorio Ejecutivo; éstos deberán ser nacionales de los Estados Partes, con ciertas excepciones autorizadas por el Directorio Ejecutivo. Al mismo tiempo, deberán tener una formación académica y la experiencia necesaria para desarrollar sus funciones. Por otro lado, los empleados serán las personas nombradas por el Presidente del Directorio Ejecutivo que cumplan con tareas administrativas. Los empleados estarán sujetos a la ley laboral del país donde realicen sus actividades.

De acuerdo a sus actividades, los funcionarios tienen mayor responsabilidad en cuanto a tomas de decisiones y desarrollo de actividades del S.U.C.R.E, mientras que los empleados que cuentan con un rango inferior designados por afinidad del Presidente del Directorio Ejecutivo, de manera que se encarguen del funcionamiento de las labores administrativas del sistema en los diferentes países miembros.

Posteriormente, en los capítulos V y VI que se refieren al Presupuesto, Cierre del Ejercicio Económico y la Auditoría Externa del S.U.C.R.E, sus artículos dictan que el ejercicio presupuestario del Consejo Monetario Regional será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los estados financieros aprobados por el Directorio Ejecutivo serán publicados dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada ejercicio y serán expresados en la unidad de cuenta: *sucre*. El presupuesto anual estará integrado por el

presupuesto de gastos corrientes y de inversión. Todos los movimientos del sistema serán revisados por auditores externos que sean reconocidos internacionalmente.

La organización y publicación del Presupuesto Anual del S.U.C.R.E. a través de estados financieros pretende transparentar los movimientos financieros de manera que sus miembros conozcan claramente las transacciones realizadas por ellos y el resto de los miembros. Esto genera mayor confianza entre sus miembros y a la vez un fuerte compromiso de las Autoridades del S.U.C.R.E. para con los diferentes países involucrados.

En el Capítulo VIII, “De los Estados Miembros” dice que para el efecto de ingreso de nuevos Estados, se deberá presentar una solicitud de adhesión al Consejo Monetario Regional, la cual será puesta a consideración de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes. Si es aprobado, el país solicitante seguirá los procedimientos establecidos por el Derecho Internacional Público para pasar a ser parte del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. Es importante que el ingreso de un Estado sea puesto a consideración de todos los Estados miembros, ya que en el caso de existir conflictos entre estos, se estaría amenazando la seguridad del Sistema.

Un Estado miembro podrá ser suspendido en caso de que actúe en contra de los principios y fines del S.U.C.R.E, incumpla la normativa o cuando se rompa el orden constitucional interno dentro de su país. La suspensión será una decisión unánime de los Estados Partes. Al igual que el punto anterior, esta norma ayuda a que las actividades del Sistema se puedan realizar de una manera segura para todos los miembros.

El Título II “De las Disposiciones Relativas a la Unidad de Cuenta Común *sucre*,” lo trataremos detenidamente porque, haber llegado a la utilización concreta del *sucre*, como unidad de cuenta, resulta ser la materialización de las ideas preconizadas en el tratado del “ALBA” y la puesta en marcha del S.U.C.R.E.

El Capítulo I, Del Valor del “*sucre*” determina que la valorización de esta moneda se hará a partir de una expresión que combina dos canastas, la una es la conformada por las monedas de los Estados Partes, y la otra por divisas de uso internacional. Los valores se revisarán diariamente.

A continuación, en el capítulo II, de la Asignación de “*suces*”, el Consejo Monetario Regional asignará inicialmente el valor que cada Estado necesite de acuerdo a los requerimientos de liquidez para el desarrollo del comercio, cada inicio de período este valor podrá ser ajustado de acuerdo a las disposiciones del Consejo. La canasta de cada país tendrá el peso correspondiente a cada economía.

Los Estados Partes deben respaldar la asignación recibida, con obligaciones o instrumentos financieros de alta liquidez y poder liberatorio inmediato en el territorio de cada Estado Parte en sus respectivas monedas locales.

Posteriormente, el Título III “De las Disposiciones Relativas a la Cámara Central de Compensación”, en el Capítulo I se señala que los participantes de la Cámara son:

- Los Bancos Centrales de los Estados Partes
- El Banco del ALBA, como Banco Agente
- El Banco Fiduciario del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

Cabe señalar que, el Banco Agente es el encargado de la administración de la Cámara, con funciones tales como la apertura de cuentas en *suces* a favor de los Bancos Centrales, el registro de las transacciones realizadas, y la comunicación de las mismas, entre otras.

Como podemos observar, estas entidades financieras son las encargadas de la realización de transacciones entre los Estados Miembros y es de su responsabilidad la recepción de

todos los documentos pertinentes para que se lleve a cabo el pago y cobro regular del comercio regional regido por el S.U.C.R.E.

En el Capítulo II, “Del Registro de Asignaciones de *sucres*” que a nuestro parecer debería ser parte integral del Título II, se trata de la responsabilidad de la asignación de *sucres* a cada Estado-Parte. Aquí se diferencian dos tipos de asignaciones llamadas: Tramo A y Tramo B.

- **El Tramo A**, cuya responsabilidad corresponde al Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E. se refiere a la asignación en *sucres* a cada uno de los Estados.
- **El Tramo B**, cuya responsabilidad corresponde a la Cámara Central de Compensación de Pagos, se refiere a la facilidad crediticia equivalente a un porcentaje del Tramo A. Cabe señalar que en el Capítulo IV y V del Título III, se indica que el Banco Fiduciario del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial es quien asegura el financiamiento del Tramo B en circunstancias particulares que atraviesen los Bancos Centrales.

En el capítulo III, se indica que las operaciones admisibles a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos son aquellos pagos supervisados por los bancos centrales por las operaciones de comercio de bienes y servicios que realicen los bancos operativos autorizados, a través de los bancos centrales de cada Estado. Además, las operaciones financieras que se deriven de operaciones comerciales entre los Estados-Parte con previa autorización del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.

Este capítulo, (en su artículo 90) dispone que las operaciones registradas en el banco de datos del sistema informativo de la Cámara Central de Compensación de Pagos tienen carácter firme e irrevocable y serán pagadas en tiempo real bajo la modalidad de liquidación bruta.

Capítulo IV “Del Restablecimiento del la Asignación del Tramo A.” Precedentemente vimos como las operaciones registradas en el banco de datos del Sistema Informativo de la Cámara Central de Compensación de Pagos eran saldadas en tiempo real. En este capítulo, se trata de la liquidación de saldos. Es así como al vencimiento del período del ejercicio de la Cámara, los Bancos Centrales restablecerán las asignaciones del Tramo A, liquidando los saldos deficitarios y superavitarios.

Según las disposiciones estatutarias, los bancos centrales pueden realizar la liquidación de saldos de dos maneras:

- Pagar y cobrar en efectivo, en moneda libremente convertible.
- Por la compra-venta de *sucres* al Fondo de Reserva y Convergencia Comercial, entregando o recibiendo, según el caso, instrumentos de inversión especificados en moneda local y/o en moneda libremente convertible.

Se señala también que en el proceso de restablecimiento de asignaciones de *sucres* se tomarán medidas para neutralizar las pérdidas y ganancias cambiarias.

Otro aspecto importante de este capítulo, previsto en el art. 93, se refiere al financiamiento extraordinario otorgado por el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, cuando los Bancos Centrales deficitarios no puedan cumplir con sus obligaciones por circunstancias adversas. Este es el ya mencionado Tramo B, financiamiento que se realiza mediante la creación de una cuenta por cobrar a fin de restablecer la asignación en *sucres* o aprobar un cargo al aporte del Estado-Parte al Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, lo que significa que dicho Estado debe aumentar el volumen de su aporte inicial.

Pasamos ahora al análisis del Capítulo V “Del Financiamiento Intra-período.” A nuestro criterio, este capítulo que consta de un solo artículo debería ser parte integrante del

capítulo precedente, pues constituye un complemento de lo ya dicho sobre el financiamiento de los Bancos Centrales deficitarios.

En este capítulo se señalan dos tipos de operaciones posibles a los Bancos Centrales:

- Financiamiento extraordinario del Tramo B a través del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial (ya analizado en el capítulo precedente y en el capítulo II).
- Las siguientes operaciones con otros Estado-Partes superavitarios:
 - Operaciones comerciales con pago anticipado
 - Facilidades crediticias bilaterales
 - Operaciones de compra de *sucres* con pacto de reventa.

Estas operaciones son bien definidas en el Instructivo del S.U.C.R.E. del Banco Central del Ecuador que se analizará en el posteriormente.

A continuación veremos en Título IV “De las Disposiciones Relativas al Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.” Este título se consagra a los aspectos estrictamente monetarios y financieros, objetos y sujetos del S.U.C.R.E.

El Capítulo I “De las Disposiciones Generales” establece que la constitución del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial se hará con los aportes de los Estados-Parte en moneda libremente convertible y en moneda local, en las proporciones, monedas, instrumentos y términos que se acuerden entre ellos, pudiendo recibir también los recursos de los montos excedentarios de los superávits comerciales.

También se define su objetivo que será:

“de coadyuvar al funcionamiento de la Cámara Central de Compensación de Pagos, a través del financiamiento de los déficits temporales que se generen, así

como reducir las asimetrías comerciales entre los Estados-Parte del S.U.C.R.E, mediante modalidades de financiamiento que estimules la oferta exportable de los mismos” (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010)

En el siguiente artículo se determinan los sujetos que puedes participar en las operaciones del Fondo, siguiendo las directivas del Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, estas son:

- El Banco del ALBA o la entidad designada al objeto en su carácter de Banco Fiduciario del Fondo.
- Los Bancos Centrales de los Estados-Parte.
- Las instituciones financieras locales autorizadas por los Bancos Centrales para administrar los recursos destinados a inversiones de corto, mediano y largo plazo.

A continuación, son definidas las funciones del Banco Fiduciario del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial:

- Financiar los déficits temporales generados en la Cámara Central de Compensación de Pagos, lo que significa utilizar el Tramo B.
- Cooperar a la expansión del comercio y al crecimiento equilibrado del comercio regional, promover y mantener altos niveles de complementación comercial y productiva entre los Estados-Parte.
- Invertir los recursos disponibles según los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.
- Emitir los informes que sean requeridos por el Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E.
- Otras funciones que el Fondo le confiera.

Se señala también que el Banco Fiduciario del Fondo podrá realizar sus operaciones en *suces*, en moneda local de los Estados-Parte y en otras monedas libremente convertibles. El art. 100 es importante ya que en él son expuestas la manera y la forma para ejecutar las funciones descritas precedentemente. Así estas funciones se cristalizan:

- Financiado los déficits temporales cuando una vez agotado el Tramo A se vuelva necesaria la utilización del Tramo B.

A pesar de que esta cuestión está tratada en otros títulos del documento, es aquí, donde se escribe en detalle el mecanismo y los pasos determinados para la restitución de los montos a reponer al Tramo B. Esta restitución es realizada por el Banco Central del Estado-Parte (deficitario) en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de recursos provenientes de operaciones comerciales.

Se señala también, que en el caso donde no se realicen operaciones comerciales que permitan el restablecimiento del Tramo B, se puede acudir a operaciones de financiamiento bilaterales.

- Financiado empresas nacionales, binacionales y grannacionales y proyectos de desarrollo económico a fin de que se fortalezca el comercio entre los pueblos integrantes del ALBA.
- Promoviendo e impulsando proyectos de inversión para fortalecer la expansión y conexión de las infraestructuras del ALBA.
- Financiado proyectos de transferencia e innovación tecnológica en sectores productivos destinados a la exportación.
- Financiado la diferencia que pudiera darse en el caso que un Estado-Parte incumpla las obligaciones de pago que tuviere pendiente, si se tratara de denuncia del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E.

En el mismo capítulo es presentado el “Banco Administrador,” que es la entidad que previa instrucción del Consejo Monetario Regional puede otorgar:

- Créditos
- Líneas de crédito
- Fianzas
- Avales
- Otras garantías con cargo al fondo.

Cabe señalar que los financiamientos que se refiere este artículo son reembolsables. Otro punto esencial, concierne el hecho que el Fondo puede aprobar en casos excepcionales y bajo condiciones especiales, ciertos financiamientos, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, siempre y cuando ello no comprometa la sostenibilidad del fondo.

El último artículo (102) del presente capítulo se refiere a la obligación que tiene el Banco Fiduciario del Fondo de informar al Consejo Monetario Regional sobre las operaciones cursadas a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos y sobre los proyectos en espera de financiamiento.

Capítulo II “De los Criterios para la Inversión en Cartera.” El análisis de este capítulo es de gran importancia, aunque a nuestro parecer incompleto ya que nos dice que el Banco Fiduciario del Fondo puede invertir en recursos provenientes de los montos excedentarios de los superávits comerciales y los aportes en divisas y en monedas locales realizados por los Estados-Parte respetando los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad. El problema lo encontramos al no encontrar el objeto de estas inversiones, entonces podemos suponer que se trata de acrecentar el volumen de las disponibilidades en recursos para asegurar cierto tipo de inversiones, quizá son conformes a los objetivos del ALBA.

Capítulo III “De la Convertibilidad en Divisas y Otras Monedas.” Es necesario prestar atención a este capítulo, ya que la existencia de varias monedas locales hace difícil, en primer lugar la evaluación intrínseca del *sucre*, luego la conversión del *sucre* a moneda libremente convertible. De acuerdo al art. 105, en el Consejo Monetario Regional quien tendrá la potestad de efectuar la conversión de *sucres* a moneda libremente convertible o a otras monedas, según el tipo de cambio establecido por dicho Consejo y en la proporción determinada por este mismo organismo.

Pasamos al art. 107, ya que nos parece que éste debería estar en el lugar del art. 106 pues en éste se especifica que para satisfacer las necesidades de conversión de *sucres* en moneda libremente convertible y en moneda local, el Banco fiduciario aplicará los tipos de cambio del *sucre* conforme a la metodología que a tal fin dicte el Consejo Monetario Regional. En ausencia del documento sobre la metodología que el Consejo debe dictar, concerniente a la convertibilidad, nos es imposible opinar sobre este sujeto.

Volvamos ahora al art. 106 que dispone que el Consejo Monetario Regional podrá abrir cuentas en los Bancos Centrales en las respectivas monedas locales, las cuales mantendrán la preservación de su valor en *sucres*. Este anunciado no especifica la relación entre la apertura de las cuentas en los Bancos Centrales y el proceso de convertibilidad del *sucre* en divisas y otras monedas. Pasamos ahora al análisis de los últimos títulos del Reglamento General del S.U.C.R.E.

Título V “De las Disposiciones Relativas a las Operaciones Pendientes de Pago ante Denuncia del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E.” Este título concluye el cuerpo propiamente dicho del Reglamento. Aquí son descritos todos los aspectos concernientes a la denuncia (retirada) del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. que puede ser presentada por uno de los países miembros, el cual deberá suscribir un acuerdo con el Consejo Monetario Regional, en el que se especificará los términos y condiciones de su retirada y la liquidación definitiva de todas las obligaciones pendientes a la fecha de la notificación de la denuncia.

A continuación se expone que el plazo máximo para suscribir el acuerdo es de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la denuncia. En el art. 109 está estipulado que el país denunciante no podrá cursar mas operaciones dentro del sistema, salvo las necesarias para cumplir con las obligaciones pendientes. Tampoco podrá participar en las decisiones del Consejo Monetario Regional a partir de la fecha de la denuncia.

El art. 110 dice:

“en el supuesto que un Estado-parte incumpla las obligaciones de pago que tuviera pendientes, en la forma prevista en el Acuerdo suscrito, o no suscriba el mismo en el plazo señalado en este título, el Consejo Monetario regional del S.U.C.R.E. liquidará dichas obligaciones con las acreencias que el Estado-Parte mantenga con el Sistema” (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010)

Si las acreencias son insuficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes, el Consejo Monetario Regional tomará de las Inversiones del Estado denunciante en el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, el monto necesario para cubrir la liquidación del saldo.

Si todavía fueran insuficientes estos recursos, el Consejo Monetario Regional dispondrá del monto correspondiente del respaldo en moneda local a la asignación recibida por el Estado-Parte.

Estas medidas pueden ser tomadas al interior del sistema. Es por esta razón que en el art. 111 se especifica que cuando la aplicación de los mecanismos enumerados en el art. precedente no sean posibles o no permitan cubrir la liquidación total de las obligaciones pendientes, el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial financiará la diferencia. En este caso el Consejo Monetario Regional acudirá a las instancias judiciales a fin de que sean ejecutadas las acciones de cobro que tengan lugar.

Finalmente, para concluir con el Reglamento tenemos el Título VI “De las Disposiciones Transitorias y Finales.” Este capítulo está conformado por dos disposiciones transitorias:

La primera, dispone que durante el primer período de funcionamiento del S.U.C.R.E, el Consejo Monetario Regional podrá hacer ajustes en el monto de la asignación inicial, en función de las variaciones de las proyecciones del comercio interregional. Nosotros observamos que esta disposición garantiza la posibilidad de corregir las inexactitudes y de tener en cuenta las nuevas situaciones que se presenten durante la puesta en práctica del sistema.

La segunda determina que el primer ejercicio presupuestario y financiero del Consejo Monetario Regional discurrirá desde la fecha de entrada en vigor efectiva del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Es decir que en este caso el primer ejercicio presupuestario concluyó el 31 de diciembre de 2010. Hemos entrado entonces al segundo período presupuestario.

En cuanto a las dos disposiciones finales, el objeto directo de estas es el reglamento General del Sistema. En la primera, está indicado que el presente reglamento entrará en vigor a partir de la presente fecha (el 3 de marzo de 2010). En la segunda, está indicado que el Reglamento General queda reformado mediante la Resolución N° 001 del 27 de enero de 2010, por el Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional.

El presente Reglamento fue firmado en la ciudad de Caracas el 3 de marzo de 2010 por los Directores Ejecutivos, representantes de la República Bolivariana de Venezuela y de Cuba (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010).

4.2. Instructivo del S.U.C.R.E. en el Banco Central del Ecuador

El Banco Central del Ecuador, en septiembre de 2010, emite el instructivo del S.U.C.R.E, con el propósito de regular el funcionamiento de este Sistema.

Este instructivo está regido bajo la normativa de (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010):

- La Constitución de la República del Ecuador
- El Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E.
- La Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero
- La Codificación de Regulaciones del BCE
- Las Resoluciones de la Gerencia General del BCE
- Las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros
- Las Normas Internacionales de Información Financiera

La Asamblea Nacional del Ecuador, ratificó el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. que fue publicado en el Registro Oficial N°. 216 de 17 de junio de 2010. El Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa, confirmó la decisión de la Asamblea en el decreto Ejecutivo N°. 395 de 17 de junio de 2010.

El instructivo establece primeramente que para operar en el S.U.C.R.E. debe abrir una cuenta corriente en *sucres*. Para realizar esta operación, el Banco Central del Ecuador comunicará al Banco Agente la necesidad de apertura de una cuenta en *sucres* para operar en la Cámara Central de Compensación. Todas las transacciones que se efectuó en la CCC se contabilizarán en una cuenta contable del BCE registrada como “Tenencias Unidad Cuenta Organismos Financieros Internacionales” y no formará parte de la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad (RILD) (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Según el Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador SIISE, la Reserva Monetaria Internacional del Libre Disponibilidad es el “monto neto de recursos en moneda extranjera que están disponibles de manera inmediata por el Banco Central”. Esta Reserva está compuesta por la posición neta en divisas, oro monetario y no monetario, derechos especiales de giro, posición de reserva en el FMI y posición con la ALADI. Estos recursos respaldan las especies monetarias en circulación emitidas por el BCE y los depósitos del sistema financiero público y privado en el BCE (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador -SIISE s.f.).

Para la asignación inicial en *suces*, se registrará en el BCE igualmente como “Tenencias Unidad Cuenta Organismos Financieros Internacionales” y su contraparte como una “Obligación por Asignación de Cuenta”. Posteriormente, en la realización de operaciones tanto de exportación como de importación, todo movimiento que afecte a la cuenta corriente del BCE en el Banco Agente, se expresará en *suces*, mientras que los movimientos que se hacen a través de las Instituciones Autorizadas serán acreditados o descontados en la moneda de curso legal en sus cuentas del BCE (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010). Este proceso brinda facilidad y garantía a los usuarios y les evita la molestia y el costo que significa la operación de cambio de moneda lo cual es una de las ventajas principales que brinda el SUCRE .

Posteriormente, para la liquidación de operaciones, el BCE debitará o acreditará los valores correspondientes a las operaciones comerciales realizadas a través del sistema en las cuentas de las Instituciones Financieras autorizadas, el valor en moneda local que corresponda al cambio del valor en *suces*.

En cuanto al restablecimiento de la asignación y liquidación de saldos deficitarios y superavitarios en *suces*, será el último día hábil de cada periodo del S.U.C.R.E. cuando el BCE reciba por parte del Banco Agente el estado de su cuenta determinando ya sea su posición superavitaria o deficitaria para posteriormente restablecer su asignación. Cuando esta información sea entregada, el primer día hábil del nuevo período del

S.U.C.R.E., el BCE deberá comunicar la aprobación de las cuentas, si no lo hace se asumirá como aceptadas (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

El BCE pagará en divisas libremente convertibles a la cuenta del Banco Agente en caso de tener posición deficitaria, de lo contrario, de tener posición superavitaria, recibirá el monto correspondiente. Los plazos de estas operaciones serán establecidos por el Consejo Monetario Regional. Finalmente, al inicio del periodo, el BCE restablecerá el monto de su asignación (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

El BCE podrá realizar operaciones con otros Estados que sean superavitarios; estas opciones son limitadas, y ya han sido enunciadas en el Reglamento General del S.U.C.R.E. Es así que entre estas operaciones podemos señalar (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010):

- Operaciones comerciales con cobro anticipado, lo que significa un pago anticipado en caso de exportación.
- Facilidades crediticias bilaterales, en donde los Bancos Centrales negocian entre ellos, la compra o venta en *sucres*.
- Operaciones de compra de *sucres* con pacto de reventa, es decir si el BCE tiene una cuenta deficitaria, podrá comprar a otro Banco Central *sucres* con pacto de recompra contra una divisa de libre conversión.

4.2.1. Operaciones Admisibles

Las operaciones que podrán realizarse bajo el S.U.C.R.E. de acuerdo al Instructivo emitido por el Banco Central del Ecuador son aquellas de comercio de bienes y servicios que se hagan a través de las Instituciones Autorizadas. Adicionalmente, también se podrá realizar las operaciones financieras que hayan sido autorizadas por el Consejo

Monetario Regional del S.U.C.R.E. y que sean de comercio exterior. Para el pago de tales operaciones se podrá utilizar instrumentos como las cartas de crédito, órdenes de pago, letras avaladas y pagarés que sean totalmente legales y revisados por las Instituciones del Sistema Financiero Nacional (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Las instituciones autorizadas serán las responsables de las operaciones que hagan en el sistema, las cuales no podrán revertirse una vez emitida la instrucción de pago al Banco Agente (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

4.2.2. Instituciones Autorizadas en el Ecuador

Las instituciones que pueden realizar operaciones del S.U.C.R.E, son aquellas instituciones financieras tanto públicas como privadas que sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Compañías, además de las cooperativas controladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social que tengan cuentas corrientes activas en el BCE. Estas instituciones deben firmar un acuerdo con el BCE y estar libres de operaciones financieras vencidas. Las instituciones autorizadas pasarán a formar parte de una lista del Banco Agente que será de acceso a todos los demás Estados Partes (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Las Instituciones Autorizadas recibirán del BCE una clave de seguridad y acceso al Sistema Informático del S.U.C.R.E. Esto garantiza un regular funcionamiento del sistema ya que los bancos agentes siempre estarán controlados por instituciones del Estado para que las transacciones realizadas sean satisfactorias y los usuarios estén seguros mientras operan en el S.U.C.R.E y no corran riesgos innecesarios (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Este instructivo emitido por el Banco Central del Ecuador, brinda a los usuarios del sistema como son los participantes del comercio regional, información sobre el funcionamiento del mismo y los pasos que estos deben seguir para realizar las operaciones de una manera muy clara. Sin embargo, aún es posible que surjan dudas al respecto por lo que el personal del banco central debe estar siempre facilitando información a los exportadores e importadores interesados en formar parte del S.U.C.R.E.

4.3. Instructivo del S.U.C.R.E. en el Banco Central de Venezuela

Al igual que en el Ecuador, el Banco Central de Venezuela emitió un Instructivo del SUCRE, al cual se lo realizó en junio de 2010. A este documento se lo denominó “Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos,” con la finalidad de que los Bancos Operativos Autorizados (BOA) del Sistema Financiero Nacional conozcan el funcionamiento de las operaciones, el cual ha sido aprobado por Eudomar Tovar, primer Vicepresidente Gerente (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

Como normas generales, el Banco Central de Venezuela señala que toda actividad con respecto al S.U.C.R.E. deberá basarse en los términos y condiciones del Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E, en el Instructivo que se analiza y en los demás instructivos emitidos por el BCV. Los BOA serán los encargados de la realización de pagos a través del S.U.C.R.E, luego de haber constatado que el importador haya sido registrado en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas y los exportados hayan sido definidos así por la Comisión de Administración de Divisas. Cabe recalcar que los pagos a través del Sistema son de carácter voluntario (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

4.3.1. Operaciones Admisibles

En el caso de Venezuela, se podrá realizar el pago a través del S.U.C.R.E. al efectuar operaciones comerciales de bienes y servicios que se especifiquen en listados realizados por organismos nacionales competentes, así como operaciones financieras derivadas de dichas operaciones comerciales, tras previa autorización del Consejo Monetario Regional. Al contrario, se excluyen del sistema los pagos personales hacia el exterior o hacia Estados que no formen parte del S.U.C.R.E. y operaciones de descuento de ninguna índole (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

El BCV establece como instrumentos de pago admisibles a:

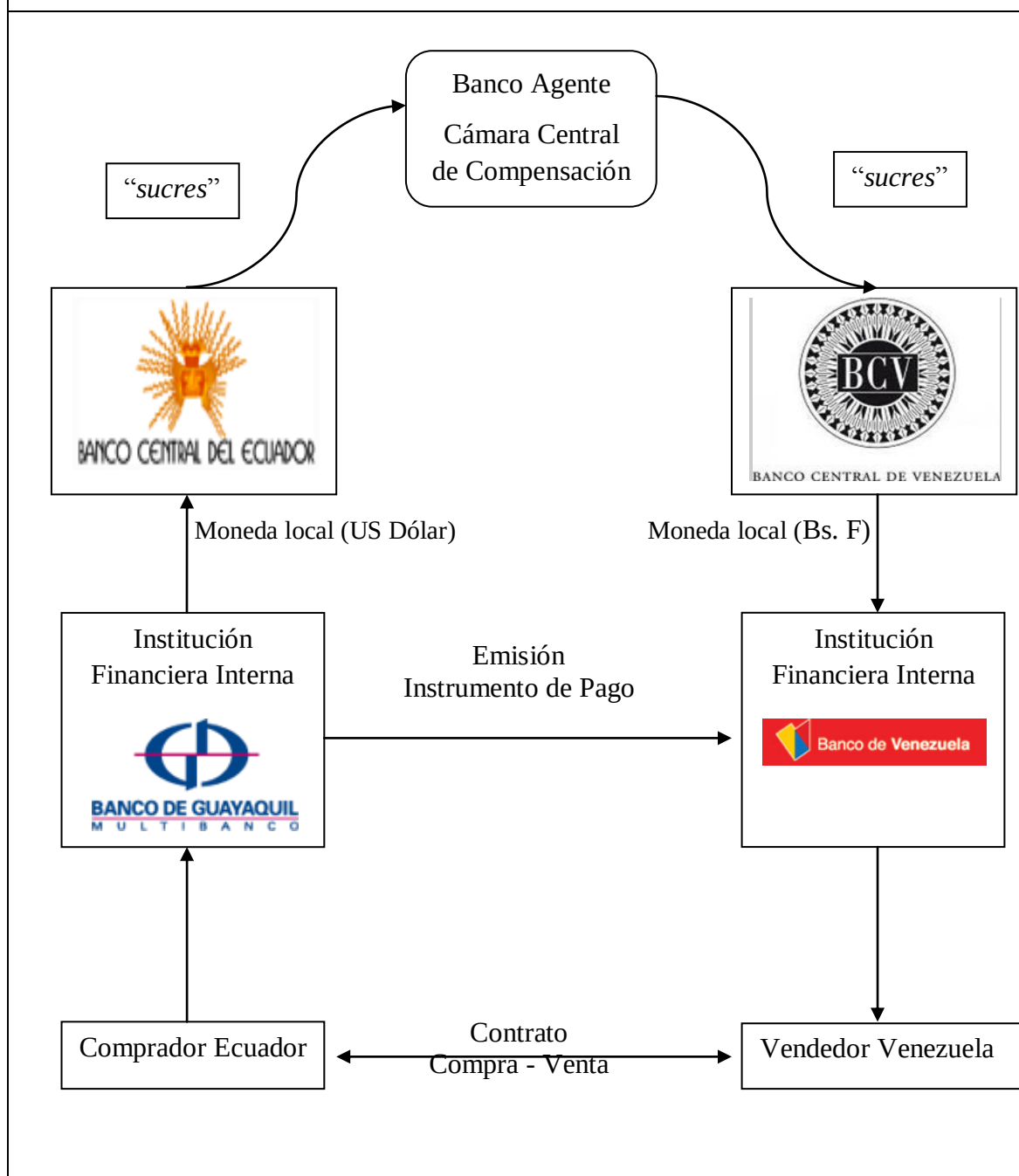
- Las Órdenes de Pago
- Las Cartas de Crédito o Créditos Documentarios, antes de que las mercancías sean nacionalizadas.

Es importante mencionar que las Cartas de Crédito “Stand By”, Rotativo o las que incorporen Cláusula Roja no serán admisibles para el S.U.C.R.E., ni tampoco giros nominativos. La emisión de las órdenes de pago tendrá plazo de vigencia no mayor a 90 días a partir del día siguiente de la fecha de su emisión. Estas pueden ser prorrogadas hasta 30 días (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

4.4. Operatividad

La aplicación del S.U.C.R.E. en el comercio exterior Ecuador – Venezuela funciona principalmente a través de sus Bancos Centrales. Para entender su operatividad podemos observar el gráfico 4 y 5 que nos indica los pasos que se sigue para realizar los pagos respectivos tanto en las importaciones como en las exportaciones:

Gráfico 4. Mecanismos de Importación a través de S.U.C.R.E. Ecuador – Venezuela

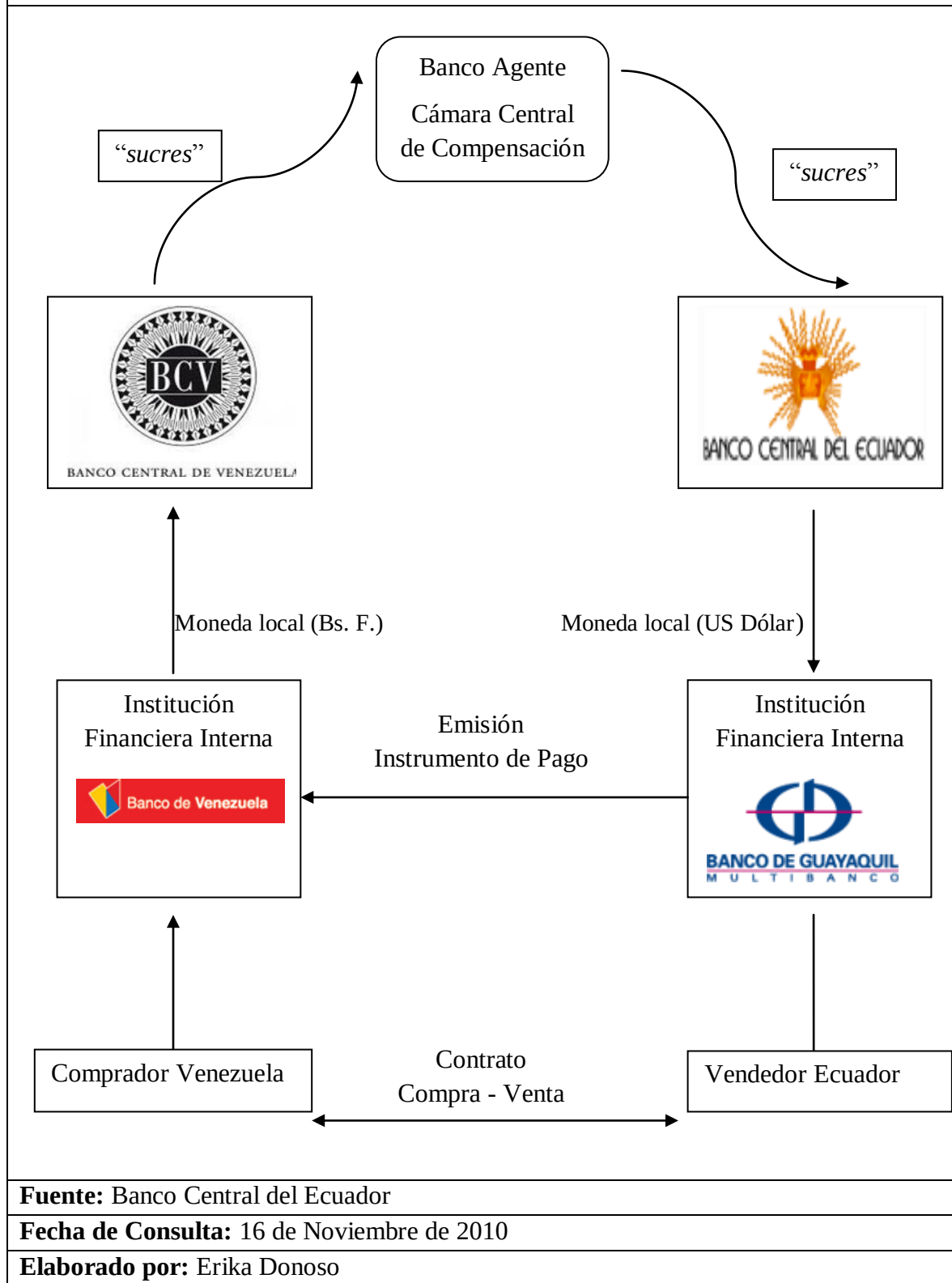


Fuente: Banco Central del Ecuador

Fecha de Consulta: 16 de Noviembre de 2010

Elaborado por: Erika Donoso

Gráfico 5. Mecanismos de Exportación a través del S.U.C.R.E. Ecuador – Venezuela



4.4.1. Importación

El proceso es el siguiente:

El importador y el comprador firmaran el contrato de compra-venta. El importador luego de haber obtenido las autorizaciones respectivas necesarias para la compra internacional deberá presentar los documentos a la Institución Financiera local autorizada para operar en el sistema.

La institución señalada emitirá un instrumento de pago de acuerdo a las instrucciones del importador y realizará la orden de pago a través del Sistema de Información del S.U.C.R.E. al Banco Central de su país.

Por su parte, este Banco Central debitará de la cuenta que mantiene la Institución Autorizada en el mismo valor de moneda local que equivale la transacción en *sucres* al momento que la Institución Financiera haya recibido la instrucción del importador.

Inmediatamente, el Banco Central del importador autorizará un débito de ese valor en la cuenta que mantiene en *sucres* en la Cámara Central de Compensación de Pagos para que el Banco Agente (Banco del ALBA) acredite en la cuenta en *sucres* del Banco Central del exportador y éste a su vez realice el pago a la Institución Financiera autorizada del exportador en moneda local

4.4.2. Exportación

Al momento de describir como se realiza la importación, ya está implícito el proceso de exportación, pero brevemente podemos decir que luego de realizado el contrato compra-venta, el exportador recibirá en moneda local a través de su Institución Financiera, el

valor de la mercadería entregada. Para este efecto, la Institución Financiera será acreditada en la cuenta que mantiene en el Banco Central del país del exportador.

Por su parte éste Banco Central será acreditado en la cuenta que mantiene en *sucre* en el Banco Agente a través de la Cámara Central de Compensaciones la cual debitará el monto correspondiente de la cuenta del Banco Central del importador.

4.5. Valorización del “*sucre*”

Los países del ALBA, han establecido la valorización del *sucre* a partir de una expresión que combina dos canastas, la una es la conformada por las monedas de los Estados Partes y la otra por divisas de uso internacional (SucreAlba s.f.).

La siguiente tabla nos muestra la valorización dada el 02 de noviembre de 2010 y el 15 de marzo de 2011:

Tabla 19. Valorización del "sucre"					
		Bolivia	Cuba	Ecuador	Venezuela
Fecha	sucre	BOB	CUC	USD	BF
02/11/2010	1	8,8375	1,1574	1,25	5,375
15/03/2011	1	8,7535	1,1578	1,2505	5,3771
Fuente: www.sucrealba.org					
Fecha de Consulta: 02 de noviembre de 2010, 15 de marzo de 2011.					
Elaborado por: Erika Donoso					

4.6. Primeras Transacciones a través del S.U.C.R.E.

El Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. entró en vigencia el 27 de enero de 2010 tras haberse cumplido según las normas que dicta el Derecho Internacional Público, el depósito del segundo instrumento de ratificación (SucreAlba s.f.). El mismo día, se instaló el Directorio Ejecutivo del

Consejo Monetario Regional del S.U.C.R.E, este Directorio estuvo dirigido por Eudomar Tovar como representante de Venezuela y Benigno Regueira como representante de Cuba, en la instalación del Acto se designó al representante venezolano como Presidente del Directorio Ejecutivo (SucreAlba 2010).

Días más tarde de la instalación del Directorio Ejecutivo, el S.U.C.R.E. empezó a funcionar el 3 de febrero de 2010, cuando se realizó la primera operación en *suces* en una exportación de Venezuela a Cuba consistente en la exportación de 360 toneladas métricas de arroz (Banco Central de Venezuela s.f.).

El sistema comenzó a aplicarse entre empresas estatales los primeros meses para facilitar las operaciones, posteriormente se han ido capacitando a las empresas privadas para que poco a poco se vayan sumando al S.U.C.R.E. A pesar de que se trata de un proyecto a largo plazo, este se está ejecutando con rapidez gracias a la voluntad política de los gobernantes del ALBA, que han trazado fechas límites para cada actividad las cuales se han cumplido puntualmente.

La segunda transacción se realizó en una exportación de Ecuador a Venezuela el 7 de julio de 2010 de 5,430 toneladas métricas de arroz por una suma de 1.894.015,39 *suces*. (Banco Central de Venezuela s.f.).

La siguiente operación a través del S.U.C.R.E. se llevó a cabo el 8 de octubre de 2010, cuando los gobiernos de Venezuela y Bolivia realizaron la primera transacción, con la compra de cinco mil toneladas de aceite de soya entre la Empresa Venezolana Industrias Diana C.A. y la Empresa Gravetal Bolivia S.A.; el valor de la operación fue de 4.241.680 *suces*, lo que en dólares equivale a \$ 5.302.100. (SucreAlba 2010).

Finalmente, en el mes de diciembre de 2010, la empresa privada Continental Tire Andina del Ecuador realizó una exportación de llantas a la empresa boliviana Socoser a través del SUCRE por un valor de US \$ 71.000. En palabras de Omar Andrade, gerente

de exportaciones de la empresa ecuatoriana, esta operación favoreció a ambas partes ya que los costos de transacción que son de entre el 1% al 3% se eliminaron. Continental Tire Andina estima que de los US \$62 millones que exportará en el presente año, US \$24 lo hará utilizando el SUCRE principalmente hacia Venezuela (Diario el Universo 2010) .

En el 2010, primer año de aplicación del S.U.C.R.E, podemos observar que se lo ha implementado de una manera rápida y eficaz. Así, el S.U.C.R.E. cumple con una aspiración histórica de nuestras sociedades para eliminar la dependencia en cuanto al manejo de nuestros propios recursos. Estamos en una etapa inicial y es ahora cuando se debe poner mayor énfasis en su difusión y cuidado en su implementación, para que el sistema funcione y perdure en el tiempo lo cual será verdadera muestra de su pertinencia y eficacia.

4.6.1. Punto de vista de los exportadores nacionales (ecuatorianos) sobre la utilización del S.U.C.R.E.

En una entrevista que nos concedió el Gerente de Exportaciones de la Empresa Continental Tire Andina, Omar Andrade, nos expone los beneficios obtenidos luego de realizar la operación vía S.U.C.R.E. con la empresa boliviana Socoser:

Beneficios Comerciales del S.U.C.R.E. para el importador (Andrade 2011):

- Uso de moneda local para el pago de importaciones.
- Reducción de costos de transacción.
- Eliminación de costos cambiarios.
- Reducción en costos de importación, mejor rentabilidad.
- Reducción de costos de trámites.

Beneficios para el exportador (Andrade 2011):

- Uso de moneda local para cobro de exportaciones.
- Reducción de tiempos de espera para pagos internacionales (En la segunda exportación hacia Bolivia, el tiempo necesario para realizar la operación fue de 1h: 45 minutos).
- Mejor competitividad frente a terceros países que no forman parte del S.U.C.R.E.
- Diversificación de Canales de Comercialización, ampliando las exportaciones.
- Reducción de tiempos de espera para pagos internacionales.

Adicionalmente Omar Andrade, indica que la operación de pago realizada por la empresa boliviana fue rápida de tal manera que el día que se hizo la transacción recibió un mail de la empresa Socoser indicando que a las 10h:30 am. se instruyó al Banco Agente de Bolivia la transferencia con la orden de pago S.U.C.R.E. A las 12h: 30 pm. tenían ya la confirmación del Banco y del Banco Central de Bolivia y a las 15h:00 pm. recibieron el número de swift (Andrade 2011).

El swift es una plataforma de comunicación privada que permite a los bancos intercambiar información financiera de forma segura y fiable estandarizando las transacciones financieras (SWIFT s.f.).

A la vez, la empresa boliviana envió a Omar Andrade un cuadro de comparación del costo que significó la transferencia por el sistema Sucre y lo que podría haber sido en una transferencia regular.

El cálculo es por la transferencia de US \$ 51.597,10

Tabla 20. Comparación de Costos (Importación Bolivia - Ecuador)					
	Comisión Preferencial	Gastos de Comunicaci ón	ITF	Formulario S BCB	Total
Vía Giro	455,52	21,52	91,76		568,8
Vía SUCRE	45,32*			5,32	50,64
Fuente: Entrevista a Omar Andrade, Gerente de Exportaciones de Continental Tire Andina					
Fecha de consulta: 27 de enero de 2011					
Elaborado por: Erika Donoso					

* El Valor de la Comisión Preferencial es cobrada en Origen por el Banco Comercial del Importador.

El Impuesto a las Transacciones Financieras ITF, tiene vigencia en el Estado boliviano desde julio de 2004, el cual afecta a determinadas transacciones financieras, con el objetivo de cubrir el déficit fiscal del Tesoro General de Bolivia. Este impuesto aplica entre otros a las transferencias o giros de dinero realizados al interior o exterior del país, pero si se opera con el S.U.C.R.E. no se debe pagar este impuesto (Banco de Crédito de Bolivia s.f.).

El Formulario S del Banco Central de Bolivia es el papel formal que el Banco Comercial pide al importador para que lo llene con sus datos normales para realizar el giro al exterior, es decir donde se solicita el pago vía S.U.C.R.E (Andrade 2011).

La siguiente tabla, nos detalla otros ahorros del importador en Bolivia al utilizar el S.U.C.R.E, tomando en cuenta el mismo valor de la tabla 5. de US \$ 51.597,10.

Tabla 21. Ahorro del Importador con el S.U.C.R.E	
Tipo de Cambio (Bolivianos x SUCRE)	7,07
Ahorro compras divisas Banco- Mercado Libre	0,5% - 1%
Ahorro gastos Interbancarios – Transferencia	1%
Tiempo Trasferencia o giro	Tiempo Real (1h: 45m)
Fuente: Entrevista a Omar Andrade, Gerente de Exportaciones de Continental Tire Andina	
Fecha de consulta: 27 de enero de 2011	
Elaborado por: Erika Donoso	

Omar Andrade considera que la operación representa un ahorro en las transacciones para el cliente con un costo más bajo de importación y de mejora de la competitividad. Continental Tire del total de exportaciones, el 30% se destina a Venezuela, seguido por Chile, Perú y Bolivia por lo que utilizar el S.U.C.R.E. vuelve a la empresa más competitiva en la región (Andrade 2011).

Por otro lado, desde un punto de vista diferente, el Economista Andrés Robalino, Vicepresidente Técnico de la Cámara de Industrias de Cuenca, quien ha analizado y estudiado el proceso de implementación del S.U.C.R.E. piensa que éste es un sistema que no está funcionando bien. Nos dice que la razón aunque poco lógica y poco técnica es la ineptitud de los gobiernos, hablando específicamente de Venezuela (Robalino 2011).

La manera en que se lleva a cabo el intercambio comercial es muy burócrata, ya que aunque existen acuerdos comerciales entre los países, no hay un liderazgo que haga que los mandos medios puedan hacer que el sistema funcione. Por lo tanto, él opina que la ineficacia está en el sector público. Para el gobierno ha sido simple utilizar el sistema en transacciones grandes, pero el sector privado no tiene una participación activa en el S.U.C.R.E (Robalino 2011).

La diferencia entre una transacción en *sucres* y una convencional no es muy grande, ya que en la convencional también intervienen los Bancos Centrales, por lo menos para el Ecuador que tiene un sistema monetario dolarizado no es un gran beneficio el que le ofrece el negociar con el S.U.C.R.E. En su opinión, el Economista Robalino argumenta que si el objetivo del S.U.C.R.E. es incrementar el comercio regional, se debería comenzar por firmar más acuerdos comerciales y darles una implementación efectiva a éstos (Robalino 2011).

4.7. Posiciones Oficiales acerca de la utilización del S.U.C.R.E.

El Ministro de la Política Económica del Ecuador y Presidente del Banco Central, Diego Borja, en una rueda de prensa realizada en noviembre de 2009, señaló que el S.U.C.R.E. es una iniciativa surgida en el Sur, y no es un sistema fácil, por lo tanto se necesita de mucho esfuerzo y compromiso de los países participantes para que este proceso se pueda llevar a cabo (El Mercurio de Cuenca 2010).

Avanzando dentro del sistema, el Ministro Borja, en julio de 2010, anunció que las cooperativas reguladas por la Superintendencia de Bancos y por el Ministerio de Inclusión Económica y Social podrán utilizar el S.U.C.R.E. Con esta inclusión se da la oportunidad a nuevos actores para que participen en el comercio internacional, como son los miembros de asociaciones, cooperativas y comunidades de productores (El Ciudadano 2010).

Para hacer un análisis del proceso y establecer mecanismos que permitan un avance del S.U.C.R.E, se reunieron en Quito, en agosto de 2010, los representantes de los Bancos Centrales de Suramérica. En este encuentro, se discutieron puntos importantes y resultaron nuevas alternativas, entre estas, el representante de Brasil señaló que mantienen las oportunidades de análisis y desarrollo abiertas en el caso de los temas comerciales financieros, y que a pesar de no tener una posición definida en cuanto al S.U.C.R.E. están abiertos a todo lo que tenga que ver con la integración regional (Andes

2010). Esto muestra que el S.U.C.R.E parece constituir un sistema modelo al que, si marcha bien, podrían irse incorporando nuevas naciones.

4.7.1. Entrevista: Economista Pedro Páez

El Economista ecuatoriano Pedro Páez Pérez, actualmente Presidente para el Diseño de la Nueva Arquitectura Financiera Regional y del Banco del Sur y Representante Plenipotenciario del Gobierno del Ecuador para el tema de la Nueva Arquitectura Financiera, es el encargado de poner en marcha el S.U.C.R.E. En una entrevista que nos acordó el 20 de Enero de 2011 nos clarificó los fundamentos y la metodología para la implementación del *sucre*, en tanto que unidad de cuenta, así como del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.

El Economista Páez define al *sucre* como la unidad virtual utilizada por los Estados miembros del ALBA para realizar las transacciones comerciales entre ellos y con el objeto de una mejor integración regional.

El S.U.C.R.E. funciona como una tarjeta de crédito utilizada por los Bancos Centrales para realizar cobros y pagos ocasionados por las transacciones comerciales entre Estados, sin necesidad de utilizar las monedas libremente convertibles.

Esto permite ahorrar divisas, en el caso del Ecuador es particularmente importante porque las divisas que salen son al mismo tiempo dólares que se retiran de la circulación y por tanto producen una situación de restricción de liquidez (Páez Pérez 2011).

Nosotros le planteamos las siguientes preguntas:

¿El S.U.C.R.E. siendo un elemento financiero, podría ser influenciado por las ideologías políticas de los países?

No, en la última cumbre social del Mercosur en diciembre que la presidió el Presidente Lula, hubieron varias organizaciones sociales pero también la reunión de los pequeños y medianos empresarios que enviaron una carta a los presidentes pidiendo que se incorpore a esos países del Mercosur que hoy por hoy no forman parte del S.U.C.R.E. en un sistema de pagos, porque justamente se están creando las posibilidades de ampliar el comercio, se están creando las posibilidades de abrir espacios para que nuevos actores sociales puedan incursionar en el comercio interregional (Páez Pérez 2011).

¿El S.U.C.R.E. está proyectado a convertirse en una moneda física como fue en el caso de la Unión Europea del ECU que luego se convirtió en el EURO?

No pero tampoco en el caso europeo eso fue correcto. El ECU fue previsto como un sistema de compensación de pagos que terminaba siendo o que podía convertirse en una moneda, pero en realidad el EURO no es la continuación del ECU. Todas las restricciones neoliberales que implican el Tratado de Maastricht definen un diseño totalmente distinto al que originariamente estaba en el ECU y es el que en los hechos ha llevado a la actual crisis europea. El *sucre* puede convertirse en una moneda virtual de emisión, es decir puede generar recursos adicionales pero no está previsto en convertirse en una moneda física (Páez Pérez 2011).

¿Qué difusión se está dando al sistema en los sectores importadores y exportadores?

Ha habido varias reuniones, tanto personalmente como el equipo, hemos estado visitando estos sectores. El Banco Central tiene todo un equipo que está dedicado al sistema, la Cancillería también ha realizado esfuerzos en ese sentido. Yo creo que ha habido una difusión suficiente, pero obviamente como se parte de una campaña hostil,

tremendamente ideologizada en torno a lo que significa el S.U.C.R.E, y lo que se decía que este iba a reemplazar al dólar y toda esa discusión aquí en el Ecuador, respecto al impacto sobre la dolarización y su devenir fueron y todavía hoy constituye un obstáculo. Entonces todavía va a tomar un cierto tiempo para que esto pueda superarse (Páez Pérez 2011).

Ya se han realizado las primeras transacciones de empresas privadas importantes como en el caso del Azuay, hablando de la llanera y poco a poco estos sectores van mostrando que mas allá de los prejuicios que perduran, hay una realidad económica, y su incomprensión hacen perder oportunidades. Hay quienes abrogándose la vocería del empresariado distorsionan la verdad y de hecho causan prejuicio y pérdidas (Páez Pérez 2011).

¿En qué consiste la asignación de *sucres* en el Tramo A y B que se hace mención en los documentos oficiales del S.U.C.R.E?

Hay una asignación, como toda tarjeta de crédito tiene un cupo, y ese cupo es flexible, la idea es que las asignaciones en el tramo A permitan contar con un horizonte de transacciones que permitan a los países compensar para evitar que un país sea demasiado superavitario y otro demasiado deficitario. Sin embargo, para evitar que haya una interrupción del comercio mientras ese cupo A se revisa por parte de Consejo Monetario Regional y que ese cupo puede revisárselo con relativa agilidad, el tramo B es un colchoncito de reserva que constituye un crédito adicional que llevan los Bancos Centrales unos a otros para facilitar las transacciones para que ni los Estados ni las empresas se sientan restringidos respecto a ese cupo (Páez Pérez 2011).

Le preguntamos su opinión acerca de la operación de la Empresa ecuatoriana Continental Tire Andina con Bolivia:

Es importante que Continental Tire, una empresa grande y tradicional de nuestro país con experiencia en el comercio exterior haya ingresado al sistema. La empresa dio indicadores favorables ya que la transacción la realizó prácticamente de manera gratuita y reduciendo el tiempo que normalmente era de una semana a 48 horas. Esto demuestra que en el sistema tanto el comprador como el vendedor ganan. En resumen el S.U.C.R.E. reduce tiempos, costos y riesgos (Páez Pérez 2011).

Como podemos ver, nuestra conversación con el Economista Páez ha sido muy útil para los fines de nuestro trabajo investigativo y demuestra la necesidad imperativa de la colaboración entre la Universidad, Instituciones Gubernamentales y los otros actores que intervienen en la vida económica, política y social.

4.8. Ventajas para el Ecuador

El S.U.C.R.E. brinda al Ecuador grandes ventajas y oportunidades; para comenzar, nuestro país estaría ingresando a un mercado de 70 millones de consumidores (El Mercurio de Cuenca 2010). Este nuevo mercado, a pesar de su cercanía territorial no había sido tomado en cuenta anteriormente ya que la influencia de la globalización, dirigía nuestra economía y comercio hacia a las grandes potencias industrializadas que requerían de nuestros recursos naturales. Ahora el panorama se muestra diferente y más favorable, ya que el intercambio Sur-Sur es más equitativo y justo y tendremos la oportunidad de competir con economías y tecnologías semejantes a la nuestra. Las relaciones comerciales con los países del Norte se vuelven cada vez más difíciles para nuestros países.

El S.U.C.R.E. constituye un mecanismo de cooperación económica y financiera que promueve el desarrollo de la región y fortalece el intercambio dentro de la misma. Ecuador está siendo un pilar fundamental en la construcción de una renovada integración latinoamericana y en la estructuración de la Nueva Arquitectura Financiera Regional, lo cual le da prestigio, fortaleza y credibilidad a nivel mundial.

En cuanto a la economía del país, el S.U.C.R.E. puede ayudar a generar menor presión en la balanza de liquidez y en la balanza comercial, debido a la disminución de la salida de dólares, por lo que el país contaría con una mayor autonomía monetaria, lo que hace que cada vez sea menor la dependencia de la influencia externa y del peso que la salida de divisas pudieran tener en la Balanza Comercial. Los importadores y exportadores pagarán y cobrarán en sus monedas locales.

Es importante señalar que también se reducirá de manera significativa los costos y el tiempo de transacción generando beneficios a los consumidores y productores. Al llevar a cabo el S.U.C.R.E. se podrán financiar proyectos sociales, adquisición de tecnología, infraestructura, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los países.

Los productos negociados a través del S.U.C.R.E se vuelven más competitivos ya que llegan al mercado extranjero con precios menores gracias al ahorro producido en los costos de transacción y tipo de cambio. En este contexto cabe recalcar que se puede generar una situación amenazante para la industria nacional ya que los productos importados con el S.U.C.R.E. también llegarán con menores costos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **Conclusiones**

La bipolaridad del mundo funciona como un choque de poderes. Es de esta diferencia de poderes que surgen las ideas integracionistas. Es decir, la integración nace del anhelo de países en vías de desarrollo de tener protagonismo en la arena internacional a través de una integración entre ellos, o a su vez de los países desarrollados de fortalecerse más. La integración es un instrumento que permite enfrentar los desafíos que presenta este mundo globalizado en el que poco a poco las barreras se han ido eliminando.

Latinoamérica es una región que históricamente ha buscado la integración de sus países. Los intentos de líderes y gobernantes de organizarse y trazarse metas de manera conjunta han tenido logros importantes, como es el caso del Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones, las cuales han avanzado en temas comerciales, de desarrollo, de movilización, entre otros. Algunas organizaciones y proyectos han quedado obsoletos, pero las ideas integracionistas nunca han dejado de surgir.

Es así como nace la Alianza Bolivariana para las Américas ALBA, un organismo cuyos objetivos van dirigidos hacia la mejora del nivel de vida de sus habitantes, es decir se enfoca principalmente en el área social. El ALBA se funda sobre bases de cooperación para un desarrollo equitativo, respeto a la soberanía y protección a la identidad cultural de cada una de las naciones que la componen.

Los fundamentos y objetivos del ALBA son muy prometedores y han avanzado significativamente en su corto tiempo de vida. Nosotros creemos que el ALBA debe encaminarse hacia la fortaleza de sus naciones de manera que pueden relacionarse de manera equitativa con el resto del mundo en las diferentes áreas, como es la económica, comercial, social, etc. Hay que tener mucho cuidado en la manera como se maneja el

discurso político de esta organización, ya que como lo mencionamos precedentemente, el éxito dentro de un mundo interrelacionado no está en la ruptura de relaciones sino en el fomento de éstas.

Dentro del ALBA han nacido proyectos importantes, conocidos como grannacionales, entre estos se destaca el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. Como antecedente de este sistema podemos decir que el mundo ha atravesado un proceso de desarrollo gracias al progreso de la tecnología e invenciones del hombre ya sea por intereses individuales o colectivos. Como ejemplo de estos progresos, hablamos específicamente del tema comercial.

Los seres humanos empezaron sus primeros intercambios hace miles de años, para los cuales era necesario transportar la mercadería y transportar el medio de pago. Con el transcurrir de los años, surgieron sistemas que agilitaron esta acción, conocidos como sistemas internacionales de pagos, con los cuales el transporte de la mercancía es necesario, pero el pago se realiza a través de transacciones bancarias posibles gracias a sistemas informáticos y electrónicos. Esto significa un ahorro de tiempo y de dinero.

Uno de estos sistemas es el de compensación, el cual a través de una Cámara Central de Compensación liquida los saldos producidos por los intercambios comerciales entre Bancos Centrales u otras entidades financieras, con el propósito de facilitar el comercio sin que este se restrinja por la falta de liquidez.

Retomamos entonces el tema del S.U.C.R.E. Este sistema parte de los anhelos integracionistas latinoamericanos, particularmente de la búsqueda de una independencia financiera y monetaria que componen la Nueva Arquitectura Financiera y Monetaria de la Región.

El S.U.C.R.E. está conformado por distintos organismos como son:

- El Consejo Monetario Regional, el cual cuenta con la máxima autoridad del sistema que es el Presidente del Directorio Ejecutivo.
- La Cámara Central de Compensación de Pagos.
- El Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, el cual financia déficits temporales y fomenta la producción.
- La Unidad de Cuenta Común “*sucre*.”

Estos componentes, son los encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema. Sus responsabilidades, funciones e inmunidades están descritos en el Tratado Constitutivo del S.U.C.R.E. y en el Reglamento General.

El *sucre* en tanto que unidad de cuenta común funciona como una moneda virtual creada para facilitar la liquidación de pagos de los saldos que resulten de las transacciones dentro de la región y así evitar problemas en cuanto al tipo de cambio, la falta de liquidez, entre otros.

El S.U.C.R.E. tiene como objetivo incrementar y facilitar el comercio regional buscando un equilibrio comercial entre sus miembros. Este trabajo investigativo, profundizó el análisis de las relaciones comerciales entre Ecuador y Venezuela, países miembros del ALBA que en la actualidad están gobernados por líderes que comparten un número importante de objetivos similares en sus políticas.

Las relaciones comerciales de los dos países son dinámicas. Venezuela representa el principal socio comercial del Ecuador entre los países que conforman el ALBA. Si tomamos en cuenta el sector petrolero, la balanza comercial de Ecuador con Venezuela es deficitaria debido a la gran capacidad petrolera de Venezuela, pero al analizar la balanza comercial no petrolera vemos que esta es favorable para el Ecuador. El S.U.C.R.E. aplicado a las relaciones comerciales entre ambos países es una herramienta importante para el fomento del comercio y de la producción. Sin embargo, el sector industrial opina que el intercambio entre ambos países tiene barreras burocráticas, por lo

que la implementación del S.U.C.R.E. no es tan efectiva como se describe en sus objetivos.

Ya se han realizado las primeras transacciones comerciales con el sistema, las cuales han sido exitosas, como así lo describen los gobiernos de los países miembros. Opiniones de operadores del comercio exterior demuestran esta afirmación a través de cifras que muestran claramente el ahorro en tiempo y en dinero que la operación comercial ha tenido por realizarse a través del S.U.C.R.E. Sin embargo, también existen sectores, especialmente el empresarial que no están contentos con los encargados de llevar a cabo el sistema, es decir con el sector gubernamental, por lo que opinan que la herramienta no está funcionando, a pesar de los beneficios que pretende brindar.

- **Recomendaciones**

El Ecuador como miembro del ALBA encuentra una gran oportunidad de desarrollo y de participación en el ámbito mundial. Ésta participación de nuestro país debe ser activa mediante el establecimiento de políticas a largo plazo de manera que un posible cambio de gobernantes pueda continuar con el cumplimiento de los mismos objetivos de desarrollo. Si bien es cierto, para que la integración regional se consolide se necesita de varios años es en el día a día y en cada iniciativa surgida que esta se va materializando.

En el ámbito del comercio exterior, Ecuador y el ALBA mantienen un intercambio reducido a pesar del mercado potencial con que cuentan sus países. Es necesario que se difunda la importancia de este mercado y además se aliente a los productos no solo grandes sino medianos y pequeños también a que promocionen sus productos en la región. Las ventajas que brinda el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. constituyen también una manera de promocionar el intercambio regional. Los líderes de los países del ALBA deben suscribir más acuerdos comerciales que dinamicen e incluyan a más sectores en el intercambio entre éstos.

Al hablar específicamente del intercambio comercial entre Ecuador y Venezuela, ambos países deben aprovechar las buenas relaciones existentes entre sus gobernantes, para establecer más mecanismos y acuerdos de cooperación. Es importante que estos acuerdos no queden sólo en documentos y firmas sino que se los realice de manera efectiva, involucrando a distintos actores de la sociedad en los diferentes proyectos.

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. debe analizar las experiencias de otros sistemas de compensación existentes especialmente en la región, de tal manera que pueda tomar ventaja de estos o a su vez analizar un posible trabajo conjunto para que el S.U.C.R.E. sea un sistema abierto a otros países de la región, independientemente de que sean o no miembros del ALBA.

El S.U.C.R.E. es un sistema un tanto complejo que necesita estar gestionado por técnicos y especialistas en las diferentes áreas económicas y financieras en las que se desenvuelve para facilitar las operaciones y hacer que las dudas e inconvenientes surgidos durante el proceso puedan ser resueltas de una manera eficaz y con un trabajo en equipo efectivo. Además, es importante que se haga un monitoreo constante de todas las transacciones cursadas a través del sistema y que las cuentas y balances de resultados sean publicados como dicta su Reglamento General para evitar irregularidades.

Finalmente, los Banco Centrales de los países que intervienen en el S.U.C.R.E. deben capacitar a las instituciones financieras y a los productores nacionales a cerca de cómo operar en el sistema para que su utilización se vuelva parte de sus operaciones corrientes. Además en cada país se debe hacer una correcta difusión del S.U.C.R.E. con el fin de que este sea parte del conocimiento general de sus habitantes ya que en la actualidad muy pocos son los que conocen del sistema y de los beneficios que este representa.

BIBLIOGRAFIA

Aharonian, Aram, y otros. *Diálogo Sudamericano: Otra integración es posible*. Editado por R.A Dello Buono. Quito: La Tierra, 2006.

ALADI. *ALADI*.

http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos (último acceso: 27 de 01 de 2011).

—. *ALADI*.

<http://www.aladi.org/nsfaladi/cuaderno.nsf/vcuadernosweb/Convenio%20de%20Pagos%20y%20Cr%C3%A9ditos%20Rec%C3%ADprocos%20-%20Cuaderno%20N%C2%B0%206> (último acceso: 23 de 12 de 2010).

—. «ALADI.» <http://www.aladi.org/NSFALADI/arquitect.nsf/vsitioweb/cpycr> (último acceso: 27 de 01 de 2011).

Alta Consejería Presidencial para la Política Anticíclica del Gobierno de Colombia.

«Política Anticíclica.»

<http://www.politicaanticiclica.gov.co/Es/Politica/Paginas/quees.aspx> (último acceso: 10 de 01 de 2011).

Andes. «Analistas Resaltan la Política Económica del Gobierno Ecuatoriano.» 22 de 03 de 2010. <http://andes.info.ec/tema-del-dia/analistas-resaltan-politica-economica-del-gobierno-ecuadoriano-3279.html> (último acceso: 09 de 11 de 2010).

ANDES. «Analistas resaltan política económica del gobierno ecuatoriano.» *Agencia pública del Ecuador y Sudamérica ANDES*. 22 de 03 de 2010. <http://andes.info.ec/tema-del-dia/analistas-resaltan-politica-economica-del-gobierno-ecuadoriano-3279.html> (último acceso: 10 de 01 de 2011).

Andes. «Efectividad de Sistemas de Compensación se analizan en reunión de Bancos Centrales.» 16 de 08 de 2010. <http://andes.info.ec/actualidad/los-sistemas-de-compensacion-se-analizaron-en-la-reunion-de-bancos-centrales-26254.html> (último acceso: 12 de 11 de 2010).

Andrade, Omar, entrevista de Erika Donoso. *Experiencia de exportación a través del SUCRE* (27 de 01 de 2011).

Banco Central de Reserva de El Salvador. «Los Sistemas de Pago y la Economía.» *Serie de Educación Financiera*. 2009.

http://www.educacionfinanciera.gob.sv/contenido/medios_pago/documentos/sistemasde_pago.pdf (último acceso: 21 de 12 de 2010).

Banco Central de Venezuela. <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2010.pdf> (último acceso: 26 de 01 de 2011).

—. <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2010.pdf> (último acceso: 26 de 01 de 2011).

Banco de Comercio Exterior – BANCOEX. «República Bolivariana de Venezuela (Perfil País, Año 2010).» 2010. http://www.bancoex.gob.ve/perfil_venezuela.htm (último acceso: 01 de 11 de 2010).

Banco de Crédito de Bolivia. *Banco de Crédito de Bolivia*. <http://www.bancodecredito.com.bo/itf/itf.asp> (último acceso: 31 de 01 de 2011).

Banco de España. *La integración de los sistemas de compensación y liquidación en la UEM*. 01 de 2009. <http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/09/Ene/Fich/art4.pdf> (último acceso: 03 de 01 de 2011).

Banco del ALBA. *Banco del ALBA*. <http://www.bancodelalba.org/nuestro-banco.html> (último acceso: 16 de 03 de 2011).

Bazantes, Xavier. «El SUCRE ofrecerá más ventajas a los exportadores ecuatorianos.» 04 de 01 de 2010. <http://www.revistalideres.ec/2010-01-04/Entrevista.aspx> (último acceso: 09 de 11 de 2010).

Bolívar, Simón. «Carta de Jamaica.» En *Memorias de América Latina*, de Comisión del Bicentenario del Nacimiento del Nacimiento del Libertador. Kingston: Fondo Editorial de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, 1815.

Bustamante Ponce, Fernando. «Sistema de Compensación Regional abre oportunidades a actores de la economía .» 26 de 05 de 2010. http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_bustamante/2010/05/26/sistema-de-compensacion-regional-abre-oportunidades-a-actores-de-la-economia-popular/ (último acceso: 13 de 11 de 2010).

CAN. *Comunidad Andina de Naciones*. <http://www.comunidadandina.org/quienes/resena.htm> (último acceso: 16 de 03 de 2011).

Chávez, Hugo, y Fidel Castro. «Declaración Conjunta entre el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba para la creación del ALBA.» 15 de 12 de 2004.

<http://www.alternativabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2060> (último acceso: 27 de 10 de 2010).

CNN Expansión.com. «¿Qué hará Hugo Chávez con Venezuela?» *CNN Expansión.com*. 21 de 05 de 2010. <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/05/21/hugo-chavez-echa-un-pulso-a-la-economia> (último acceso: 11 de 01 de 2011).

CNN Mexico. «Opositores venezolanos llaman a Chávez a reconocer nueva realidad política.» *CNN México*. 28 de 09 de 2010. <http://mexico.cnn.com/mundo/2010/09/28/opositores-venezolanos-llaman-a-chavez-a-reconocer-nueva-realidad-politica> (último acceso: 11 de 01 de 2011).

Comisión Técnica Presidencial NAFR-Banco del Sur. «Resumen de los elementos técnicos de la configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.» <http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc08.pdf> (último acceso: 26 de 10 de 2010).

Cooper, Jeniffer. *Glosario de Términos Económicos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Correa Flores, Rafael. *Construyendo el ALBA "Nuestro Norte es el Sur"*. Caracas: Parlamento Latinoamericano, 2005.

Diario el Universo. «Ecuador ahora usa moneda virtual regional con Bolivia.» 21 de 12 de 2010. <http://www.eluniverso.com/2010/12/21/1/1356/ecuador-ahora-usa-moneda-virtual-regional-bolivia.html> (último acceso: 26 de 01 de 2011).

Diario La Jornada. «Honduras se adhirió al ALBA, pese a críticas de empresarios.» 26 de 08 de 2008. <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/26/index.php?section=economia&article=019n1eco> (último acceso: 25 de 11 de 2010).

Ecuadorenvivo.com. «King: Política anticíclica ha permitido resultados positivos en materia económica.» 22 de 08 de 2010. http://www.ecuadorenvivo.com/2010082256517/economia/king_-_politica_anticiclica_ha_permitido_resultados_positivos_en_materia_economica.html (último acceso: 10 de 01 de 2011).

Eichengreen, Barry. *La globalización del capital: historia del sistema monetario internacional*. Editado por Antoni Bosch. 2000.

Ejecutivo Nacional. «Gaceta Oficial N° 39,498 .» 30 de 08 de 2010. <http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc14.pdf> (último acceso: 30 de 10 de 2010).

- El Ciudadano. «Cooperativas podrán utilizar el Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE).» 13 de 07 de 2010.
http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=14743:cooperativas-podran-utilizar-el-sistema-unico-de-compensacion-regional-sucres&catid=3:economia&Itemid=44 (último acceso: 11 de 11 de 2010).
- El Mercurio de Cuenca. «Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.» 31 de 01 de 2010. <http://www.elmercurio.com.ec/229992-sistema-unico-de-compensacion-regional-sucres.html> (último acceso: 11 de 11 de 2010).
- Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional. «Resumen de los elementos técnicos de la configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.»
<http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc08.pdf> (último acceso: 15 de 12 de 2010).
- Enciclopedia España.
http://www.enciclopediaespana.com/Unidad_monetaria_europea.html (último acceso: 03 de 01 de 2011).
- García, Gustavo. «Los medios de pago en el proceso de integración latinoamericana: su evolución y perspectivas.» *Universidad de los Andes*. 1992.
<http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/133/1.php> (último acceso: 23 de 12 de 2010).
- Golinger, Eva. «Congreso de Estados Unidos patrocina eventos contra países de la ALBA.» *Portal ALBA*. 15 de 11 de 2010.
<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=News&file=print&sid=7128> (último acceso: 25 de 11 de 2010).
- Gómez Villegas, Juan Carlos, y Carlos Hugo Ramírez Zuluaga. «Los Sistemas Electrónicos de Compensación y Liquidación de Pagos.» *Pontificia Universidad Javeriana Colombia*. 2002.
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS43.pdf> (último acceso: 21 de 12 de 2010).
- Guevara López, Onofre. «Una Sombra sobre el ALBA.» *El Nuevo Diario*. 02 de 12 de 2008. <http://impreso.elnuevodiario.com.ni/2008/12/02/opinion/90655> (último acceso: 25 de 11 de 2010).
- Iglesias, Enrique. «América Latina: integración comercial, complementariedad productiva y cooperación.» En *América Latina y el Caribe: ¿fragmentación o convergencia?*, de Josette Altmann Borbón y Francisco Rojas Aravena. Quito: FLACSO Ecuador, 2008.

INEC. «Censo de Población y Vivienda Ecuador 2001.» 2001. <http://redatam.inec.gov.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2001&MAIN=WebServerMain.inl> (último acceso: 06 de 11 de 2010).

Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador). «Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador).» 09 de 2010. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (último acceso: 31 de 10 de 2010).

Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela). «Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE.» 06 de 2010. <http://www.bcv.org.ve/sucre/sucre.asp> (último acceso: 04 de 11 de 2010).

Keesing, F.A.G., y P.J. Brand. *Posible papel de una cámara de compensación en el mercado regional latinoamericano*. Washington, D C: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1963.

Mankiw, Gregory. *Principios de Economía*. Cuarta. Traducido por Esther Rabasco y Luis Tohario. Thomson, 2007.

Ministerio de Comunicación e Información de Venezuela. «Integración: Ideal Bolivariano.» 01 de 2005. http://www.minci.gob.ve/libros_folletos/6/libros_folletos.html (último acceso: 15 de 10 de 2010).

Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela. «Presupuesto 2011 busca disminuir dependencia de renta petrolera.» *Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela*. 03 de 11 de 2010. http://www.mf.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=344:presupuesto-2011-busca-disminuir-dependencia-de-renta-petrolera&catid=1:latest-news&Itemid=401 (último acceso: 11 de 01 de 2011).

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador. «NOTA N°23666/DGEECO/2010.» 24 de 09 de 2010. <http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc14.pdf> (último acceso: 30 de 10 de 2010).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela. «Unificación de tipo de cambio a 4,30 Bs. por dólar no afectará crecimiento económico en 2011.» *Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela*. 30 de 12 de 2010.

http://www.mf.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=355:unificacion-dolar&catid=1:latest-news&Itemid=401 (último acceso: 11 de 01 de 2011).

Ministro de Estado para la Integración y Comercio Exterior- Bancoex Venezuela. «Alternativa Bolivariana.» http://www.alternativabolivariana.org/pdf/alba_mice_es.pdf (último acceso: 28 de 10 de 2010).

Naranjo Mendoza, Santiago. «El Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE) y su afectación en la dolarización ecuatoriana.»

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5098&Itemid=426 (último acceso: 13 de 11 de 2010).

Páez Pérez, Pedro, entrevista de Erika Donoso. *SUCRE* (20 de 01 de 2011).

Portal ALBA. «¿Qué es el ALBA-TCP?» *Potal ALBA - TCP*. 03 de 12 de 2009. <http://www.alternativabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2080> (último acceso: 26 de 10 de 2010).

—. «ALBA - TCP.» *Potal ALBA - TCP*.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2097> (último acceso: 16 de 03 de 2011).

—. «Portal ALBA.» *Conceptualización de Grannacional*.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2074> (último acceso: 28 de 01 de 2010).

Presidentes de Ecuador, Venezuela, Bolivia, Nicaragua, Honduras y Cuba. «Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).» 16 de 10 de 2009. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (último acceso: 29 de 10 de 2010).

—. «Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).» 16 de 10 de 2009. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (último acceso: 29 de 10 de 2010).

Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos. «Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos.» 17 de 10 de 2009. <http://www.alba-tcp.org./contenido/principios-fundamentales-del-tratado-de-comercio-de-los-pueblos-tcp> (último acceso: 29 de 10 de 2010).

Ramón Bossi, Fernando. «¿Qué es el ALBA? (Construyendo el ALBA desde los pueblos).» 12 de 08 de 2009. <http://www.albatv.org/QUE-ES-EL-ALBA-Construyendo-el.html> (último acceso: 27 de 10 de 2010).

Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. «Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos SUCRE.» 27 de 01 de 2010. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (último acceso: 10 de 11 de 2010).

Robalino, Andrés, entrevista de Erika Donoso. *Economista* (04 de 04 de 2011).

Rojas Aravena, Francisco. «América Latina: la integración regional, un proceso complejo. Avances y Obstáculos.» En *América Latina y el Caribe: ¿fragmentación o convergencia?*, de Josette Altmann Borbón y Francisco Rojas Aravena. Quito: FLACSO Ecuador, 2008.

Sistema de Información sobre Comercio Exterior. «Acuerdo de Complementación Económica N°59 CAN - Mercosur.» 16 de 12 de 2003.

http://www.sice.oas.org/Trade/mrcsrac/eca1_s.asp#TÍTULO_I_ (último acceso: 11 de 01 de 2011).

—. «Acuerdo de Complementación Económica No. 56 Comunidad Andina - Mercosur.» 06 de 12 de 2002. http://www.sice.oas.org/trade/Mrcsr/ACMerAn1_s.asp#A1 (último acceso: 11 de 01 de 2011).

Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador -SIISE. *Reserva monetaria internacional e inversión extranjera directa.*

http://www.siise.gov.ec/PageWebs/Econom%C3%ADa/ficco_Y11.htm (último acceso: 26 de 01 de 2011).

SucreAlba. «Eventos.» <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/eventos> (último acceso: 05 de 11 de 2010).

—. «Queda instalado el Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE.» 27 de 01 de 2010. <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/queda-instalado-el-directorio-ejecutivo-del-consejo-monetario-regional-del-sucre> (último acceso: 07 de 11 de 2010).

—. «Se consolida el mecanismo de integración nacido en el seno de la ALBA.» <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/se-consolida-el-mecanismo-de-integraci%C3%B3n-nacido-en-el-seno-de-la-alba> (último acceso: 10 de 11 de 2010).

—. «Unidad de Cuenta Común "sucre".»

<http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-sucre> (último acceso: 26 de 10 de 2010).

—. «Venezuela y Bolivia Concretaron Primera Operación Comercial por el SUCRE.» 08 de 10 de 2010. <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/venezuela-y-bolivia->

concretaron-primer-operaci%C3%B3n-comercial-por-el-sucre (último acceso: 13 de 11 de 2010).

SWIFT. *Proveedor Global de Servicios Seguros de Mensajería Financiera*. http://www.swift.com/about_swift/company_information/index.page?&lang=es (último acceso: 31 de 01 de 2011).

TeleSUR. *Venezuela compra a Ecuador 5 mil toneladas métricas de aceite a través del sucre*. 11 de 01 de 2011. <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/87064-NN/venezuela-compra-a-ecuador-5-mil-toneladas--metricas-de-aceite-a-traves-del-sucre> (último acceso: 14 de 03 de 2011).

«Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).» 16 de 10 de 2009. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (último acceso: 29 de 10 de 2010).

Vedder, Richard. «El cambiante sistema financiero mundial.» *Gobierno de América*. 01 de 05 de 2009. <http://www.america.gov/st/econ-spanish/2009/May/20090529162600pii0.9239618.html> (último acceso: 03 de 01 de 2011).

Zorrilla Arena, Santiago. *Aspectos Socioeconómicos de la Problemática en México*. Sexta. Mexico: Limusa, 2002.

ANEXOS

Anexo 1. Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E.

El Estado Plurinacional de Bolivia, y las Repúblicas de Cuba, del Ecuador, de Honduras, de Nicaragua y Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), en adelante denominadas “los Estados Partes”;

RATIFICANDO el propósito de afianzar su independencia y soberanía monetaria y financiera, en la perspectiva de lograr el desacoplamiento progresivo del dólar estadounidense, mediante la creación de una unidad de cuenta denominada “sucre” como expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social y del establecimiento de un proceso de integración, con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional;

CONVENCIDAS de la necesidad de implantar, como parte de la nueva arquitectura financiera regional, mecanismos orientados a reducir la vulnerabilidad externa de sus economías, que propicien, impulsen y dinamicen la capacidad productiva de la región, transformen el aparato productivo, promuevan y faciliten el intercambio comercial y coadyuven a la reducción de asimetrías entre los países;

REITERANDO su compromiso de promover el desarrollo regional, la estabilidad macroeconómica y la integración económica y social, mediante el impulso al comercio y la inversión productiva, social y ambiental en los países de la región, con base en los principios de complementariedad, cooperación, solidaridad y respeto a la soberanía;

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), suscrito en la ciudad de Cumaná, República Bolivariana de Venezuela, el 16 de abril de 2009, en ocasión de la V Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) y del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, el cual tiene por objeto orientar el establecimiento del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) y fijar las principales directrices para el funcionamiento e integración de las entidades y mecanismos que lo conforman;

TENIENDO EN CUENTA los resultados alcanzados en las reuniones de los Comisionados Presidenciales y de las Comisiones Técnicas designadas para materializar el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE);

REITERANDO el compromiso asumido en la Declaración de la VI Cumbre Extraordinaria de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP), suscrita en la ciudad de Maracay, Estado Aragua de la República Bolivariana de Venezuela, el 24 de junio de 2009, de consolidar una zona de complementación económica regional, para lo cual se constituyó el Consejo Ministerial de Complementación Económica del ALBA-TCP;

REITERANDO el compromiso de nuestras Repúblicas con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el respeto al orden constitucional democráticamente establecido por cada una de ellas;

ACUERDAN suscribir este Tratado Constitutivo en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1

OBJETO

El presente Tratado tiene por objeto constituir y establecer las directrices generales para el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como mecanismo de cooperación, integración y complementación económica y financiera, destinado a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, así como también articular el funcionamiento de dicho Sistema con los lineamientos establecidos por el Consejo Ministerial de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

ARTÍCULO 2

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS (SUCRE)

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) tendrá al Consejo Monetario Regional del SUCRE como el máximo organismo de decisión y estará conformado por: el “sucre”; la Cámara Central de Compensación de Pagos; y el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE
CONSTITUCIÓN, SEDE, FUNCIONES Y ÓRGANOS

ARTÍCULO 3
CONSTITUCIÓN Y SEDE

Se constituye el Consejo Monetario Regional del SUCRE como un organismo de derecho internacional público con personalidad jurídica propia, con sede en la ciudad de Caracas – República Bolivariana de Venezuela

ARTÍCULO 4
FUNCIONES DEL CONSEJO MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE

El Consejo Monetario Regional del SUCRE ejercerá, a través de su Directorio Ejecutivo, las siguientes funciones:

1. Dictar las políticas, normas y demás medidas necesarias para el funcionamiento interno del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), supervisando de forma permanente su cumplimiento;
2. Establecer los criterios y directrices vinculadas al “sucre”, su composición y sus variables de ponderación;
3. Emitir y asignar “*suces*” a cada uno de los Estados Partes;
4. Establecer las directrices relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la Cámara Central de Compensación de Pagos;

5. Establecer las directrices relativas al funcionamiento del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial y velar por el uso eficiente de sus recursos;
6. Suscribir con el Banco del ALBA y/u otras entidades los acuerdos y convenios que estime convenientes para la gestión y administración de la Cámara Central de Compensación de Pagos y del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, así como cualesquiera otros que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
7. Fomentar el establecimiento e implementación de mecanismos de financiamiento y de expansión de la actividad económica entre los Estados Partes;
8. Establecer las normas y demás medidas relativas a la gestión de superávit y déficit que se generen en la Cámara Central de Compensación de Pagos del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE);
9. Proponer medidas que permitan a los Estados Partes articular el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) con otros sistemas de compensación, y pagos o zonas monetarias;
10. Proponer formas y mecanismos de articulación de políticas macroeconómicas entre los Estados Partes, con la finalidad de preparar y establecer las condiciones económicas, financieras y monetarias necesarias para la consolidación de una zona de complementación económica regional;
11. Someter a la consideración del Consejo Ministerial de Complementación Económica o de cualquier otro órgano de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), las propuestas de políticas, estrategias, medidas y mecanismos que sean competencia de dicho Consejo u órgano;

12. Recomendar políticas, estrategias, medidas y mecanismos que se coordinen entre los Estados Partes, para expandir el comercio intrarregional con el objeto de reducir sus asimetrías, y con terceros países que otorguen tratamiento justo a los mismos. Estas funciones se realizarán en coordinación con las máximas autoridades de planificación, comercio, finanzas y relaciones internacionales de los Estados Partes;
13. Establecer las normas y principios generales de registro contable de las operaciones que se realicen en el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), pudiendo dictar a tal efecto los manuales e instrumentos correspondientes;
14. Aprobar los presupuestos anuales y el régimen de autorización de gastos necesarios para el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), con arreglo al procedimiento que se establezca en el respectivo reglamento;
15. Aprobar los estados financieros, informes de gestión y auditoría sobre el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), elaborados conforme a las disposiciones que a tal efecto adopte;
16. Apoyar a las instancias nacionales de los Estados Partes encargadas de la regulación y supervisión de las instituciones financieras que participen en el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE);
17. Conocer y evaluar situaciones de los sistemas económicos, monetarios, financieros y comerciales de los Estados Partes o de terceros países que puedan afectar el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), y recomendar acciones al respecto;

18. Recomendar políticas, estrategias, medidas y mecanismos que se coordinen entre los Estados Partes, para prevenir o atenuar los efectos de crisis monetarias y financieras. Estas funciones se realizarán en coordinación con los bancos centrales y órganos de supervisión financiera de cada uno de los Estados Partes;
19. Elaborar propuestas para orientar la regulación y supervisión de los movimientos de capitales;
20. Contribuir a la integración y optimización de los mercados de capitales en el ámbito regional del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), con especial atención al financiamiento de programas y proyectos vinculados a la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP);
21. Presentar anualmente informes de gestión sobre el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), y extraordinariamente cuando le sean solicitados por éstos;
22. Evaluar y determinar las plataformas tecnológicas tanto regionales como internacionales requeridas para el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), así como considerar los estándares de uso internacional de los sistemas de pagos aplicables;
23. Decidir la creación de otros órganos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
24. Aprobar la apertura de oficinas del Consejo Monetario Regional del SUCRE en los territorios de los Estados Partes, en la medida en que el desarrollo del Sistema

Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) así lo requiera, y establecer sus funciones;

25. Atender y resolver las controversias que eventualmente pudieran surgir entre los Estados Partes por la interpretación o aplicación de este Tratado Constitutivo y de sus modificaciones;

26. Decidir sobre las solicitudes presentadas por otros Estados, organizaciones internacionales u organismos gubernamentales para participar como observadores en el Consejo Monetario Regional del SUCRE;

27. Proponer a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la suspensión de algún Estado Parte cuando su proceder sea contrario a los principios del presente Tratado Constitutivo;

28. Revocar al Presidente del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE y/o al Secretario Ejecutivo cuando su desempeño sea contrario a lo establecido en el presente Tratado Constitutivo;

29. Las demás previstas en este Tratado Constitutivo.

ARTÍCULO 5

ÓRGANOS DEL CONSEJO MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE

El Consejo Monetario Regional del SUCRE estará constituido por el Directorio Ejecutivo y la Secretaría Ejecutiva, y regirá el funcionamiento de la Unidad de Cuenta, la Cámara Central de Compensación de Pagos y el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

ARTÍCULO 6

DIRECTORIO EJECUTIVO

El Directorio Ejecutivo es el órgano de dirección y decisión del Consejo Monetario Regional del SUCRE, al cual le compete el diseño y aprobación de la estructura administrativa, financiera y técnica de dicho organismo, así como la designación de los funcionarios que se requieran para su funcionamiento.

El Directorio Ejecutivo estará integrado por un (1) Director por cada Estado Parte, y su respectivo suplente.

El Directorio Ejecutivo designará de entre sus miembros al Presidente del referido órgano, quien a su vez presidirá el Consejo Monetario Regional del SUCRE por un período de tres (3) años, siguiéndose el principio de rotación en orden alfabético de acuerdo a los nombres de los Estados Partes del Consejo Monetario Regional del SUCRE. En el caso de nuevos ingresos, el nuevo miembro deberá esperar la finalización de la rotación vigente al momento de su ingreso. Una vez finalizada, se respetará el orden alfabético castellano antes referido. Las ausencias temporales o absolutas del Presidente serán reguladas en los respectivos reglamentos.

El Presidente del Directorio Ejecutivo tendrá la representación legal del Consejo Monetario Regional del SUCRE, y tendrá las funciones que le confieran el presente

Tratado Constitutivo y el reglamento que se dicte al efecto, pudiendo delegar algunas de éstas en otro miembro del Directorio reservándose siempre su ejercicio.

Asimismo, el Presidente del Directorio Ejecutivo previa aprobación del Directorio Ejecutivo, podrá delegar en la persona del Secretario Ejecutivo, la firma de actos y documentos que considere necesarios para el desenvolvimiento de las actividades administrativas del mismo.

En las reuniones del Directorio Ejecutivo cada Estado Parte tendrá derecho a un voto, y sus decisiones se adoptarán de la siguiente manera:

- a) Las materias relativas a las disposiciones reglamentarias y a cualquier otro instrumento asociado al funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), por unanimidad.
- b) Las materias administrativas del Sistema, con el voto favorable de los dos tercios de los Estados Partes.

El Presidente del Directorio Ejecutivo tendrá a su cargo la comunicación y divulgación de la información relativa al Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

ARTÍCULO 7

SECRETARÍA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva será el órgano técnico y administrativo del Consejo Monetario Regional del SUCRE y estará conformada por un Secretario Ejecutivo, los funcionarios designados por el Directorio Ejecutivo y los comités *ad hoc* que tenga a bien crear el mismo.

El Secretario Ejecutivo permanecerá en el ejercicio de este cargo por un período de tres (3) años, y será designado por el Directorio Ejecutivo a propuesta de su Presidente, pudiendo ser designado para un nuevo período. Estará subordinado al Directorio Ejecutivo teniendo a cargo las labores administrativas y la coordinación de los Comités. Asimismo, participará en las reuniones del Directorio Ejecutivo, únicamente con derecho a voz. Serán funciones del Secretario Ejecutivo las que le asigne el Directorio Ejecutivo en los respectivos reglamentos. Las ausencias temporales o absolutas del Secretario Ejecutivo serán reguladas en los reglamentos que a tal efecto dicte el Consejo Monetario Regional del SUCRE.

La composición y funciones de los comités *ad hoc* serán definidas por el Directorio Ejecutivo en los reglamentos respectivos. Dichos Comités podrán estar integrados por representantes de los órganos y entes de cada Estado Parte, con competencia en materia de planificación, economía, finanzas, comercio y otras vinculadas con el objeto del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), así como por representantes de los bancos centrales de los respectivos países, y otras entidades, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a ser tratados en cada comité.

ARTÍCULO 8

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONSEJO MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE

El Consejo Monetario Regional del SUCRE elaborará los presupuestos anuales de gastos corrientes y de inversión que se requieran para el funcionamiento del Sistema, los cuales tendrán, entre otros, los siguientes rubros como fuente de financiamiento:

- a) Comisiones y otros ingresos que genere el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE);

- b) Aportes proporcionales de los Estados Partes, los cuales serán determinados por el Consejo Monetario Regional del SUCRE y entregados de acuerdo a los términos establecidos por éste;
- c) Donaciones y otras contribuciones provenientes de terceros Estados u organismos internacionales.

El Consejo Monetario Regional del SUCRE aprobará sus estados financieros, así como los informes de gestión correspondientes a la Cámara Central de Compensación de Pagos y al Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

ARTÍCULO 9

CÁMARA CENTRAL DE COMPENSACIÓN DE PAGOS

Los Estados Partes acuerdan que el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) contará con una Cámara Central de Compensación de Pagos, regida por el Consejo Monetario Regional del SUCRE y a la que le corresponderá realizar todas las actividades relacionadas con la compensación y liquidación de las operaciones autorizadas por dicho Consejo.

La gestión y administración de la Cámara Central de Compensación de Pagos estará a cargo del Banco Agente designado a tal efecto por el Consejo Monetario Regional del SUCRE.

La modalidad operativa y los aspectos financieros y contables aplicables a la Cámara Central de Compensación de Pagos serán aprobados por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, en vista de la propuesta que le fuere presentada por los bancos centrales de los Estados Partes en coordinación con el Banco Agente.

A efectos de cursar las operaciones que se pacten a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), los bancos centrales suscribirán los acuerdos bilaterales y/o multilaterales con el Banco Agente que determinen la modalidad operativa entre ellos, así como los aspectos relacionados con la resolución de controversias.

Las cuentas, transacciones y operaciones que se cursen en la Cámara Central de Compensación de Pagos deberán estar denominadas o expresadas en “*sucres*”.

ARTÍCULO 10

FONDO DE RESERVAS Y CONVERGENCIA COMERCIAL

Los Estados Partes acuerdan que el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) contará con un Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, el cual tendrá por objeto coadyuvar al funcionamiento de la Cámara Central de Compensación de Pagos, a través del financiamiento de los déficit temporales que se generen en la misma, o aplicación de cualquier otro mecanismo que el Consejo Monetario Regional del SUCRE estime conveniente, así como reducir las asimetrías comerciales entre los Estados Partes, mediante la aplicación de modalidades de financiamiento que estimulen la producción y exportación de los mismos.

El Fondo de Reservas y Convergencia Comercial se constituirá mediante aportes en divisas y en moneda local de los Estados Partes, en las proporciones, instrumentos financieros y términos que se acuerden entre ellos. Los recursos del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, serán administrados bajo la modalidad del fideicomiso o cualquier otra que determine el Consejo Monetario Regional del SUCRE.

El ente fiduciario del Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, procurará la obtención de recursos para ampliar y fortalecer la capacidad financiera de éste, conforme a los términos previstos en el contrato de fideicomiso que a tales efectos se suscriba con

base en los lineamientos que fije el Consejo Monetario Regional del SUCRE, en su calidad de fideicomitente.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE CUENTA COMÚN “sucre”

ARTÍCULO 11

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CUENTA COMÚN “sucre”

Los Estados Partes convienen en crear el “sucre” como unidad de cuenta común del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la cual será emitida de manera exclusiva y excluyente por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, y empleada para el registro, valoración, compensación y liquidación de las operaciones canalizadas a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos del referido Sistema, y otras operaciones financieras relacionadas.

Esta unidad de cuenta será expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social y del establecimiento de un proceso de integración con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional.

El Consejo Monetario Regional del SUCRE dará al “sucre” los impulsos necesarios para su desarrollo e instrumentación y tendrá las más amplias facultades para establecer sus criterios de composición y variables de ponderación. Asimismo, dirigirá, administrará, regulará, supervisará, fijará y publicará los tipos de cambio de las monedas nacionales de los Estados Partes con respecto al “sucre”, procurando que éste se mantenga estable en el tiempo.

De igual manera determinará los mecanismos de ajuste del “sucre”, su convertibilidad con respecto a las divisas u otras monedas, su articulación con otras zonas monetarias, así como cualquier otro aspecto relacionado con dicha unidad de cuenta.

La asignación de “*sucres*” realizada por el Consejo Monetario Regional del SUCRE a cada Estado Parte deberá ser respaldada con obligaciones o instrumentos financieros denominados en su respectiva moneda local.

CAPÍTULO IV

DE LAS INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES DEL CONSEJO MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE Y SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 12

ALCANCE

Para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo de sus funciones y la realización de sus operaciones, el Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos gozarán en el territorio de los Estados Partes donde se encuentren su sede y oficinas, de las inmunidades, exenciones y privilegios establecidos en el presente Tratado Constitutivo.

Los Estados Partes adoptarán, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las disposiciones que fueren necesarias a fin de hacer efectivas las inmunidades, exenciones y privilegios enunciados en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 13

INMUNIDAD DE LOS BIENES Y ACTIVOS

Los bienes y demás activos del Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos, dondequiera que se hallaren y quienquiera los tuviere, gozarán de inmunidad con respecto a cualquier medida de expropiación, pesquisa, requisición, confiscación, comiso, secuestro, embargo, retención o cualquier otra forma de aprehensión o enajenación forzosa por acción administrativa, judicial o legislativa, salvo que en algún caso en particular el Consejo Monetario Regional del SUCRE haya renunciado expresamente a esta inmunidad.

ARTÍCULO 14

INVOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y LOCALES

Los archivos, documentos y locales del Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 15

PRIVILEGIO PARA LAS COMUNICACIONES

El Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos tendrán derecho a despachar y recibir su correspondencia ya sea por correos de cualquier naturaleza o valijas selladas, que gozarán de la misma inviolabilidad, inmunidades y privilegios que se conceden en el derecho internacional a los correos y valijas diplomáticas.

Cada uno de los Estados Partes concederá a las comunicaciones oficiales del Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos el mismo tratamiento que, en aplicación de las normas del derecho internacional público, otorga a las comunicaciones oficiales de las misiones diplomáticas, y otros organismos multilaterales de similar naturaleza.

ARTÍCULO 16

EXENCIONES TRIBUTARIAS

Estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros, los ingresos, bienes y otros activos del Consejo Monetario Regional del SUCRE y sus órganos, lo mismo que las operaciones y transacciones que éste efectúe en cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de los Estados Partes.

Los sueldos y honorarios que el Consejo Monetario Regional del SUCRE pague a sus directores, funcionarios y empleados que no fueren ciudadanos o nacionales ni residentes permanentes del país donde el Consejo Monetario Regional del SUCRE tenga su sede u oficinas, estarán exentos de todo impuesto o contribución.

ARTÍCULO 17

INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS PERSONALES

Los directores, sus suplentes, funcionarios y empleados del Consejo Monetario Regional del SUCRE que no fueren nacionales del país donde se encuentren su sede u oficinas, gozarán de:

- a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a los actos realizados por ellos en su carácter de tales, salvo que el Consejo Monetario Regional del SUCRE renuncie a dicha inmunidad justificadamente.
- b) Las mismas inmunidades respecto de restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar, y las mismas facilidades respecto a disposiciones cambiarias que el país conceda a los directores, funcionarios, empleados y agentes de rango comparable de otros organismos multilaterales de naturaleza similar u otros Estados no miembros del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que los Estados Partes otorguen a los directores, funcionarios, empleados y agentes de rango comparable de otros organismos multilaterales de naturaleza similar o de otros Estados no miembros del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

El Consejo Monetario Regional del SUCRE gozará de inmunidad en cuanto a toda clase de procedimientos judiciales, salvo en los casos surgidos de las relaciones laborales de los trabajadores de dicho organismo, o cuando expresamente renuncie a la inmunidad de jurisdicción.

En los casos contenidos en la excepción del párrafo anterior, solamente se podrán entablar acciones judiciales contra el Consejo Monetario Regional del SUCRE ante un tribunal de jurisdicción competente en el territorio del Estado Parte en el cual exista la relación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los Estados Partes no podrán entablar ninguna acción judicial contra el Consejo Monetario Regional del SUCRE y sólo podrán hacer valer sus derechos mediante los procedimientos especiales para solucionar controversias que se establecen en este Tratado Constitutivo.

ARTÍCULO 19

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre los Estados Partes derivadas de la aplicación o interpretación de este Tratado Constitutivo, serán sometidas a negociaciones directas entre ellos. En caso de no ser resueltas por esta vía, serán sometidas a la decisión del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

Aquellas controversias que surgieren entre un Estado Parte y el Consejo Monetario Regional del SUCRE serán sometidas a negociaciones directas, para lo cual las partes podrán servirse del apoyo de expertos. Los plazos necesarios para la solución de controversias serán establecidos en los reglamentos que a tal efecto dicte el Consejo Monetario Regional del SUCRE.

De continuar la disputa se someterá a un arbitraje *ad hoc* compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte en la disputa designará un árbitro, y los dos árbitros así designados, nombrarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal.

Si una de las Partes en la controversia no nombra al árbitro dentro de los treinta (30) días del recibo de un requerimiento de la otra Parte para que lo haga, o si los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los treinta (30) días contados desde su nombramiento, la designación del árbitro o árbitros faltantes será hecha por la autoridad u organismo designado por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, con anterioridad al surgimiento de la controversia.

Para el arbitraje se aplicarán, previo acuerdo entre las Partes en la disputa, o bien las reglas, procedimientos y plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1976, o las reglas, procedimientos y plazos de arbitraje que se creen en el marco de la Alianza

Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América -Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP). El idioma y sede del arbitraje serán establecidos por los árbitros.

El tribunal arbitral decidirá cualquier asunto relacionado con el procedimiento. Los costos del procedimiento arbitral invocado serán sufragados por las Partes en la disputa en proporciones iguales. Asimismo, dictará el laudo por mayoría de votos, sobre la base de este Tratado Constitutivo, los instrumentos jurídicos internacionales que el Consejo Monetario Regional del SUCRE suscriba, la normativa jurídica dictada por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, las normas y principios del derecho internacional público u otras disposiciones jurídicas mutuamente convenidas por las Partes en la disputa para la resolución del fondo de la controversia.

En caso de que surgiera una controversia entre el Consejo Monetario Regional del SUCRE y algún país que haya dejado de ser miembro del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la misma se resolverá a través del procedimiento arbitral establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 20

ENMIENDA

Este Tratado podrá ser enmendado o modificado a iniciativa del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE, o por solicitud de alguno de los Estados Partes.

Las modificaciones o enmiendas adoptadas entrarán en vigor cuando los Estados Partes hayan manifestado su consentimiento en obligarse, mediante el depósito del instrumento de aceptación respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 21

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESERVAS

Este Tratado Constitutivo entrará en vigor a los cinco (5) días continuos contados a partir del día siguiente al depósito del segundo instrumento de ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá una duración de veinte (20) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Para los demás signatarios, entrará en vigor a los cinco (5) días continuos contados a partir del día siguiente al depósito del respectivo instrumento de ratificación, y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado este Tratado Constitutivo y a los que, en su caso, se hayan adherido a él. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela notificará a cada uno de los Estados signatarios la fecha de entrada en vigor de este Tratado Constitutivo.

Después de su entrada en vigor, el presente Tratado Constitutivo permanecerá abierto a la adhesión de aquellos países que así lo soliciten y sea aprobada por el los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Partes del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), y entrará en vigencia para el país adherente a los treinta (30) días continuos contados a partir del día siguiente a la fecha del depósito del respectivo instrumento de adhesión.

Este Tratado Constitutivo no podrá ser firmado con reservas, ni éstas podrán ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

ARTÍCULO 22

DENUNCIA

Los Estados Partes podrán denunciar el presente Tratado Constitutivo mediante notificación escrita presentada de manera simultánea ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Consejo Monetario Regional del SUCRE, con el cual celebrará un acuerdo que establezca la forma de su retirada y liquidación definitiva de todas las obligaciones pendientes a la fecha de la notificación de la denuncia.

La denuncia surtirá efectos luego de transcurridos doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la notificación. Durante dicho plazo el Estado denunciante no podrá cursar nuevas operaciones ni participar en las decisiones del Consejo Monetario Regional del SUCRE. El Estado denunciante podrá desistir en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo indicado, de su intención de retirarse mediante notificación escrita dirigida de manera simultánea al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y al Consejo Monetario Regional del SUCRE.

Todo Estado que se haya retirado del presente Tratado Constitutivo podrá solicitar nuevamente su adhesión al mismo.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23
INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
MONETARIO REGIONAL DEL SUCRE

La reunión de instalación del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE, se efectuará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo.

En dicha reunión, los directores designados por cada Estado Parte y sus respectivos suplentes tomarán posesión de sus cargos, designando como primer Presidente del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE al Director del Estado Parte donde se encuentre ubicada la sede de dicho organismo.

Asimismo, el Directorio Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, designará al Secretario Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

ARTÍCULO 24
REGLAMENTOS

El Consejo Monetario Regional del SUCRE dictará, en un plazo no mayor a los treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de instalación del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE, los reglamentos básicos indispensables para el adecuado funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), incluyendo lo relativo a la gestión de déficit y superávit comerciales y financieros; así como a la asignación y convertibilidad del “sucre”. Asimismo, el Consejo Monetario Regional del SUCRE designará a la autoridad u organismo a la que hace referencia el artículo 19 del presente Tratado Constitutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 25

ACUERDOS OPERATIVOS

Los acuerdos bilaterales y/o multilaterales a los que hace referencia el Artículo 9 del presente Tratado Constitutivo, serán suscritos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE.

ARTÍCULO 26

PRESUPUESTO INICIAL

El Consejo Monetario Regional del SUCRE, a través de su Directorio Ejecutivo, aprobará dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de su instalación, el presupuesto de gastos corrientes y de inversión, requeridos para el inicio del funcionamiento y entrada en operaciones del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE). Así mismo, determinará los aportes proporcionales de los Estados Partes.

En el caso de los Estados que se adhieran con posterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado Constitutivo, su contribución será determinada por el Consejo Monetario Regional del SUCRE.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito el presente Tratado Constitutivo en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), en un ejemplar original redactado en idioma castellano.

Estado Plurinacional de Bolivia

Gobierno de la República de Cuba

Gobierno de la República de Ecuador

Gobierno de la República de Honduras

Gobierno de la República de Nicaragua

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

**VII CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ALIANZA
BOLIVARIANA PARA LOS PUEBLOS DE NUESTRA AMÉRICA (ALBA –
TCP)**

(Cochabamba, 17 de octubre de 2009)



Universidad del Azuay

LAW FACULTY

SCHOOL OF INTERNATIONAL STUDIES

***“Implementation of the Unified System of Regional
Compensation of Payments SUCRE in the Foreign Trade
Ecuador – Venezuela”***

**Graduation paper prior to obtaining the degree of Bachelor in
International Studies, with a bilingual minor in Foreign Trade**

Author: Erika Alexandra Donoso Ríos

Director: Economist Carlos Cordero

Cuenca, Ecuador 2011

Dedication

To my parents, Enrique and Fanny, and to my sister, Ivanna, they are the reason of my life, and they have taught me the importance of every detail of it.

To my grandmother Mamilda who is my role model of love and courage.

Acknowledgments

To God, because he guides my life.

To the people who have helped me in the development of this monographic document. To Economist Carlos Cordero, for his time and direction of this work. To Maria Eugenia Inal for her support, and who I admire because of her wisdom. To Carolina Uriguen, and Mark Mckleskey, friends and teachers, to Economist Pedro Paez, Engineer Omar Andrade and Economist Andres Robalino for their contribution of knowledge.

INDEX OF CONTENTS

Dedication	ii
Acknowledgments.....	iii
Index of Contents	iv
Index of Charts	vi
Index of Graphs	vii
Abstract	viii
Resumen	ix
Introduction	1
CHAPTER I: THE BOLIVARIAN ALLIANCE FOR THE AMERICAS ALBA AND THE PEOPLES' TRADES AGREEMENT TCP.....	3
1.1. History.....	3
1.2. The Bolivarian Alliance for the Americas “ALBA”.....	5
1.2.1. Trajectory and members of ALBA	7
1.3. Peoples' Trade Agreements TCP.....	8
1.4. Opinions in favor of ALBA.....	10
1.5. Opinions against ALBA.....	11
1.6. Brief analysis of Foreign Trade between Ecuador and ALBA.....	12
CHAPTER II: UNIFIED SYSTEM OF REGIONAL COMPENSATION OF PAYMENTS (SUCRE) OF THE MEMBERS OF ALBA	18
2.1. History of the International Compensation Systems of Payments.....	19
2.2. Background of the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE)	21
2.3. Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE	23
2.3.1. Origin of SUCRE.....	25
2.3.2. Fundamental characteristics of SUCRE	26
2.4. Analysis of the Constitutive Treaty of SUCRE	27
CHAPTER III: TRADE RELATIONS BETWEEN ECUADOR – VENEZUELA	38
3.1. Analysis of Foreign Trade Ecuador–Venezuela	38

3.2. Main products exported from Ecuador to Venezuela and imported to Ecuador from Venezuela	42
3.3. Ecuadorian and Venezuelan products traded within SUCRE.....	55
CHAPTER IV: IMPLEMENTATION AND STEPS FOR THE USE OF THE UNIFIED SYSTEM OF REGIONAL COMPENSATION OF PAYMENTS SUCRE	58
4.1. Presentation and analysis of the General Regulation of SUCRE	58
4.2. Instructive of SUCRE in the Central Bank of Ecuador.....	70
4.2.1. Eligible Operations	73
4.2.2. Authorized Institutions in Ecuador	73
4.3. Instructive of SUCRE from the Central Bank of Venezuela	74
4.3.1. Eligible Operations	75
4.4. Operation.....	75
4.4.1. Import.....	78
4.4.2. Export.....	78
4.5. Valuation of “ <i>sucre</i> ”	79
4.6. First Transactions through SUCRE	79
4.6.1. Point of view of domestic exporters (Ecuador) about the use of SUCRE	81
4.7. Official Positions about the use of SUCRE.....	84
4.7.1. Interview: Economist Pedro Paez	85
4.8. Benefits for Ecuador	88
CONCLUSIONS AND RECOMENDATIONS.....	90
BIBLIOGRAPHY	95

INDEX OF CHARTS

Chart 1. Trade Balance Ecuador - ALBA	14
Chart 2. Trade Balance Ecuador - World.....	16
Chart 3. Percentage of the Foreign Trade of ALBA in the Balance of Trade of Ecuador	17
Chart 4. Oil Trade Balance Ecuador - Venezuela	39
Chart 5. Non oil Trade Balance Ecuador - Venezuela.....	41
Chart 6. Top 15 Ecuadorian Products Exported to Venezuela.....	43
Chart 7. Main Ecuadorian Automotive Industry Products Exported to Venezuela.....	45
Chart 8. Main Ecuadorian Fishing Products Exported to Venezuela	46
Chart 9. Main Ecuadorian Oil Products Exported to Venezuela.....	46
Chart 10. Ecuadorian Vegetable Oils Exported to Venezuela	47
Chart 11. Main Ecuadorian Textil Products Exported to Venezuela.....	48
Chart 12. Main Ecuadorian Household Appliances Exported to Venezuela	48
Chart 13. Main Ecuadorian Orthopedic Products Exported to Venezuela	49
Chart 14. Top 15 Venezuelan Products Exported to Ecuador.....	50
Chart 15. Main Venezuelan Oil Products Exported to Ecuador.....	52
Chart 16. Main Venezuelan Metallurgical Products Exported to Ecuador	53
Chart 17. Main Venezuelan Chemical Products Exported to Ecuador.....	54
Chart 18. Main Venezuelan Automotive Products Exported to Ecuador	55
Chart 19. Valuation of "sucre"	79
Chart 20. Comparison of Costos (Importation Bolivia - Ecuador).....	82
Chart 21. Savings with SUCRE.....	83

INDEX OF GRAPHS

Graph 1. Trade Balance Ecuador – ALBA	15
Graph 2. Oil Trade Balance Ecuador - Venezuela	40
Graph 3. Non-oil Trade Balance Ecuador - Venezuela	42
Graph 4. SUCRE Importation Operation Ecuador - Venezuela.....	76
Graph 5. SUCRE Exportation Operation Ecuador - Venezuela.....	77

ABSTRACT

The main objective of this investigation is the analysis of the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE, a project of the ALBA, which forms part of the Latin American dream of achieving true regional integration.

The SUCRE is based on the use of a virtual currency as a common unit of account, which allows the payments between Central Banks. It looks for the generation of liquidity by increasing the import capacity and avoiding its restriction because of the limited currency possession.

It analyzes foreign trade between our country and Venezuela, who is Ecuador's main trade partner. In addition, it describes the application of this compensation system on their commercial relations.

We conclude that the system is technically advantageous, but it's success depends on the administration as well as on the signing and monitoring of trade agreements among members of ALBA, which allows the elimination of trade barriers, so that the SUCRE is of interest not only for the public sector but also for the private one.

RESUMEN

Este trabajo de grado se enfoca en el análisis del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE, proyecto del ALBA, como parte del ideal latinoamericano de lograr una verdadera integración regional.

El SUCRE se basa en el uso de una moneda virtual como unidad de cuenta común, la cual permite la liquidación de pagos entre los Bancos Centrales, evitando así que el intercambio comercial se restrinja por falta de liquidez y a la vez disminuye la salida de divisas.

Se realiza un análisis del Comercio Exterior de Ecuador con Venezuela, el cual es su principal socio comercial y se describe cómo se aplica este sistema de compensación en su intercambio.

Se concluye que el sistema es técnicamente ventajoso, pero su éxito depende de su administración, y de la previa firma y seguimiento de acuerdos comerciales entre los miembros del ALBA, que permitan la eliminación de barreras comerciales, de tal manera que el SUCRE sea del interés no sólo del sector público sino también del privado.

INTRODUCTION

This investigation has as main objective, the analysis of the benefits of the implementation of the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE adopted by member countries of the Bolivarian Alternative for the Americas (ALBA) and in foreign trade between Ecuador and Venezuela.

This payment system pursues the dream of many to have a real integration of Latin America which constitutes a challenge for our countries in order to achieve common development. The approach proposed in this work is innovative because of the proposals made by the Bolivarian Alternative for the Americas ALBA.

This work emphasizes the analysis of the implementation of the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE) in foreign trade between Ecuador and Venezuela. Venezuela is the main trading partner of Ecuador within the member countries of ALBA. Due to the fact that SUCRE has been created within ALBA, this document will include a brief analysis of foreign trade between Ecuador and the other member countries of this organization.

The development of the research is divided into 5 chapters. Herein is detailed the historical process of how SUCRE originated, and how its operation works.

The first chapter concerns an analysis of ALBA, its origin, historical evolution and the efforts of the governments of member countries. ALBA seeks a Latin American integration on the basis of solidarity and justice through cooperation, respect for the sovereignty of nations, and human and social development of countries of this region.

Additionally, it briefly discusses trade relations between Ecuador and the member countries of ALBA in the period 2006 - 2010, as explained above.

The second chapter introduces the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE) as one of the projects being carried out by ALBA. This system of compensation is based on a virtual currency as the common unit of account called the *sucre*. This unit has allowed the settlement of payments between central banks. Its importance lies in seeking to generate cash avoiding the restriction of import capacity due to limited foreign exchange holdings. This system facilitates trade among the member countries of ALBA.

Subsequently, the third chapter focuses on foreign trade between Ecuador and Venezuela. Both countries share a significant number of objectives which emphasize the preference given to community interest over the individual one. The evolution and dynamics of the trade balance between Ecuador and Venezuela in the period 2006 - 2010 is described.

The fourth chapter explains the guidelines established for the implementation of SUCRE in the field of regional imports and exports. For this analysis, we review various documents issued by SUCRE, specialized agencies such as the General Regulation, as well as instructions for applying the system issued by the central banks of Ecuador and Venezuela. Additionally, we analyze how SUCRE has been implemented and their effectiveness as regards time. It compares the opinion of government agencies and foreign trade operators who have used the system.

Finally, the last chapter presents conclusions and recommendations for the implementation of SUCRE which emerged from analyzing the information obtained.

CHAPTER I: THE BOLIVARIAN ALLIANCE FOR THE AMERICAS ALBA AND THE PEOPLES' TRADES AGREEMENT TCP

South America and the Caribbean are integrated by countries with emergent economies the majority of which depend on the capitalist system. With the example of the organized nations which form the European Union, this integration became important as a manifestation of fight and cooperative work for a common development. Through the years, Ecuador and other Latin American countries have looked for an integration to make the dream of their Liberator, Simon Bolivar, come true. He declared in the Letter of Jamaica: "I wish more than any other to see the unification of the greatest nation of the world in America, less by its extension and wealth than by its freedom and glory" (Bolivar 1815, 33).

The Bolivarian Alliance for the Americas ALBA was born as a proposal focused not only on the economic but also on the social and cooperative scope looking for common development in the region. Despite the popularity and support that ALBA has won in the region, there are also sectors that do not fundamentally agree with it. One of the opinions to support that opposition is the fear of weakening their trade relations with the United States.

1.1. History

Since the beginning of the independence of Latin America, leaders of different countries have contributed with ideas, efforts and actions to strengthen the relations between their nations and move towards a regional integration. If we analyze the history, we can cite some of the organisms which made progress in integration, but also some of them which failed in this direction.

Some of these organisms are here named in chronological order:

- 1959: Latin American Integration Association (ALADI)
- 1960: Latin American Free Trade Association (ALALC)
- 1960: Central American Common Market (MCCA)
- 1969: Agreement of Cartagena - the Andean Pact (known as the Andean Community of Nations CAN)
- 1991: Southern Common Market (Mercosur)
- 2004: The Bolivarian Alliance for the Americas (ALBA)

Each of these organizations has mainly promoted trade relations among their countries allowing mutual exchange. There have been several projects carried out in different areas, but many of them have failed due to the lack of concrete policies and leaders committed to the goals they have set.

In the context of the benefits that these organizations have given to Latin American countries, we can mention the Andean Community of Nations CAN, which has not been able to make advances in the commercial field, but it has worked in other areas as well as the free mobilization of their nationals in the Andean community area by just having to carry an identification document without the necessity of having passports or visas. Another important benefit are the Community Rules for movement and residence of Andean nationals in the region looking for employment without losing their social security rights, among others (CAN, nd).

When we refer to the Latin American situation, we cannot leave the United States out of the picture. This country has the strongest economy on the continent, and it has influenced our countries for a long period. This influence has been directed in different areas, especially in the economic one. In this way, the U.S. is the main trade partner of almost all the countries of the region because it needs our natural and energy resources.

Because of the importance of this exchange, and the expansionist interests of the U.S., in 1995 the North American Free Trade Agreement (NAFTA) was established and signed by the United States, Canada and Mexico. At the same time, it increased social groups in the region, especially in Mexico, which resisted the domination that they consider the U.S. exerts on their economies. Years later, the U.S. continued its American integration plan with the proposal of creating a Free Trade Area of the Americas (FTAA) including the countries of Latin America. However, the opposition of the hemisphere prevented the signature of this treaty (Aharonian, and others 2006, 58).

After this failure, the northern nation individually negotiated with the Latin American countries. Chile, Peru and Colombia agreed to sign Free Trade Agreements (FTA) with the U.S. However, other countries like Ecuador did not sign the FTA, and this situation generated several internal discussions. One of the fears was the vulnerability of some sectors, as well as the agriculture and intellectual property if the treaty was signed.

1.2. The Bolivarian Alliance for the Americas “ALBA”

After some proposals and attempts of integration briefly mentioned above, a search was conducted in the region for alternatives that did not threaten the sovereignty of our people as well as a source of common development. That is how the Bolivarian Alliance for the Americas ALBA emerged. This new form of integration is focused on the political and social area. Nowadays, it has gained momentum in our region, mainly in Venezuela, Ecuador and Bolivia.

In the last few years, cooperation in Latin America has been strengthened. If we analyze it, we can see that ALBA's objectives are in opposition to the FTAA due to the new ideological thinking and policies that are ruling some countries of our region. Among the aspects that differentiate them are that the FTAA which guarantees the territory for the foreign investment, whereas ALBA defends the territory of the nations. In addition, the FTAA arises from the institutional power in opposition to ALBA that arises from the power of the people (Aharonian, and others 2006, 70).

Nevertheless, we cannot forget the importance that these countries, especially the United States, have in the global market often being the major importers of almost all our products. For this reason, the objective of ALBA is to fortify our economies in order to negotiate with countries like the United States, but in a fair manner. The ALBA leaders should develop strategies to increase relations with all countries in the international community because we live in a globalized world where we depend on each other.

The first statement about ALBA made by Venezuelan President Hugo Chavez was in the 3rd Summit of Government and State Chiefs of the Caribbean States' Association held on Margarita Island, Venezuela in December of 2001. This organization has become a Latin American flag of hope and persistence to build a better future in the South.

ALBA is a regional integration that has arisen as a response to globalization and its negative effects. The Joint Declaration for the creation of ALBA was signed in Havana, Cuba at the Summit of Quebec on December 14, 2004 by the President of the Bolivarian Republic of Venezuela, Hugo Chavez, and the President of the Republic of Cuba, Fidel Castro (Correa Flores 2005, 15).

The declaration took place during Chavez visit to Cuba for the tribute to the tenth anniversary of the first meeting with the Cuban nation. In this agreement they analyzed and concluded that the historical forms of integration of Latin America and the Caribbean had failed and deepened their dependency and external domination. Furthermore, both governments agreed about the fact that ALBA would not have selfish interests of enterprise benefits or advantages for certain nations over the others (Chavez and Castro 2004).

As we can see, ALBA can be considered as a meeting point of the nations and governments of Latin America where they got together to face these challenges and to form a common development in different areas focused on the social sector.

ALBA, in the words of its proponents, is an alliance that strives towards the fortification of the nations to develop on fair and common bases respecting the sovereignty of the countries. This alternative is radical, and it has left behind obsolete forms of integration. Additionally, it has deep roots and recognizes the fight of the people for their independence and social justice, taking into account their cultural and social differences (Ramon Bossi 2009).

ALBA does not follow an established pattern. It is original because it respects our American reality. The towns of our America have a culture of thousands of years with ancestral knowledge that still persists which makes them have a strong protective spirit of the nature. For this reason, ALBA protects these cultures and moves away from the dominating culture to which we have been subjected during years.

1.2.1. Trajectory and members of ALBA

ALBA started its operations in the First Summit, and since then there have been others which, chronologically named, are: (ALBA nd.)

- **First Presidential Summit:** held in Havana, Cuba on December 14, 2004, where the participants, Cuba and Venezuela signed the Joint Declaration for the creation of ALBA and the agreement of its application.
- **Second Presidential Summit:** on April 2005 in the Havana.
- **Third Presidential Summit:** in November of 2006 in Cuba. The Peoples' Trade Agreement TCP is incorporated at the same time as the adhesion of Bolivia.
- **Fourth Presidential Summit:** it is held in Managua, Nicaragua on January 11, 2007. Nicaragua signed the Treaty.
- **Fifth Presidential Summit:** Venezuela – April 29 and 30, 2007.
- **Sixth Presidential Summit:** The Dominican Republic joins the organization and ALBA's Bank starts its operations.
- **First Extraordinary Summit:** on April 22, 2008.

- **Second Extraordinary Summit:** on May 7, 2008.
- **Third Extraordinary Summit:** on September, 2008.
- **Fourth Extraordinary Summit:** on February 2, 2009.
- **Fifth Extraordinary Summit:** on April 17, 2009.
- **Sixth Extraordinary Summit:** on June 24, 2009 in Venezuela. It is incorporated: Ecuador, San Vicente and the Grenadines and Antigua and Barbuda.
- **Seventh Extraordinary Summit:** on June 29, 2009
- **Seventh Presidential Summit:** on October 16 and 17, 2009 in Cochabamba, Bolivia.
- **Eight Presidential Summit:** on December 14, 2009 in Havana, Cuba.
- **Ninth Presidential Summit:** on April 19, 2010 in Venezuela.
- **Tenth Presidential Summit:** on June 25, 2010 in Ecuador.

ALBA is comprised by 9 countries: Venezuela, Cuba, Nicaragua, Bolivia, The Dominican Republic, Honduras, Ecuador, San Vicente and the Grenadines, and Antigua and Barbuda which constitute an extension of 2,636,002 km ² and a population of 75,315,200 inhabitants (ALBA nd.).

1.3. Peoples' Trade Agreements TCP

In the framework of ALBA, it is proposed the creation of The Peoples' Trade Agreements (TCP), as instruments of the interchange of goods and services to satisfy the people's needs. They are alternatives to the Free Trade Agreements created by the United States to dominate the South. These agreements don't respect the differences among nations, and they result in interchanges which are unfair. Contrarily, the TCP has a reciprocal character with agreements that facilitate payments respecting the economic reality of each country and always looking for the common benefit (ALBA 2009).

In the 7th Summit of ALBA carried out in Cochabamba, Bolivia in October 17, 2009, the Fundamental Principles of the TCP were declared. With the compromise to make the Latin-American dream come true, the governments reaffirmed the necessity of stimulating and increasing trade in the region to fortify the nations with new mechanisms. This proposal should respect the human being individually and collectively as well as the earth. (Governments and Chiefs of States of the Member States of ALBA-TCP 2009).

Mainly, criticism of the Free Trade Agreements is done due to the fact that the neoliberal model benefits the rich sectors of the society. These sectors have direct influence on the developed countries therefore, they are obligated to lose sovereignty in order to adapt to the impositions.

In consequence of this reflection, among the Fundamental Principles of the TCP of ALBA, (Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos 2009) are:

- To promote trade rules that benefit the vulnerable sectors of the society.
- To respect the countries' sovereignty through regional trade without internal conditions.
- To fairly negotiate between people, companies, and countries.
- To protect national interests of production by stimulating industrialization that satisfies people's needs.
- To fortify the cultural and historical identity of towns by respecting the different cultural expressions in the trade.
- To promote small and median companies by giving them the opportunity to enter in the regional and global market.
- To reestablish tariff policies to allow countries to have fair trade and also protect their national industry.
- To allow the State the control of basic services in opposition to privatization.

- To impel mechanisms to have monetarily and financially independent countries (Governments and Chiefs of States of the Member States of ALBA-TCP 2009).

These objectives set out in ALBA Summit in 2009, clearly show the intervention of the state in terms of economy and trade, which is no longer taboo. This system requires the commitment of all economic actors under the governance of a fair policy and incentives to producers and actors of foreign trade.

1.4. Opinions in favor of ALBA

Some Latin American countries have adopted a governance model based on social necessities. We have the example of Ecuador with the called “Citizen Revolution” of President Rafael Correa. This model of governance is considered by some to be radical because it has rapidly changed certain realities in society.

According to the principles of the creation of ALBA, this organism is a model of integration based on cooperation principles, complementariness and solidarity among countries that share cultural bonds and have common needs. When speaking of cooperation, this alliance promises to the nations a compensation of the existing asymmetries among these. In this way, it is possible to avoid poverty, social exclusion and other well-known unfair conditions of the foreign exchange. Concerning its complementation, this regional and sub regional integration opens new spaces of consultation to look for similar positions in the negotiation processes (Ministro de Estado para la Integración y Comercio Exterior – Bancoex Venezuela nd.).

Additionally, an essential topic of ALBA is that popular participation is the spirit of the alliance. In order to shape this intention, ALBA, within its organizations, has the Council of Social Movements, a place in which the popular organizations have their own opportunity for participation. In this way, social justice is based on prioritizing the needs of people. The goals of ALBA are the eradication of poverty in a continent characterized

by people who live in precarious conditions, and the strengthening and independence of the Latin American identity by giving advantages to national companies and the public sector in general and thereby promoting fair competition. The human factor plays an important role within ALBA's principles. Therefore, human rights take precedence over any other right and commercial interest

In the Joint Declaration of the Bolivarian Republican President and the Cuban Republican President for the creation of ALBA, the signatory countries have prioritized the intervention of the state in trade to avoid unfair global trade. In addition, the key factor is solidarity because the countries with more opportunities should help the weak ones to access education, information, and technology as development lines (Chavez and Castro 2004).

At the same time the rest of the nations see ALBA as a model of real integration, and the trade among its members increases and improves the situation of people, then we can affirm that the words and objectives of its leaders are being met.

1.5. Opinions against ALBA

As we seen in the encouraging words of the people who are responsible for the operation of ALBA, there are also sectors that do not agree with it. One example is the business sector which is afraid of damaging the trade partnership with the U.S. which is an important country with whom to negotiate.

Talking about the political affair, the opposition to the "Citizen Revolution" is an obstacle to the implementation of these kinds of treaties. Additionally, there are sectors that also believe that it is difficult to achieve equiChart development in the region if the pillars of ALBA are weak, speaking directly about The Dominican Republic, Nicaragua and Honduras, countries with difficult economic contribution to the strength of ALBA

(Guevara Lopez 2008).-This is one of the main reasons to emphasize the importance of an adhesion of countries like Brazil, Colombia, and Chile to ALBA.

For its part, the U.S. Congress collaborated on November 17, 2010 in an event called "Danger in the Andes: Threats to democracy, human rights and American security." This showed the rejection of U.S. authorities of Latin American integration efforts to find balance in North-South relations. Among the issues discussed, it was the possibility of ALBA being a threat to American security because of the socialist interests that guide it (Golinger 2010).

Do not forget that the influence of the U.S., in spite of its general weakening, remains important in Latin American countries.

1.6. Brief analysis of Foreign Trade between Ecuador and ALBA

For Ecuador, being an ALBA member represents an opportunity to enter into a new market that, in spite of the territorial proximity, has not been explored. Nowadays, regional trade is a priority for our countries, and it is supposed to open the regional market doors to new producers. This analysis will focus on the Balance of Trade for Ecuador – ALBA in the last four years.

Before looking at the charts, it is important to mention some basic economic concepts:

The Balance of Trade is the difference between the FOB value of the exports that a country makes and its imports.

The **exports** are the goods produced in a country and sold abroad, and the **imports** are the goods produced abroad and sold in the country.

Additionally, a positive balance of trade is known as **trade surplus**. It is when exports exceed imports. In contrast, a negative balance is known as **trade deficit**. It is when imports exceed exports.

If the exports and imports are equal, it is an **equilibrated trade** (Mankiw 2007, 478).

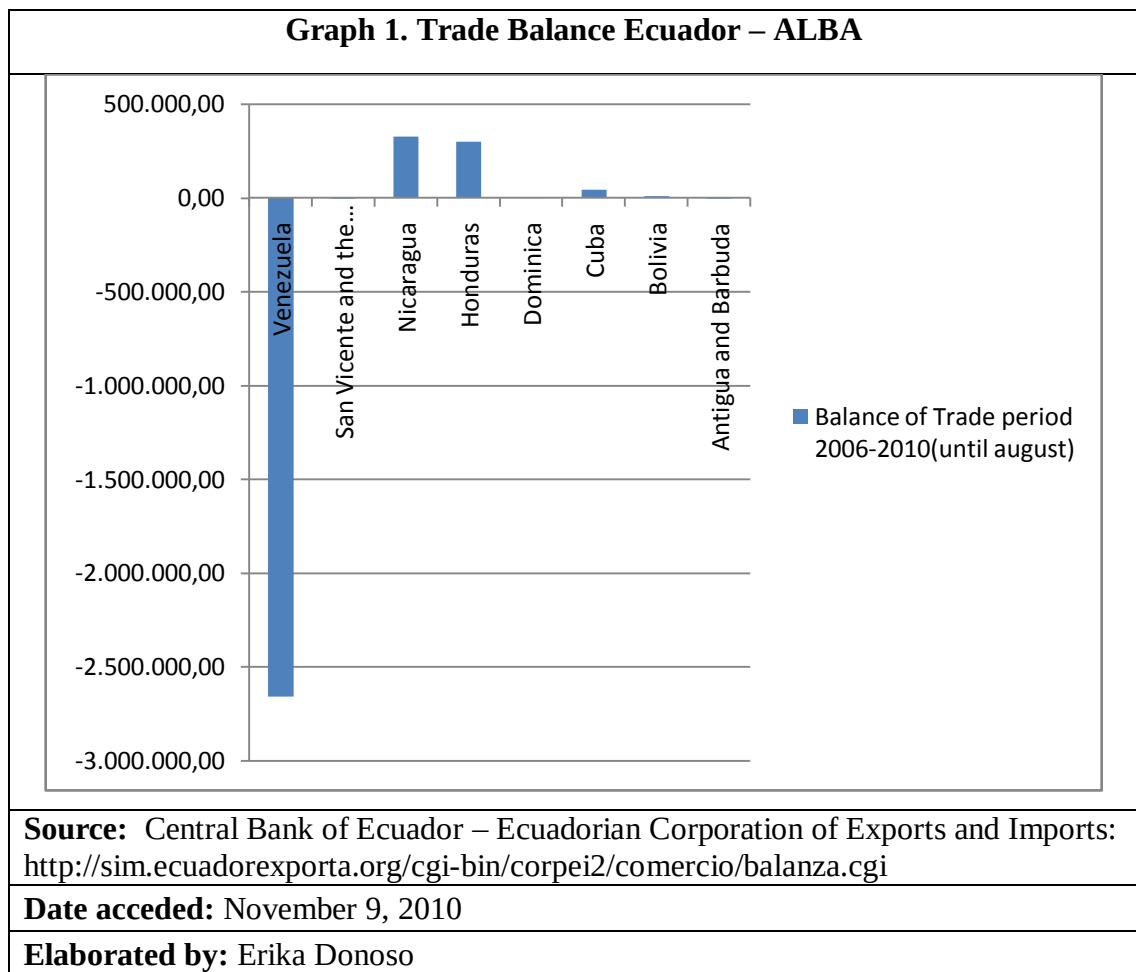
Chart 1. Trade Balance Ecuador - ALBA

FOB Value:	thousands of dollars							
Products:	all ítems							
Country	2006	2007	2008	2009	2010 (until august)	TOTAL		
	Balance of trade	Balance of trade	Balance of trade	Balance of trade	Balance of trade	Export.	Import.	Balance of trade
Venezuela	-73,056.15	-644,413.11	-1,696,844.56	-375,015.53	131,112.02	2,770,371.24	5,428,588.57	-2,658,217.33
S. Vicente and Granadines	0	0	0	0	-46.07	58.53	104.6	-46.07
Nicaragua	48,457.80	110,084.88	59,205.11	60,874.99	47,095.46	332,196.06	6,477.82	325,718.24
Honduras	10,761.87	17,459.98	191,229.28	59,612.43	19,645.78	311,126.77	12,417.43	298,709.34
Dominica	17.33	0.00	220.71	149.82	28.02	415.88	0.00	415.88
Cuba	6,082.64	9,405.73	12,192.66	7,407.86	6,637.85	49,418.82	7,692.08	41,726.74
Bolivia	4,354.83	5,457.49	4,814.60	-738.28	-6,648.00	62,252.43	55,011.79	7,240.64
Antigua and Barbuda	-125.58	59.85	168.06	11.59	63.67	431.12	253.53	177.59
TOTAL	-3,507.26	-501,945.18	-1,429,014.14	-247,697.12	197,888.73	3,526,270.85	5,510,545.82	-1,984,274.97
Source: Central Bank of Ecuador – Ecuadorian Corporation of Exports and Imports: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi								
Date acceded: November 9, 2010								
Elaborated by: Erika Donoso								

Chart 1 shows the Balance of Trade for Ecuador – ALBA in the period 2006-2010 (until August). We can observe that the main commercial partner of Ecuador among ALBA's countries is Venezuela because the imports and exports in the period 2006-2010(until August) are the highest ones in comparison with the other countries. Due to the fact that the imports from Venezuela are higher than the exports to this country, the Balance of Trade shows a trade deficit for Ecuador. The second and third partners are Nicaragua and Honduras. In these cases, Ecuador has surplus trades.

Trade with the rest of ALBA countries is still short, but it is important to note that Ecuador exports to them more than it imports from them. Probably, regional integration and the SUCRE implementation have increased foreign trade, and Ecuador enters in a market of 70 million consumers (El Mercurio from Cuenca 2010).

In Graph 1, we can observe the balance of trade mentioned before:



In order to visualize the importance that Ecuador currently has, we can observe the percentages that it presents in comparison with trade between Ecuador and the rest of the world. Firstly, Chart 2 shows the Balance of Trade Ecuador with the World, and Chart 3 the percentages that the exports and imports that Ecuador has with ALBA countries in comparison with the world.

Chart 2. Trade Balance Ecuador - World						
FOB Value:	thousands of dollars					
Products:	all items					
Activity	2006	2007	2008	2009	2010 (until august)	TOTAL
Exports	12.728.370,74	14.321.447,10	18.510.722,29	13.765.711,14	10.960.919,50	70.287.170,77
Imports	11.266.861,35	12.592.276,17	17.416.277,84	14.068.976,32	11.825.224,42	67.169.616,10
Balance of Trade	1.461.509,39	1.729.170,93	1.094.444,45	-303.265,18	-864.304,92	3.117.554,67
Source: Central Bank of Ecuador – Ecuadorian Corporation of Exports and Imports						
Date acceded: November 11, 2011						
Elaborated by: Ericka Donoso						

The Balance of Trade of Ecuador and the World shows a surplus trade in the three first years observed, but in 2009 there is a deficit.

We can see that in 2009, exports and imports have significant decreases. There are two main reasons to explain that fact. One is that the international financial crisis decreased exports, and the other is the application of safeguards established by the Ecuadorian government to certain imports which were decreased.

In Chart 3. we observe that the percentage of trade between Ecuador and ALBA is still minimal due to the new integration policies which is a potential market to our country.

Chart 3. Percentage of the Foreign Trade of ALBA in the Balance of Trade of Ecuador					
Products:	all ítems				
Activity	2006	2007	2008	2009	2010 (hasta agosto)
Exports	3,15%	5,21%	5,34%	4,96%	6,47%
Imports	3,58%	9,91%	13,88%	6,61%	4,32%
Source: Central Bank of Ecuador – Ecuadorian Corporation of Exports and Imports: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi					
Date acceded: November 9, 2010					
Elaborated by: Erika Donoso					

The data reveals that the percentage that ALBA represents in the foreign trade of Ecuador is still nascent. With the creation of ALBA, and the implementation of the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE, trade is expected to increase. Consequently, Ecuador could take advantages of this potential market (we can observe in the following chapters that SUCRE plans to develop the trade among them).

CHAPTER II: UNIFIED SYSTEM OF REGIONAL COMPENSATION OF PAYMENTS (SUCRE) OF THE MEMBERS OF ALBA

The process of international trade has developed through the years. This fact is characterized by economic globalization and the entry of new countries into international trade. Additionally, transportation and communications have revolutionized foreign exchange. Regarding the mode of payment, initially traders carried the goods across borders where they personally received the payment. Subsequently, payment systems that reduced costs emerged. In this way, the exchange became more flexible with the compensation system of payments.

The Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE) was established within the framework of ALBA. The efforts to effectively implement this system have not ceased. In Latin America the compensation systems were already developed before the creation of SUCRE. One example of them is the Multilateral Compensation and Reciprocal Credit Mechanism (Mecanismo de Compensación de Saldos y Créditos Recíprocos) of the Latin American Integration Association (ALADI) which is still operating. The member countries of ALBA are also part of this system. Both systems seek to promote and facilitate trade in the region. While the compensation system of ALADI has the U.S. dollar as its unit currency, the Unified System of Regional Compensation of Payments has a virtual currency named "*sucre*."

The objectives and functions of SUCRE were signed into its Constitutive Treaty which determines the structural conformation of the system, namely:

- **Regional Monetary Council of SUCRE:** It is the organism responsible for internal operations through the establishment of normative and policies.
- **Central Clearing House of Payments:** This organism is in charge of the clearing and settlement of services.

- **Commercial Reserve and Convergence Fund:** It is responsible for financing the productive deficits that could occur in member countries.
- **The Common Currency Unit:** “*sucre.*”

2.1. History of the International Compensation Systems of Payments

Formerly, merchants used to travel from one place to another to exchange their goods. The progress of society and technology made possible the configuration of international payment systems. Today, as in antiquity, the transfer of goods remains mandatory, but moving money is no longer necessary due to the existence of electronic transactions and the compensation systems which reduce costs and risks.

To better understand how a compensation system works, it is necessary to define some details:

- **International system of payments**

“It is the glue that binds national economies. Its role is to stabilize foreign exchange markets, encourage the elimination of problems in the balance of payments, and facilitate the access to international loans when necessary. Countries would have problems to get benefits from trade and external loans if this system did not exist” (Eichengreen 2000, 3).

- **Compensation system of payments**

Among the systems of payments, there is the compensation system which has a Clearing House that is considered an international association. This system is based on the cooperation of central banks or monetary authorities that, through the Clearing House, clear and settle payments are done with the participating countries (Keesing and Brand 1963). This system intends to stimulate trade thereby benefiting exporters and importers.

Some advantages of a compensation system of payments are described (Keesing and Brand 1963):

- **Reduction in transfer costs:** in a normal trade operation, the banks of importers and exporters charge to the cost of transaction a commission to transfer information and money. These costs are eliminated with the compensations system.
- **Direct charges:** the banks charge different fees that vary from one country to another, from a bank to another, and even from customers to another of the same bank. With this system, fees are also eliminated.
- **Fast payments:** the time of commercial operation through the compensation system is faster because of the way the system is structured. However, the time depends on the system involved and the way it is applied.

Electronic Compensation System

Compensation systems are effective thanks to the development of technology and the creation of the electronic bank. Through the computerized system, the information and monetary resources transferred are faster and more effective. In this way, the electronic compensation system is a:

“Set of electronic instruments and procedures that enable the electronic transfer of funds through transmission, reconciliations and cross-confirmation of instructions. These operations allow the payments between two or more parties”
(Gomez Villegas y ramirez Zuluaga 2002, 23).

Man has always sought to improve his living conditions and facilitate his activities. These payment systems reflect the progress of science and technology to benefit society.

2.2. Background of the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE)

As it was already mentioned, in the world, there have historically emerged compensation systems depending on the technology level achieved by society and the objectives people have set in the commercial, integration, and development areas which concern international relations.

In Latin America, integration efforts have been applied in several areas. The economic and financial areas are the ones that have been emphasized. As predecessors of the current SUCRE analyzed, ALADI has payment systems that are composed of:

- Multilateral Compensation System
- Reciprocal Credit Mechanism

ALADI is the largest integration group in Latin American with twelve member countries: Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Mexico, Paraguay, Peru, Uruguay and Venezuela. It is comprised of an area of 20 million km², and it has approximately 500 million inhabitants. ALADI was established through the Treaty of Montevideo in 1980, and it established the following principles (ALADI nd.):

- Pluralism in the political and economic area.
- Progressive convergence of partial actions toward the formation of a Latin American common market.
- Flexibility.
- Differential treatments based on the level of development of member countries.
- Multiple forms of concentration of commercial instruments.

Concerning the Multilateral Compensation System and Reciprocal Credit Mechanism, the countries that participate in this are the members of ALADI. The Dominican Republic is also included in this system.

The unit of currency is the U.S. dollar, and the central banks are the institutions in charge of the operations. Thanks to this system, the members have achieved a saving of hard currency through the cancellation of regional exchange payments without the need of a convertible currency. Currently, the Central Reserve Bank of Peru is the agent entity of this compensation system (García 1992).

The System of payments was signed on August 25, 1982 by twelve Central Banks: Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Mexico, Paraguay, Peru, Uruguay, Venezuela, and the Dominican Republic. Afterwards, Cuba joined the system on November 6, 1998. The compensation between them took place in a period of four months according to the different activities of commerce carried out by the countries. After the four months the balances were canceled (ALADI nd.).

The Multilateral Compensation System and Reciprocal Credit Mechanism consists of the course and compensation of payments of foreign trade among the twelve members for a period of four months. At the end of the period of four months, known as the period of compensation, they transfer to or receive the overall balance from the Central Bank of each country with the rest according to the deficit or surplus position. Thanks to this agreement, the exporter ensures the recovery of its exports by eliminating the commercial risk, and the importer can access funds of different banks operating on the system. It is important to note that participation is voluntary (ALADI nd.).

The process of payment within this system is the following: in the deadline of a transaction payment, the exporter gets the amount from its commercial bank by presenting the financial instruments. Simultaneously, the commercial bank of the exporter receives a refund from the Central Bank of its country who settles a credit to its benefit, and a debit charged to the Central Bank of the importer. The Central Bank

charges the amount to the commercial bank of the importer who has previously received the amount from the importer (ALADI nd.).

This system was inspired by the model of payments of Europe established after World War II in 1950 with the purpose of confronting the problem of the dollar shortage that made international payments difficult (Vedder 2009). Later, in 1979, in Europe the European Monetary System (EMS) was created which was the first step towards a monetary union in order to stabilize exchange rates and avoid inflation. This system introduced a virtual currency, the European Currency Unit, ECU, which set the exchange rate (Enciplopedia España nd.).

2.3. Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE

The Bolivarian Alternative for the Americas (ALBA) has implemented several projects known as grand-national projects, which allow the development of their countries in different areas. The grand-national conceptualization within the framework of ALBA has a strong political content that includes different aspects of the nations concerned.

For ALBA,

"The concept of grand-national can be likened to the mega-state in the sense of the definition of broad lines of common policy among states that share the same vision of the exercise of national and regional sovereignty, developing and deploying each one of their own social and political identity. It does not implicate the construction of supranational structures at the moment" (ALBA nd.).

In this context, a grand-national project can be defined as a project that includes the political, cultural, social, economic or any other area. We can understand it as an action program, which set out the principles of ALBA on behalf of national populations. In the

financial context, there are two major projects: ALBA Bank and the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE) implemented with the aim to diminish the dependence on the U.S. dollar and the financial and credit organizations such as the IMF and WB.

ALBA Bank was inaugurated on January 26, 2008 under Public International Law of financial nature with the objective of financing and supporting development projects in the countries of Latin America (Bank of ALBA nd.).

SUCRE forms part of a new monetary and financial regional structure based on its own characteristics, needs and objectives in accord to our realities. It seeks a social and economic development throughout integration. This system has created a virtual currency called the "*sucre*" which is the "common unit of account for transactions that allows the payments among Central Banks that operate within the system (Comisión Técnica Presidencial NAFR-Banco del Sur nd.).

This currency, by expanding the import capacity among countries that avoid the stagnation due to lack of foreign exchange, increases liquidity. In this way, countries enter into the global market encouraging South-South trade.

The SUCRE is a tool implemented to increase and strengthen mutual trade among member countries of ALBA with a new policy approach that aims towards further integration of its members. Its vision is to boost South-South trade relations because of the difficulties to reach mutually beneficial agreements with the North. For example, we can mention the current difficulties of the Ecuadorian exporters because of the non-renewal of the ATPDEA with the United States, the problems of according the signing of the FTA between Colombia and the United States, as well as the negotiations with the European Union.

2.3.1. Origin of SUCRE

SUCRE originated on November 26, 2008, at the III Extraordinary Summit of Heads of Governments and States of ALBA-TCP.

Furthermore, its Constitutive Treaty was signed on October 17, 2009. The proposal was part of a project to redefine the structure of the former monetary and financial elements under the New International Financial Architecture. SUCRE allows the productive synergy of the member countries because it looks for a commercial equilibrium by the control of commercial surpluses and deficits.

This system encourages the production of ALBA countries and their foreign trade through the Commercial Reserve and Convergence Fund. SUCRE is under Public International Law, because it was created by an International Treaty signed by the members of ALBA. For this reason, SUCRE is based in all norms and laws of International Law by prior consent of the signatory countries.

After the emergence of this important payment system, the members of ALBA have worked hard to make this a reality and a success. The leaders of the member countries are disposed to fulfill the project. After being affected for the global crisis, they hope this alternative avoids their vulnerability in future crises such as the one of 2008.

This Latin American unity and cooperation in all areas, especially in the financial one, is a huge step towards integration and development. It will benefit vulnerable social sectors which are the majority of the population of Latin America.

2.3.2. Fundamental characteristics of SUCRE

➤ Objectives

According to the configuration of the technical elements of SUCRE, its objectives are (Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional nd.):

- To encourage the expansion of trade among participating countries on the basis of productive synergy.
- To seek the balance of trade between countries as a tool for reducing inequalities and strengthening the system itself.
- To establish the basis for deepening regional integration mechanisms.

➤ Functions

In the same document referred to in the preceding paragraph, the functions of SUCRE are the following (Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional nd.):

- To establish, on a technical basis, the virtual currency allocations for the member countries in order to provide liquidity for the conduct of its international payments in their mutual trade.
- To determine, on a technical basis, the mechanism of virtual currency valuation and determination of the respective exchange rates against the currencies of member countries.
- To manage and process the registration of foreign trade and international payments among member countries.
- To establish operational and accounting mechanisms for the payment of trade transactions with virtual currency through the system.

- To provide mechanisms for the management of trade surpluses and deficits in order to tend to the trade balance of the member countries.
- To provide a space for coordination and cooperation of the monetary and exchange policies of the member countries in order to achieve the objectives of the system.

2.4. Analysis of the Constitutive Treaty of SUCRE

On October 16, 2009 in Cochabamba, Bolivia, the Constitutive treaty of SUCRE was signed by Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua, and Venezuela with the purpose of:

“...strengthening their independence and monetary and financial sovereignty in the perspective of letting behind the use of the American dollar” (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Among the basics of the treaty we can name the committee of the member states to the principles of international law embodied in the United Nations Court and the respect to the constitutional democratic order established by each of them. In this way, it is oriented toward the new financial architecture that promotes our production and fair trade. It also should help avoid dependency and vulnerability of our countries on the imperialist powers.

See the preamble, we move to the analysis of the body of the Treaty (see Annex 1), which consists of six chapters (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009):

Chapter I “Fundamental dispositions”

Art.1 Objective: The purpose of the Treaty is clearly defined. This involves the creation and establishment of general guidelines for the operation of SUCRE.

Art. 2 Establishment of SUCRE: According to this article, SUCRE will consist of the following organisms:

- Regional Monetary Council, as the main decision-making body.
- Common Currency Unit, the “*sucre*.”
- Central Clearing House of Payments.
- Commercial Reserve and Convergence Fund.

Chapter II “Regional Monetary Council of The SUCRE Constitution, Headquarters, Functions, and Organisms:

Art. 3 Constitution and Headquarters: The RMC is under Public International Law, and it has legal recognition. The headquarters is located in Caracas, Bolivarian Republic of Venezuela.

Art. 4 Functions of Regional Monetary Council of SUCRE: This is a fundamental article. Due to the fact that the functions are numerous and all essential, the article will be transcribed:

- To issue and monitor policies, rules and other necessary measures for the internal functioning of SUCRE
- To establish criteria and guidelines related to the “*sucre*,” its composition and weighting variables
- To issue and assign “*sucre*s” to each of the member States

- To establish guidelines related to the function and operation of the Central Clearing House of Payments
- To establish guidelines for the operation of the Commercial Reserve and Convergence Fund, and to ensure efficient use of resources
- To subscribe to ALBA Bank and / or other entities agreements and conventions as necessary for the management and administration of the Central Clearing House of Payments, the Commercial Reserve and Convergence Fund, and any others for performance of their duties
- To encourage the establishment and implementation of financing and expansion mechanisms of economic activity among member States
- To establish standards and other measures concerning to the management of surpluses and deficits incurred in the Central Clearing House of Payments
- To propose measures to the member states to articulate SUCRE with others compensation and payment systems
- To propose ways and mechanisms of coordination of macroeconomic policies among the member states in order to prepare and establish economic, financial and monetary conditions necessary to strengthen an area of regional economic complementarities
- To submit to the Ministerial Council of Economic Complementariness or to any other organism of ALBA-TCP the proposed policies, strategies, measures and mechanisms that concern the council
- To recommend policies, strategies, measures and mechanisms to the member states to expand intra-regional trade in order to reduce asymmetries. This includes third world countries that give them fair treatment
- These functions are carried out in coordination with the highest authorities of planning, trade, finance and international relations of the member states.
- To establish rules and general principles of accounting record of the operations carried out in SUCRE. They can be compiled in manuals and other instruments.
- To approve annual budgets and expenditure authorization necessary for the operation of SUCRE in accordance with the established procedure in the respective regulations

- To approve the financial statements, management reports, and audits of SUCRE operation elaborated in accordance with provisions to make the system effective.
- To support national authorities of member states responsible for the regulation and supervision of financial institutions participating in SUCRE
- To identify and evaluate situations of economic, monetary, financial, and trade systems of the member states or third world countries that may be involved in SUCRE and furthermore, to recommend actions in this regard
- To recommend policies, strategies, measures and mechanism to the member states to prevent or mitigate the effects of monetary and financial crisis. These functions are carried out in coordination with central banks and financial supervisory bodies of each of the member states
- To develop proposals to guide the regulation and supervision of the movement of capital.
- To contribute to the integration and optimization of capital markets at the regional level of SUCRE, especially by financing programs and projects for ALBA-TCP.
- To submit annual reports of the operation of SUCRE to the heads of state and government of the member states. They can extraordinarily require these reports.
- To evaluate and identify technology; regional and international platforms required for the operation of SUCRE as well as to consider international standards used to the application of the payment systems
- To decide on the establishment of other organisms considered necessary to carry out their duties
- To approve the opening of offices of the Regional Monetary Council in the territories of the member states to the extent that the development of the system requires it, and set their duties
- To address and resolve disputes that could possibly arise among member states concerning to the interpretation or application of this Constitutive Treaty and its modifications.

- To decide on the requirement of other states, international organizations or government agencies to participate as observers in the Regional Monetary Council of SUCRE
- To propose to the heads of state and government of the member states the suspension of a state when its actions are contrary to the principles of this Constitutive Treaty.
- To repeal the president of the executive board of the Regional Monetary Council and/or the executive secretary when his/her performance is contrary to the provisions of this Constitutive Treaty
- Other covered by this Constitutive Treaty."

Art. 5 The Regional Monetary Council consists of:

- The Executive Board
- The Executive Secretariat

The function of the Regional Monetary Council is to govern the operations of the unit of account, the Central Clearing House of Payments, and the Commercial Reserve and Convergence Fund, as we saw in the functions indicated in the preceding article.

Art. 6 Executive Board: it is the leadership and decisions-making body of the RMC which is responsible for designing and approving the administrative, financial and technical structure. This organism is composed of a director of each member state and its substitute.

This article defines the modalities for the designation of the president of the RMC, which will be the legal representative, and will have the functions previously defined in article 4 of this treaty. Additionally, the president may delegate to the executive secretary to sign instruments and documents considered necessary in administrative activities.

Concerning the decision-making process, each state is entitled to one vote in the meetings of the executive board. The decisions will be approved in the following way:

- *“Matters relating to regulations and other instruments associated with the operation of the Unified System of Regional Compensation of Payments with unanimity”* (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).
- *“System administrative matters, with the affirmative vote of two thirds of the member states”* (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009)."

Art. 7 Executive Secretariat: it will be the technical and administrative body of this council. It will be composed of the executive secretary, workers, and a number of ad hoc committees. The secretary will be elected by the executive board, and he or she will serve for a period of three years after a proposal of the president.

Art. 8 This article establishes the Regional Monetary Council as the organism that must elaborate the annual expenditure budgets and the investment flows of the system.

Art. 9 Central Clearing House of Payments: It is under the supervision of the Regional Monetary Council, and it is responsible for clearing and settlement of operations previously authorized. The administration of the Clearing House is held by the Agent Bank appointed by the RMC. All operations executed by this organism shall be expressed in *suces*.

Art. 10 Commercial Reserve and Convergence Fund: it endorses the work of the Central Clearing House of Payments. This fund finances temporary deficits generated in the commercial operations or any other operation of the Regional Monetary Council. It also finances the member states to promote production and trade. The fund will be composed

of the contribution of foreign and local currency according to the resulting agreements among countries.

The fund is established through the contribution of foreign and local currency of the member states according to general agreements among them. The resources of the fund will be managed under trust or other mechanism established by the RMC.

Chapter III “Common Currency Unit-*sucre*”

This chapter consists of a single article which indicates that the member states have agreed to create the *sucre* as the Common Currency Unit of the system. The Regional Monetary Council will be the exclusive organism that can produce *sucre*s.

Chapter IV “Immunities, privileges, and exemptions of the Regional Monetary Council of SUCRE and its organisms”

This chapter consists of six articles. They say that all components of SUCRE mentioned above will have immunity, privilege, and exemption in the territory of the member states. It will allow them to work effectively. Their documents and files will be inviolable in any place.

Chapter V “Final provisions”

Art. 18: Judicial procedures: They are disputes concerning labor relations of the workers of the Regional Monetary Council could be subjected to judicial procedures; also, when the RMC resigns the immunity of jurisdiction.

It also states that the member states may not establish any legal action against the RMC, and they should apply special procedures that are discussed in the following article.

Art. 19 Dispute resolution: Due to the complexity of the subject, the article will be completely transcribed:

"Any dispute among the member states originated from the application or interpretation of this Constitutive Treaty will be will be subject to direct negotiations among them. If they are not resolved in this way, they will be subject to the decision of the Regional Monetary Council of SUCRE.

Disputes that arise between a member State and the Regional Monetary Council of SUCRE will be subjected to direct negotiations. The parties may rely on the support of experts. The time required for the resolution of disputes will be established in the regulations for that purpose by the Regional Monetary Council.

If the dispute continues, it will be subjected to an ad hoc arbitration composed of three (3) arbitrators. In the dispute, each party will appoint an arbitrator. The two arbitrators chosen will appoint the third one which will be the president of the tribunal.

If one of the parties of the dispute does not appoint an arbitrator within thirty (30) days from the receipt of a request from the other party to do so, or if the two arbitrators fail to agree on the third arbitrator within thirty (30) days after its appointment, the appointment of the missing arbitrator will be made by the authority or body designated by the Regional Monetary Council of SUCRE prior to the emergence of the dispute.

For the arbitration, it will apply by agreement between the parties in the dispute the rules, procedures and deadlines under the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law (UNCITL), adopted by the General Assembly of the United Nations on December 15, 1976 or the rules,

procedures and deadlines for arbitration to be created in the framework of (ALBA-TCP). Language and place of arbitration will be determined by the arbitrators.

The arbitral tribunal will decide any matter related to the procedure. The costs of arbitration will be assumed by the parties in equal shares. Also, it will make the award by a majority of votes over the basis of the Constitutive Treaty, the international legal instruments that the Regional Monetary Council subscribes, legal regulations issued by the Regional Monetary Council, rules and principles of public international law or other legal provisions mutually agreed by the parties for the resolution of the dispute.

If a dispute arises between the Regional Monetary Council and a country that has ceased to be a member of the Unified System of Regional compensation of Payments, it will be resolved through the arbitration procedure established in this article " (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Art. 20 Amendment: it provides that this treaty may be amended or changed by the initiative of the Regional Monetary Council or by the request of some member states. The modifications and amendments will enter into force after the deposit of the instrument of acceptance of the states. In this case, the deposit will be done in the Ministry of Popular Power for Foreign Affairs of the Bolivarian Republic of Venezuela.

Art. 21 Enter into force, duration, and reserves: to the entry into force of this treaty, a deposit will be necessary of the second instrument of ratification to the Ministry of Popular Power for Foreign Affairs of the Bolivarian Republic of Venezuela. After its entry into force, this treaty must remain open to accession of other states upon request and after the approval of the member countries.

"This Constitutive Treaty may not be signed with reservations, nor may they be received at the time of ratification or accession" (Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos 2009).

Art. 22 Denunciation: The analysis of this chapter is very important.

It is established that the denouncing state will sign an agreement with the Regional Monetary Council to set their removal and settlement of all outstanding accounts.

It will also set the time to enforce the claim; during this time the denouncing state could not make any transaction. Additionally, this article provides that a state which has withdrawn from the treaty may reapply for accession

Chapter VI “Transitional Provisions”

Art. 23 Installation of the Executive Board of the Regional Monetary Council of SUCRE: This article foresees that the installation of the executive board will take place within a period that does not to exceed 10 working days after the entry into force of this treaty. At this installation meeting the directors appointed by each state and their alternates will take office, and they will designate as the President of the Regional Monetary Council the director of the member state where the meeting is carried out.

Art. 24 Regulations: The Regional Monetary Council will dictate the basic regulations for the operation of the system within a period not exceeding thirty calendar days from the installation of the executive board. It should be noted that in Chapter IV of this document, the General Regulation of SUCRE will be analyzed.

Art. 25 Operating Agreements: Section 25 Operating Agreements: This article refers to Art. 9 of this treaty. Agreements will be signed within a period of 45 working days from the date of installation of the Executive Board.

Art. 26 Initial Budget: in this article it is stated that the RMC, through the executive board, should approve the budget for current expenses and investment.

After setting out the main points of the Constitutive Treaty of SUCRE, it can be said that it is a formation system with clear approaches and good internal organization. If the operations are regularly carried out under supervision and control of the agencies of the system, it could be possible to increase regional trade.

CHAPTER III: TRADE RELATIONS BETWEEN ECUADOR – VENEZUELA

One objective of this work is the analysis of trade relations between the republics of Ecuador and Venezuela. The choice of these two countries is not fortuitous. Both of them have similar economic objectives. For example, they emphasize the interests of the community over self-interest.

For a better understanding and development of this analysis, it is important to note that Venezuela is the main trading partner of Ecuador among the member countries of ALBA. In addition, the Unified System of Regional Compensation of Payments (SUCRE) which facilitates trade among the signatory countries has been possible thanks to the will of the leaders of the region, highlighting the Ecuadorian and the Venezuelan Presidents Rafael Correa and Hugo Chavez and their interest in the regional integration of Latin America and the Caribbean.

3.1. Analysis of Foreign Trade Ecuador–Venezuela

To understand the trade relations between Ecuador and Venezuela, it is necessary to analyze the evolution and dynamics of the trade balance between both countries. The period of this analysis will be: 2006 - 2010(until August).

It is considered appropriate to observe separately the non-oil and the oil trade balances because of the importance of oil exports in the economies of both countries, especially in the Venezuelan economy because Venezuela is the largest American oil producer.

Below, Chart 4 shows the oil trade balance. This balance represents the net balance of exports minus imports concerning oil and its derivatives in a particular period:

Chart 4. Oil Trade Balance Ecuador - Venezuela						
FOB Value	thousands of dollars					
Producto:	oil sector					
Activity	2006	2007	2008	2009	2010 (until august)	TOTAL
Exports	181,7	116.544,89	125.970,50	0	123.681,39	366.378,48
Imports	107.246,07	962.572,32	2.144.008,99	780.413,97	423.879,56	4.418.120,91
Balance of Trade	-107.064,37	-846.027,43	-2.018.038,49	-780.413,97	-300.198,17	-4.051.742,43
Source: Central Bank of Ecuador – Ecuadorian Corporation of Exports and Imports: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi						
Date acceded: November 11, 2011						
Elaborated by: Ericka Donoso						

In Chart 4, there is a big difference between exports and imports of Venezuela - Ecuador. As was mentioned before, Venezuela is the largest oil-producing country of the continent. Due to this fact, Ecuador has a trade deficit despite the fact that Ecuador is also an oil producing country.

In the period from 2006 to 2008, there was a growing trend of imports and, on a smaller scale, of exports. It is important to note that in 2009, the year in which the world was facing a deep, financial crisis, Venezuela did not import oil from Ecuador, and the exports decreased 36.40% in comparison to 2008 due to the same phenomenon.

Concerning the year 2010, the data is available up until August. During these months, oil exports from Ecuador to Venezuela began to re-activate.

In the period 2006-2010 (through August) the total trade balance shows a deficit for Ecuador with a balance of: \$-4,051,742.43 thousands of dollars. Thus, exports account for 8.30% of imports.

To better understand what is stated in the above analysis, we can see in graph 2. the data developed from Chart 4.

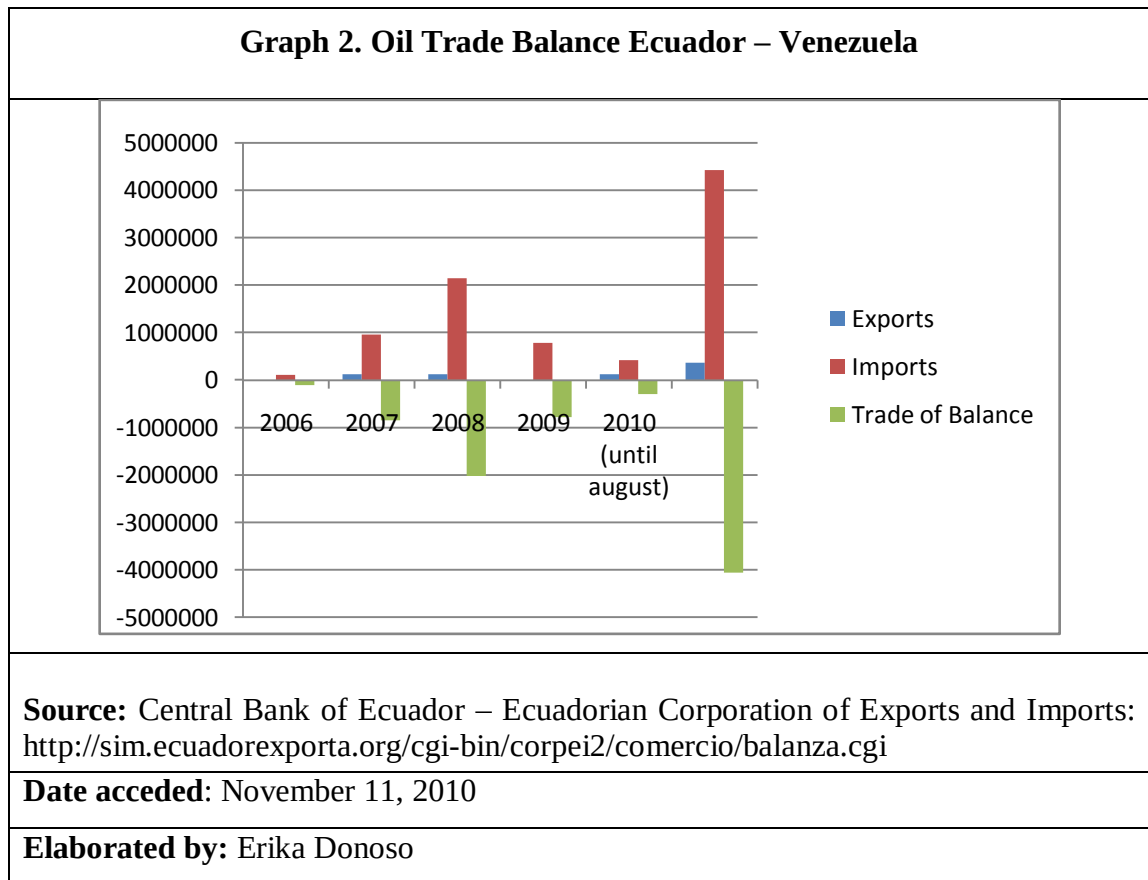


Chart 5 shows the non-oil trade balance of Ecuador-Venezuela. This balance measures the net balance of exports minus imports from Ecuador to Venezuela in goods other than oil and its derivatives. By separating the analysis of petroleum resources, we can observe the dynamics of trade in other sectors of the economy.

Chart 5. Non oil Trade Balance Ecuador - Venezuela						
FOB Value:	thousands of dollars					
Products:	non-oil sector					
Activity	2006	2007	2008	2009	2010 (until august)	TOTAL
Exports	318.701,46	475.032,79	572.396,41	539.187,62	498.674,47	2.403.992,75
Imports	284.693,24	273.418,47	251.202,48	133.789,18	67.364,29	1.010.467,66
Trade of Balance	34.008,22	201.614,32	321.193,93	405.398,44	431.310,18	1.393.525,09
Source: Central Bank of Ecuador – Ecuadorian Corporation of Exports and Imports: http://sim.ecuadorexporta.org/cgi-bin/corpei2/comercio/balanza.cgi						
Date acceded: November 11, 2011						
Elaborated by: Ericka Donoso						

In contrast to what happens with the oil trade balance, in this Chart we can see that Ecuador has a surplus trade balance with Venezuela.

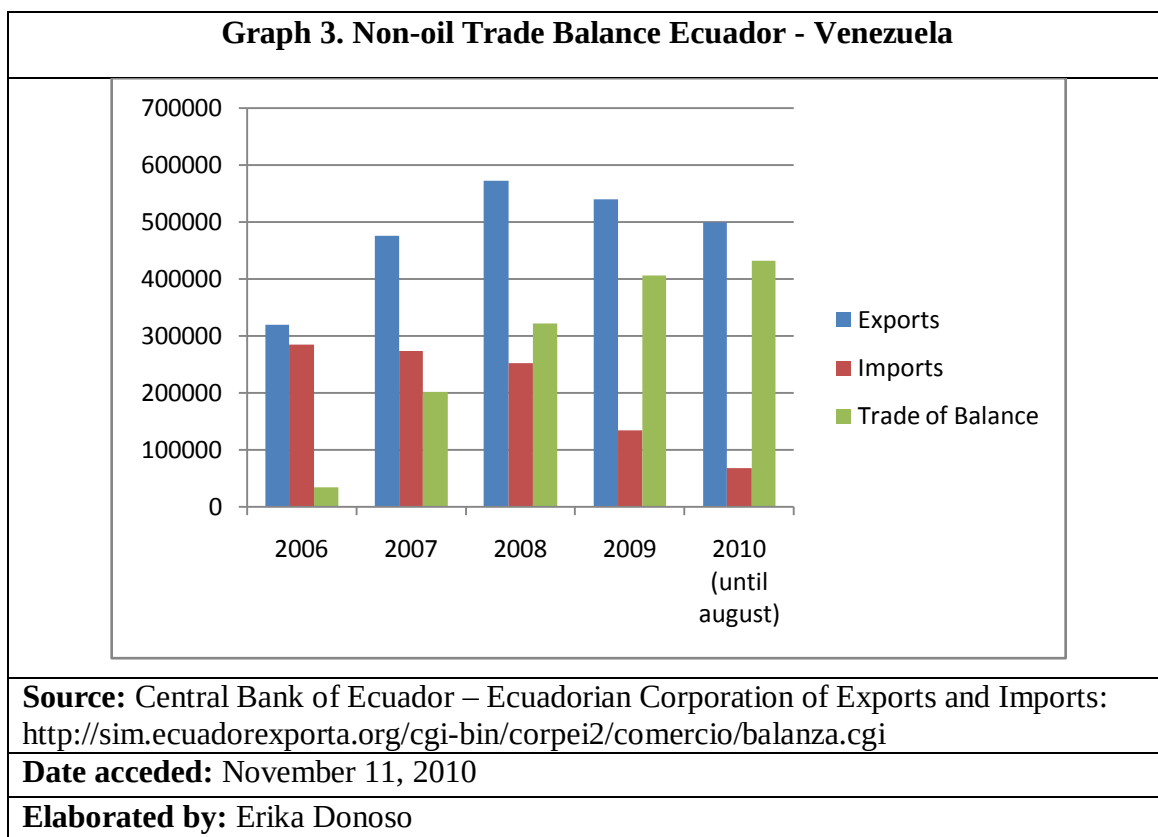
With regard to Ecuadorian exports to Venezuela in the last 5 years, they maintain a growing trend. In general, it is almost double the amount of imports.

Additionally, imports have been declining since 2006 but less abruptly so that behavior can be defined as stable.

Notably, in 2009, due to the imposition of safeguards on certain products implemented by Ecuador, the variation in imports is higher.

Finally, we note that the trade balance in the period from 2006 – 2010 (through August) is favorable for Ecuador, and its value is 1,393,525.09 thousands of dollars.

As with the oil trade balance, in graph 3 it shows the behavior of non-oil trade balance:



After analyzing the trade balances of Ecuador-Venezuela, we can say that their trade is dynamic. Comparing trade between Ecuador and each of the member countries of ALBA presented in chapter one, the trade balance of Ecuador-Venezuela is significant.

With the growth of trade, SUCRE is materializing and gaining importance. Its application becomes feasible to endeavor to facilitate commercial transactions in the region.

3.2. Main products exported from Ecuador to Venezuela and imported to Ecuador from Venezuela

The following Charts analyze the structure of Ecuador's exports and imports to and from Venezuela. For this analysis, we will consider the top 15 Ecuadorian products exported

to Venezuela in the period 2006-2010 (through November) and then the top 15 products imported to Ecuador from Venezuela:

Chart 6. Top 15 Ecuadorian Products Exported to Venezuela				
FOB Value:		thousands of dollars		
Period:		2006 - 2010 (until november)		
	Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
1	2709000000	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude	366130,41	12,12%
2	1604200000	Prepared or preserved fish	284330,92	9,41%
3	1511100000	Palm oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically modified: crude oil	202126,83	6,69%
4	1604141000	Tunas	165125,38	5,47%
5	8704311090	Motor vehicles for the transport of goods: other	155754,03	5,16%
6	8704310020	Motor vehicles: not exceeding 2.5 metric tons	134698,83	4,46%
7	8703229090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	106830,52	3,54%
8	5811000000	Quilted textile products in the piece	96000,24	3,18%
9	8702109090	Motor vehicles for the transport of ten or more persons	87842,96	2,91%

10	7321111900	Stoves, ranges, grates, cookers (including those with subsidiary boilers for central heating), barbecues, braziers, gas rings, plate warmers and similar nonelectric domestic appliances	84670,77	2,81%
11	5911310000	Textile products and articles, for technical uses: Weighing less than 650 g/m2	71533,88	2,37%
12	1507909000	Soybean oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically: other	59092,25	1,96%
13	1511900000	Palm oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically modified: other	44256,34	1,47%
14	9021101000	Orthopedic or fracture appliances	42030,69	1,40%
15	7321111000	Stoves	41591,59	1,38%
Others			1080993,92	35,67%
Total			3023009,56	100,00%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp				
Date acceded: February 20, 2011				
Elaborated by: Erika Donoso				

In Chart 6, we have seen in descending order Ecuadorian products exported to Venezuela. These 15 products represent 64.33% of the total of exported products. These

products will be grouped according to their tariff description to facilitate the interpretation of data.

Firstly, the main exports to Venezuela are from the industrial sector, specifically from the automotive industry. In Chart 7, we can see that this export reaches a value of 16.07% of the total Ecuadorian exports to Venezuela:

Chart 7. Main Ecuadorian Automotive Industry Products Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
8704311090	Motor vehicles for the transport of goods: other	155754,03	5,16%
8704310020	Motor vehicles: not exceeding 2.5 metric tons	134698,83	4,46%
8703229090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	106830,52	3,54%
8702109090	Motor vehicles for the transport of ten or more persons	87842,96	2,91%
TOTAL		485126,34	16,07%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Below, we observe the fishing sector:

Chart 8. Main Ecuadorian Fishing Products Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
1604200000	Prepared or preserved fish	284330,92	9,41%
1604141000	Tunas	165125,38	5,47%
TOTAL		449456,3	14,88%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Secondly, fishing accounts for 14.88% of exports. These come from the export of canned and processed products. Therefore, it also belongs to the industrial sector. This value is very close to the export of vehicles.

Chart 9. Main Ecuadorian Oil Products Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
2709000000	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude	366130,41	12,12%
TOTAL		366130,41	12,12%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

The item "Crude oils obtained from bituminous minerals" has a percentage of 12.12%. This has an important value, and it is the single item within the group of petroleum products.

Chart 10. Ecuadorian Vegetable Oils Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
1511100000	Palm oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically modified: crude oil	202126,83	6,69%
1507909000	Soybean oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically: other	59092,25	1,96%
1511900000	Palm oil and its fractions, whether or not refined, but not chemically modified: other	44256,34	1,47%
TOTAL		305475,42	10,12%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Fourthly, we have the group of vegetable oils with three most significant items shown in the Chart. The export of these arrives to 10.12% of total exports.

Chart 11. Main Ecuadorian Textil Products Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
5811000000	Quilted textile products in the piece	96000,24	3,18%
5911310000	Textile products and articles, for technical uses: Weighing less than 650 g/m2	71533,88	2,37%
TOTAL		167534,12	5,55%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Concerning to the textile sector, there are two items among the top 15 export products which represent 5.55% of the total of the 15 top products.

Chart 12. Main Ecuadorian Household Appliances Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
7321111900	Stoves, ranges, grates, cookers (including those with subsidiary boilers for central heating), barbecues, braziers, gas rings, plate warmers and similar nonelectric domestic appliances	84670,77	2,81%
7321111000	Stoves	41591,59	1,38%
TOTAL		126262,36	4,19%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

As shown in the chart above, household appliances is another group belonging to the industrial sector which also provide a representative value of the Ecuadorian exports to Venezuela.

Lastly, with a lower value (1.40%) the export of orthopedic products is considered in the 15 top products of export.

Chart 13. Main Ecuadorian Orthopedic Products Exported to Venezuela			
FOB Value:		thousands of dollars	
Period:		2006 - 2010 (until november)	
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Venezuela
<u>9021101000</u>	Orthopedic or fracture appliances	42030,69	1,40%
TOTAL		42030,69	1,40%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Lets now turn to the analysis of Chart 14 in which the main products exported to Ecuador from Venezuela are presented in descending order:

Chart 14. Top 15 Venezuelan Products Exported to Ecuador				
FOB Value:			thousands of dollars	
Period:			2006 - 2010 (until november)	
	Tariff	Description	Value	% / Total exported to Ecuador
1	2710192130	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude: Diesel 2	2.149.277,05	39,47 %
2	2707501000	Oils and other products of the distillation of high temperature coal tar	1.275.020,02	23,42 %
3	2710191920	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude:: Diesel 2	497.306,40	9,14 %
4	2711190000	Petroleum gases and other gaseous hydrocarbons: other	311.854,71	5,73 %
5	2710191990	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude: other	102.861,86	1,89 %
6	3102101000	Mineral or chemical fertilizers, nitrogenous: 45% percent or more available of nitrogen and a gross weight not exceeding 46%	69.657,14	1,28 %
7	2713110000	Petroleum coke, petroleum bitumen and other residues of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals: not calcinated	55.176,31	1,02 %
8	7213910000	Bars and rods, hot-rolled, in irregularly wound coils, of iron or nonalloy steel: Of circular cross section measuring less than 14 mm in diameter	49.940,42	0,92 %

9	7210490000	Plated or coated with lead, including terne-plate: other	47.702,38	0,88 %
10	8703240090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	42.454,73	0,78 %
11	7209170000	Of a thickness of 0.5 mm or more but not exceeding 1 mm .	38.968,22	0,72 %
12	7208399900	Flat-rolled products of iron or nonalloy steel: other	37.984,73	0,70 %
13	8703230090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	34.243,37	0,63 %
14	7207110000	Other, of rectangular (other than square) cross Section	28.748,29	0,53 %
15	7601200000	Aluminum alloys	28.315,53	0,52 %
Others			988.814,73	12,37%
Total			5.446.471,18	100%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp				
Date acceded: February 20, 2011				
Elaborated by: Erika Donoso				

The analysis notes that Ecuador's main imports from Venezuela are industrial products: oil, steel, and metal products which represents 87.63% of the total.

As noted throughout this chapter, Venezuela is characterized by the big production of oil which is reflected in their exports to Ecuador.

As with chart 6, products will be grouped according to the tariff description to better observe the value of their share and their representation in exports.

Chart 15. Main Venezuelan Oil Products Exported to Ecuador			
FOB Value:	thousands of dollars		
Period:	2006 - 2010 (until november)		
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Ecuador
2710192130	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude: Diesel 2	2.149.277,05	39,47%
2707501000	Oils and other products of the distillation of high temperature coal tar	1.275.020,02	23,42%
2710191920	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude:: Diesel 2	497.306,40	9,14%
2711190000	Petroleum gases and other gaseous hydrocarbons: other	311.854,71	5,73%
2710191990	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude: other	102.861,86	1,89%
2713110000	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals, crude: Diesel 2	55.176,31	1,02%
TOTAL		4.391.496,35	80,67%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Chart 15 shows the group of hydrocarbons which represents 80.67% of the Venezuelan products exported to Ecuador. Despite the fact that Ecuador is also an oil producing country, it is clear that it needs Venezuelans resources. This value is very high, because it represents more than half of exports. This situation could be changed by the Venezuelan government as it seeks to diversify the country's exports.

Chart 16. Main Venezuelan Metallurgical Products Exported to Ecuador			
FOB Value:	thousands of dollars		
Period:	2006 - 2010 (until november)		
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Ecuador
7213910000	Bars and rods, hot-rolled, in irregularly wound coils, of iron or nonalloy steel: Of circular cross section measuring less than 14 mm in diameter	49.940,42	0,92%
7210490000	Plated or coated with lead, including terne-plate: other	47.702,38	0,88%
7209170000	Of a thickness of 0.5 mm or more but not exceeding 1 mm .	38.968,22	0,72%
7208399900	Flat-rolled products of iron or nonalloy stee: other	37.984,73	0,70%
7207110000	Other, of rectangular (other than square) cross	28.748,29	0,53%
7601200000	Section	28.315,53	0,52%
TOTAL		231.659,57	4,27%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

In second place and far below the first group, metallurgical products represent 4.27% of the total.

Chart 17. Main Venezuelan Chemical Products Exported to Ecuador			
FOB Value:	thousands of dollars		
Period:	2006 - 2010 (until november)		
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Ecuador
3102101000	Mineral or chemical fertilizers, nitrogenous: 45% percent or more available of nitrogen and a gross weight not exceeding 46%	69.657,14	1,28%
TOTAL		69.657,14	1,28%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Subsequently, as shown in chart 17, the tariff description 310210100 described as "Nitrogen mineral or chemical fertilizers: weight nitrogen at a rate greater or equal than 45% but less or equal than 46% (as fertilizer), which belongs to the group of chemicals, represents 1.28% of exports.

Chart 18. Main Venezuelan Automotive Products Exported to Ecuador			
FOB Value:	thousands of dollars		
Period:	2006 - 2010 (until november)		
Tariff	Description	Value	% / Total exported to Ecuador
8703240090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	42.454,73	0,78%
8703230090	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons: other	34.243,37	0,63%
TOTAL		76.698,10	1,41%
Source: Estadistic Tools of Central Bank of Ecuador: http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/seguridad/ComercioExteriorEst.jsp			
Date acceded: February 20, 2011			
Elaborated by: Erika Donoso			

Finally, the automotive industry, represented by two tariff descriptions in the top 15 exports from Venezuela to Ecuador, is equivalent to 1.41% of total exports.

3.3. Ecuadorian and Venezuelan products traded within SUCRE

When we write about the ‘*sucre*,’ we refer to the unit of account for trade transactions between the two countries, being *sucre* the virtual currency adopted by the Unified System of Regional Compensation of Payments of the organization SUCRE.

On September 24, 2010, the Ministry of Foreign Affairs, Trade and Integration of Ecuador put into effect the Central Bank as the highest authority of the country with the aim of promoting and stimulating the use of the system. This decision was to consider

the entire tariff universe of Ecuador accessible to negotiate with SUCRE. (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador 2010).

For its part, the Bolivarian Republic of Venezuela published in the Official Gazette No. 39.498 of August 30, 2010 five articles of law determining the products that can be imported or exported from and to this country, to and from Bolivia, Cuba, Ecuador and Nicaragua using SUCRE. In this context, the goods mentioned must first comply with the origin norms in accordance with the agreements applicable to industrial and commercial agreements signed by Venezuela. Furthermore, the Ministry of People's Power will encourage state enterprises' participation in regional exchange. Second, just as in Ecuador, this resolution applies to all tariff descriptions (Ejecutivo Nacional 2010).

These measures taken by both governments to apply the use of the system for all the products reflects the will to carry out the project which will benefit their mutual trade. SUCRE aims to streamline commercial operations. This fact will allow small and medium domestic producers to enter into the regional market.

In this way, two transactions were conducted between Ecuador and Venezuela through SUCRE:

- The first transaction consisted on export done by the Development Bank of Ecuador to Venezuela of 5,430 metric tons of rice on July 7, 2010 for the amount of 1,894,015.39 sucres, which corresponds to US\$1,515,212.312 (Banco Central de Venezuela n.d.).
- The second transaction was the export of 5,000 metric tons of palm oil from Ecuador to Venezuela on December 31, 2010 (TeleSUR 2011).

Taking into account the values available in 2010 (through August), the value of Ecuadorian exports to Venezuela were US\$498,674.47 thousands of which \$1,515,212.312 was negotiated through SUCRE.

In the following chapter, we will analyze in detail the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE, and the *sucre* as a unit of account.

CHAPTER IV: IMPLEMENTATION AND STEPS FOR THE USE OF THE UNIFIED SYSTEM OF REGIONAL COMPENSATION OF PAYMENTS SUCRE

The Regional Monetary Council of SUCRE, based on the requirements of the Constitutive Treaty, developed the General Regulation to establish guidelines to enable the implementation of the system. This regulation will be discussed at the beginning of the chapter. Afterwards, the instructions for application of SUCRE elaborated by the central banks of Ecuador and Venezuela will be analyzed. They determine the allowable operations on the system, authorized institutions, among others. In addition, the steps to follow to perform an export or import using *sucres* as the unit of account will be described.

Additionally, we will analyze the implementation and effectiveness of SUCRE. The views of employers and government agencies about the system and the advantages it provides to our country such as the dynamism of trade and production with the opening of new markets which will be acquired.

4.1. Presentation and analysis of the General Regulation of SUCRE

The Regional Monetary Council-SUCRE, considering the provisions of the Constitutive Treaty, established general rules to control the operation and organization of SUCRE. The General Regulation signed on March 3, 2010, consists of a total of 111 articles, which establish basic guidelines for understanding its operation. Below it is a brief summary and analysis of major points of this document (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010).

In Chapter II of this work, when the Constitutive Treaty was presented, the constituent bodies of the system as the Regional Monetary Council, the Central Clearing House of

Payments among others were analyzed. In this chapter, the priority is given to the elements that shape and enable the implementation of the system. For this reason, it seems pertinent to begin with the analysis of chapter II, section V of the regulation which refers to the Executive Board.

In the section above it is described the way to make decisions concerning regulations and other instruments related to SUCRE. For this purpose, the regulation states that resolutions should be adopted by a unanimous vote of the Executive Directors with certain exceptions specified in the regulation. In contrast, with regard to administrative matters, they shall be adopted by agreement between the subscribing members of the treaty

As discussed in chapter II, the Executive Board is to regulate the inner workings of SUCRE, so it is considered essential in making decisions. In addition, the unanimous vote ensures that the decisions are first analyzed, and if they are supported by everyone then they are approved. This fact is important within an organization, but it can often cause delays and conflicts until all members of the Executive Board agree with the proposal idea.

In chapter III “of the Executive Secretariat”, in section III “Ad Hoc Committees,” it is determined that the Executive Board may create ad hoc temporary committees to respond to specific issues of SUCRE that may arise in its path. In their creation, it must specify the work to be performed, and the time it will take to give their opinions. These committees can be integrated by representatives of each state, specifically in the areas of trade, economy, finance, etc, representatives of central banks of the member states, and finally by external advisers approved by the Executive Board.

The existence of ad hoc committees is crucial to the development of the system during its operation, because it is sure that several questions and issues about the application may arise. Thus, the support and the opinion of specialists in specific areas and

representatives of the members will help the Executive Board and the internal organisms of SUCRE.

In chapter IV, section I, the regulation defines the staff of the Regional Monetary Council of SUCRE. On one hand, the officials are the Executive Secretary and the technical staff appointed by the Executive Board. They must be nationals of the member states, with certain exceptions authorized by the Executive Board. At the same time, they must have an academic background and the necessary experience to perform their functions. On the other hand, the employees will be appointed by the President of the Executive Board to comply with administrative functions. Employees will be subject to labor law in the country where they operate.

According to their activities, officials have greater responsibility for decision-making and activities development of SUCRE. The employees, who have a lower rank, will be designated by affinity of the President of the Executive Board, and they will be in charge of the administrative tasks of the system in each country.

Later, chapters V and VI refer to the budget, closing fiscal exercise, and external audit of SUCRE. Their articles dictate that the financial year of the Regional Monetary Council will be from January 1 to December 31 of each year. The financial statements approved by the Executive Board will be published within 30 days after the close of each fiscal year, and they should be denominated in the unit of account: *sucre*. The annual budget shall consist of the budget for current expenses and investment. All movements of the system will be reviewed by external auditors who are internationally recognized.

The organization and publication of the annual budget of SUCRE through financial statements intends to make clear financial transactions for making sure the members clearly know the transactions made by them and the rest of the countries. This fact generates greater confidence among its members and a strong commitment of the authorities of SUCRE.

In chapter VIII, under "member states," it says that the admission of new states should be solicited to the Regional Monetary Council, which will be submitted for the consideration of heads of state and government of the member states. If it is approved, the applicant country will follow the procedures established by International Law to become part of the Constitutive Treaty of SUCRE. It is important that the income of a state is taken into consideration by all member States, because if there are conflicts among them, it would threaten the security of the system.

A member state may be suspended if it acts against the principles and purposes of SUCRE, if it breaks the rules or inhibits the internal constitutional order in its country. The suspension will be a unanimous decision of the member states. As in the previous point, this rule helps to perform the system activities.

Title II "provisions of the common currency unit *sucre*." This part will be carefully analyzed, because it concerns the specific use of the *sucre* as the unit of account which concerns the materialization of the ideas advocated in the treaty of "ALBA "and the implementation of SUCRE.

Chapter I-the value of "sucre," determines that the recovery of this currency will be made from an expression that combines two funds. The first one is composed by the currencies of the member states and the other one of global currencies. The values are reviewed daily.

Chapter II- "allocation of sucres." The Regional Monetary Council will initially assign the value that each state needs according to the liquidity requirements for the development of trade. This value may be adjusted each period starting according to the provisions of the Council. The fund in each country will have the weight correspondent to each economy.

The member states should support the allocation received with obligations, debentures or financial instruments of high liquidity. They should have immediate legal tender in the territory of each state in their respective local currencies.

Subsequently, title III "provisions of the Central Clearing House of Payments," chapter I lists that the participants in the Central Clearing House of Payments are:

- Central banks of the member states
- The Bank of ALBA, as agent bank
- The trust bank of the Commercial Reserve and Convergence

Notably, the agent bank is responsible for the administration of the Clearing House with functions such as the opening of accounts in *sucre*s for central banks, the record of transactions, and the communication between them, etc.

As we can see, these financial institutions are responsible for conducting transactions among member states, and the reception of all relevant documents to be carried out by the regular payment of regional trade governed by SUCRE is also their responsibility.

Chapter II-"registration of the allocation of *sucre*s." We believe this part should be an integral part of Title II, because it refers to the responsibility of allocating *sucre*s to each member state. There are two types of assignments called: Section A and Section B.

Section A: Its responsibility concerns to the Regional Monetary Council of SUCRE, and it refers to the allocation of *sucre*s to each state.

Section B: the Central Clearing House of Payments is responsible for this section. It refers to the financial facility equivalent to a percentage of section A. Chapter IV and V of title III indicates that the trust bank of the Commercial Reserve and Convergence ensures the financing of section B in particular circumstances that central banks need.

Chapter III points out that the allowable operations through the Central Clearing House of Payments are those payments derived from trade operations of goods and services supervised by the central banks carried out by licensed operating banks of each state. In addition, financial transactions which arise from trade among the member states with prior approval of the Regional Monetary Council are also admissible.

This chapter (in Article 90) states that transactions recorded in the database of the Information System of Central Clearing House of Payments have firm and irrevocable character, and they will be paid in the form of gross settlement.

Chapter IV-"reestablishment of the assignment of Section A." Previously, we saw how the transactions recorded in the database of the Information System of the Central Clearing House of Payments were paid off in real time. This chapter refers to settlements. In this way, when the period of the exercise of the clearing house expires, central banks will reset allocations of Section A, liquidating deficits and surplus balances.

According to the statutory provisions, central banks can make the settlement of balances in two ways:

- Paying and receiving cash in freely convertible currency.
- For the purchase and sale of *sucre*s to the Reserve Fund and Trade Convergence, giving or receiving, as appropriate, investment instruments specified in local currency or in freely convertible currency.

In the process of reestablishing *sucre*s assignments, measures will be taken to offset currency gains and losses.

Another important aspect of this chapter, written in article 93, is the financing granted by the Special Reserve Fund and Trade Convergence when the deficit Central Banks

could not fulfill their obligations under adverse circumstances. This is the aforementioned Section B, regarding financing done by creating an account in order to restore the assignment in *sucre*s or approve a contribution from the member state to the Reserve Fund and Trade Convergence, which means that the state must increase the volume of its initial contribution.

Lets turn to the analysis of chapter V-"intra-term financing." In our view, this chapter which consists of a single item should be part of the previous chapter, because it is a complement of what has been said about the financing of central bank deficits.

This chapter identifies two types of possible operations allowed by central banks:

- Special Financing of Sector B through the Reserve Fund and Trade Convergence (already discussed in the previous and the second chapters).
- The following operations with other surplus member states:
 - Prepaid commercial operations.
 - Bilateral credit facilities.
 - Purchase transactions of *sucre*s with resale pact.

These operations are well defined in the Instructions of SUCRE of the Central Bank of Ecuador, which will be discussed later.

Below, we will see title IV-"provisions relating to the Reserve Fund and Trade Convergence." This title concerns the strict monetary and financial aspects, objects and subjects of SUCRE.

Chapter I "general provisions" states that the constitution of the Reserve Fund and Trade Convergence will be done with the contributions of the member states in freely convertible and local currency at the rates, instruments and terms agreed among them. It can also receive resources from the surplus amounts of trade.

It also defines the purpose of the Fund, which is:

"To contribute to the functioning of the Central Clearing House of Payments through the temporary financing of shortfalls generated, and to reduce trade imbalances among member States through financing arrangements that encourage exports" (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010)

The following article identifies the entities that can participate in the operations of the Fund under the directives of the Regional Monetary Council. They are:

- The ALBA Bank or the designated entity in its capacity as trust bank of the Fund.
- Central banks of member states.
- Local financial institutions authorized by the central banks to manage investment resources for short, medium and long term.

Here the functions of the Trust Bank of the Reserve Fund and Trade Convergence are defined:

- To finance temporary deficits generated by the Central Clearing House of Payments this requires using Section B.
- To cooperate with the trade expansion and the balanced growth of regional trade, and to promote and maintain high levels of trade and production complementarily among the member states.
- To invest the available resources according to criteria of safety, liquidity and profitability.
- To issue reports required by the Regional Monetary Council of SUCRE
- Other duties conferred by the Fund.

It is also noteworthy that the trust bank may conduct its operations in *sucre*s, local currency of the member states, and with other freely convertible currencies.

Article 100 is important because it expounds on the way to perform the functions described above, so these functions are crystallized:

- Funding shortfalls once spent in Section A, it becomes necessary to use section B.

Although this issue is addressed in other parts of the document, it is here written in detail about the mechanism and specific steps for the restitution of the amounts of Section B. The refund is made by the central bank of the state with deficit within 5 working days from the date of receipt of funds from commercial operations.

It is also noteworthy that in the case of non-commercial operations, which do not allow the restoration of Section B, it can be possible to do bilateral financing operations:

- Funding national, bi-national and grand-national companies and economic development projects in order to strengthen trade among member nations of ALBA.
- Promoting and encouraging investment projects to expand and strengthen the connecting infrastructure of ALBA.
- Financing projects of transfer and innovation of technology in productive sectors for export.
- Financing the difference that could arise where a member state fails to fulfill payment obligations in the case of denunciation of the Constitutive Treaty of SUCRE.

In the same chapter we see the "Bank Manager", which is the entity that, with prior instruction of the Regional Monetary Council, may grant:

- Credit
- Lines of credit
- Bonds
- Guarantees
- Other guarantees in charge of the fund.

It should be noted that the financing referred in this article is refundable. Another essential point concerns the fact that the fund may approve in exceptional cases and under special conditions some financing according to the nature of the project. This could be possible only if the financing does not compromise the sustainability of the fund.

The last article (102) of this chapter refers to the obligation of the trust bank to inform to the Regional Monetary Council about operations conducted by the Central Clearing House of Payments and about the awaiting of financing projects.

Chapter II-"criteria for portfolio investment." The analysis of this chapter is of great importance but in our view it is incomplete, because it says that the trust bank may invest the surplus amounts but it does not define the object of these investments. So, we can assume that it is to increase the volume of available resources to ensure certain types of investments which may not be conformed to the objectives of ALBA.

Chapter III,-"convertibility into foreign and other currencies." We must pay attention to this chapter, because the existence of various local currencies makes the intrinsic evaluation of the *sucre* difficult to measure. According to article 105, the Regional Monetary Council has the power to converse of *sucre*s to a freely convertible currency or other currencies according to the exchange rate set by the council and in the proportion determined by the same organism.

Article 107 (we believe that this should be in place of art. 106) specifies that to meet the needs of the conversion of *sucre*s to freely convertible and local currencies, the trust bank will apply the exchange rate of the *sucre* with the methodology for that purpose issued by the Regional Monetary Council. In the absence of the methodology that the council should issue concerning to the convertibility, it is impossible to review this subject.

We come back to article 106 which states that the Regional Monetary Council may open accounts in the central banks in local currency, which shall retain the preservation of its value in *sucre*s. This announcement does not specify the relationship between the opening of accounts in central banks and the process of convertibility of the *sucre* into foreign and other currencies.

Title V-"Provisions on unpaid operations facing a denunciation of the Constitutive Treaty of SUCRE." This title concludes the body of the regulation. Here are described all aspects of the complaint (withdrawal) of the Constitutive Treaty that can be submitted by one of the member countries. It must sign an agreement with the Regional Monetary Council, which should specify the terms and conditions for its withdrawal and the final settlement of all outstanding obligations to the date of notification of the complaint.

It is further delineated that the deadline for signing the agreement is 30 days from the date of notification of the complaint. Article 109 provides that the complaining country may not make more transactions within the system except those necessary to meet outstanding obligations. Also, it cannot participate in the decisions of the Regional Monetary Council from the date of denunciation.

Article 110 says:

"On the assumption that a member state fails to fulfill payment obligations that have outstanding, as provided in the agreement signed, or not sign the same within the period prescribed in this title, the Regional Monetary Council of SUCRE will liquidate those obligations with the credits that the state has with the system" (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010).

If the credits are insufficient to cover all outstanding obligations, the Regional Monetary Council will take from the denouncing state investments in the Reserve Fund and Trade Convergence the amount necessary to cover the settlement of the balance.

If these resources are still inadequate, the Regional Monetary Council will dispose the corresponding amount of the assignation in local currency received by the state.

These measures can be taken within the system. It is for this reason that in the article 111, it is specified that in the case the application of the mechanisms listed in article above is not possible or do not cover the total settlement of outstanding obligations, the Reserve Fund and Trade Convergence will finance the difference. If this happens, the Regional Monetary Council will resort to the judicial methods in order to enforce action.

Finally, to conclude with the regulation, there is title VI "transitional and final provisions." This chapter is comprised of two transitional provisions: The first one says that during the first period of operation of SUCRE, the Regional Monetary Council may make adjustments in the amount of the initial allocation based on projected changes in interregional trade. We note that this provision ensures the ability to correct inaccuracies and to take into account the new situations that arise during the implementation of the system.

The second one determines that the first financial and budget exercise of the Regional Monetary Council will run from the date of entry into force of the Constitutive Treaty of SUCRE until December 31 of each year. In this case, the first financial year ended on December 31, 2010. We come then to the second budget period.

Concerning both final provisions, the direct object of these is the General Regulation of the system. The first one indicates that this regulation comes into force from this date (March 3, 2010). In the second one, that the General Regulation is amended by resolution No. 001 of January 27, 2010 by the Regional Monetary Council.

The current regulation was signed on March 3, 2010 by the Executive Board with representatives of Venezuela and Cuba in the city of Caracas (Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. 2010).

4.2. Instructive of SUCRE in the Central Bank of Ecuador

The Central Bank of Ecuador, in September of 2010, issued the Instructive of SUCRE in order to regulate the operation of this system.

This instructive is governed under the rules of de (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010) :

- The Constitution of the Republic of Ecuador.
- The Constitutive Treaty of SUCRE.
- The Law of Monetary Regime and State Bank.
- The General Law of Financial System Institutions.
- The Codification of the Ecuadorian Central Bank Regulations ECB.
- The Resolutions of the General Management of the ECB.
- The Resolutions of the Superintendence of Banks and Insurances.
- The International Laws of Financial Information.

The National Assembly of Ecuador ratified the Constitutive Treaty of SUCRE which was published in Official Gazette N °. 216, on June 17, 2010. The President of the Republic of Ecuador, Rafael Correa, confirmed the decision of the Assembly in the Executive Decree N° 395, on June 17, 2010.

The instructive document states that to operate with SUCRE, it is necessary to open an account in *sucres*. To do this, the Central Bank of Ecuador ECB must notify the agent bank of the need to open an account in *sucres* to operate in the Central Clearing House. All transactions carried out in the CCH are entered in a ledger account of the ECB registered as "Holdings Financial Institutions Unit Account" and not part of the International Reserve of Freely Availability (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

According to the Integrated System of Social Indicators of Ecuador SIISE, the International Monetary Reserve of Free Availability is the "net amount of foreign currency resources which are available immediately for the Central Bank." This reserve consists of the net position in foreign exchange, monetary and non monetary gold, special drawing rights, reserve position in the IMF and position with ALADI. These resources support the circulating currency issued by the ECB, and the deposits of the public and private financial system in the ECB (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador -SIISE s.f.).

For the initial allocation in *sucres*, it will be also recorded in the ECB as ""Holdings Financial Institutions Unit Account," and its counterpart as "Obligation Account Allocation." Subsequently, the operations, both export and import, that affects the current account of the ECB in the agent bank should be expressed in *sucres*. Movements made through authorized institutions will be accredited or discounted in legal currency in their accounts in the ECB (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010). This process offers facility and security to users, and it diminishes the cost of the exchange operation which is one of the main advantages offered by SUCRE.

Thereafter, for the settlement of transactions, the ECB will debit or credit the local currency values that correspond to the exchange rate in sucres for trade transactions through the system in the accounts of authorized financial institutions.

Concerning the restoration of the allocation and payment of deficit and surplus balances in *sucres*, it will be the last working day of each period of SUCRE, when the ECB receives by the agent bank the status of its account by determining whether it has a surplus or deficit position. Afterwards, the agent bank will restore the assignment. When this information is delivered, on the first working day of the new period of SUCRE, the ECB must communicate the approval of the accounts. If it is not done, it will be assumed as accepted (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

The ECB must pay in freely convertible currency to the account of the agent bank in case of a deficit position. Otherwise, in case of a surplus position, the Central Bank must receive the amount. The timing of these operations will be established by the Regional Monetary Council. Finally, at the beginning of the period, the ECB will reset the amount of the allocation (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

The ECB may perform operations with other states which are surplus. These options are limited, and they have already been set in the General Regulation of SUCRE. These operations are (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010):

- Commercial operations with early payment, which means an advance payment in the case of export.
- Bilateral credit facilities, where central banks trade among themselves the purchase or sale in *sucres*.

- Operations of purchase in *sucres* under resale agreements. It means that if the ECB has a deficit position, it could buy *sucres* to another central bank with a repurchase pact against a freely convertible currency.

4.2.1. Eligible Operations

Operations may be conducted under SUCRE according to the instructive issued by the Central Bank of Ecuador as those that trade goods and services do it through authorized institutions. Additionally, it is also possible to perform financial transactions that have been authorized by the Regional Monetary Council of SUCRE from foreign trade. For the payment of such operations, instruments such as credit cards, money orders, letters and notes that are legal and reviewed by National Financial System Institutions may be used (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Licensed institutions will be responsible for the operations made in the system, which cannot be reversed once the payment instruction has been issued to the agent bank (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

4.2.2. Authorized Institutions in Ecuador

The institutions that can perform operations through SUCRE are those financial institutions, both public and private, that are supervised by the Superintendence of Banks and Companies as well as cooperatives controlled by the Ministry of Economic and Social Inclusion with active accounts at the ECB. These institutions must sign an agreement with the ECB, and they must be free from financial obligations unpaid. Licensed institutions will become part of a list of the agent bank that will be accessible to all other member States (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

Authorized Institutions will receive from the ECB a security password to access to the Information System of SUCRE. This ensures the regular functioning of the system because the authorized banks will always be controlled by state institutions to guarantee satisfactory and safe transactions while operating in SUCRE. (Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador) 2010).

This instructive issued by the Central Bank of Ecuador provides the users of the system, which are regional trade participants, information about the operations and the steps they must follow to perform transactions. However, it is still possible that doubts may arise, so the staff of the ECB should always provide information to exporters and importers interested in being part of SUCRE.

4.3. Instructive of SUCRE from the Central Bank of Venezuela

In the same way that Ecuador did, the Central Bank of Venezuela issued an Instructive of SUCRE which was conducted in June 2010. This document called "Instructive for Processing Transactions via the Unified System of Regional Compensation of Payments" was created in order to instruct the Authorized Banks Operators (ABO) of the National Financial System about operations within the system. This document has been approved by Eudomar Tovar, the First Vice-President-Manager (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

As a general rule, the Central Bank of Venezuela supports that any activity with respect to SUCRE must be based on the terms and conditions of the Constitutive Treaty of SUCRE, the instructive analyzed, and other instructive issued by the VCB. The ABO will be responsible for making payments through the system, after having ensured that the importer has been registered in the Register of Members of the Foreign Exchange Management System, and the exporter has been defined by the Foreign Exchange Administration Commission. It should be noted that payments made through the system

are voluntary. (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

4.3.1. Eligible Operations

In the case of Venezuela, it is possible to pay through SUCRE the cost derived from commercial operations of goods and services specified in lists made by national agencies. Additionally, financial transactions arising from such trade after prior approval of Regional Monetary Council are also eligible. On the contrary, it excludes from the system personal payments to the outside or to states that are not part of SUCRE, and discounting operations (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

The VCB sets as eligible payment instruments the following:

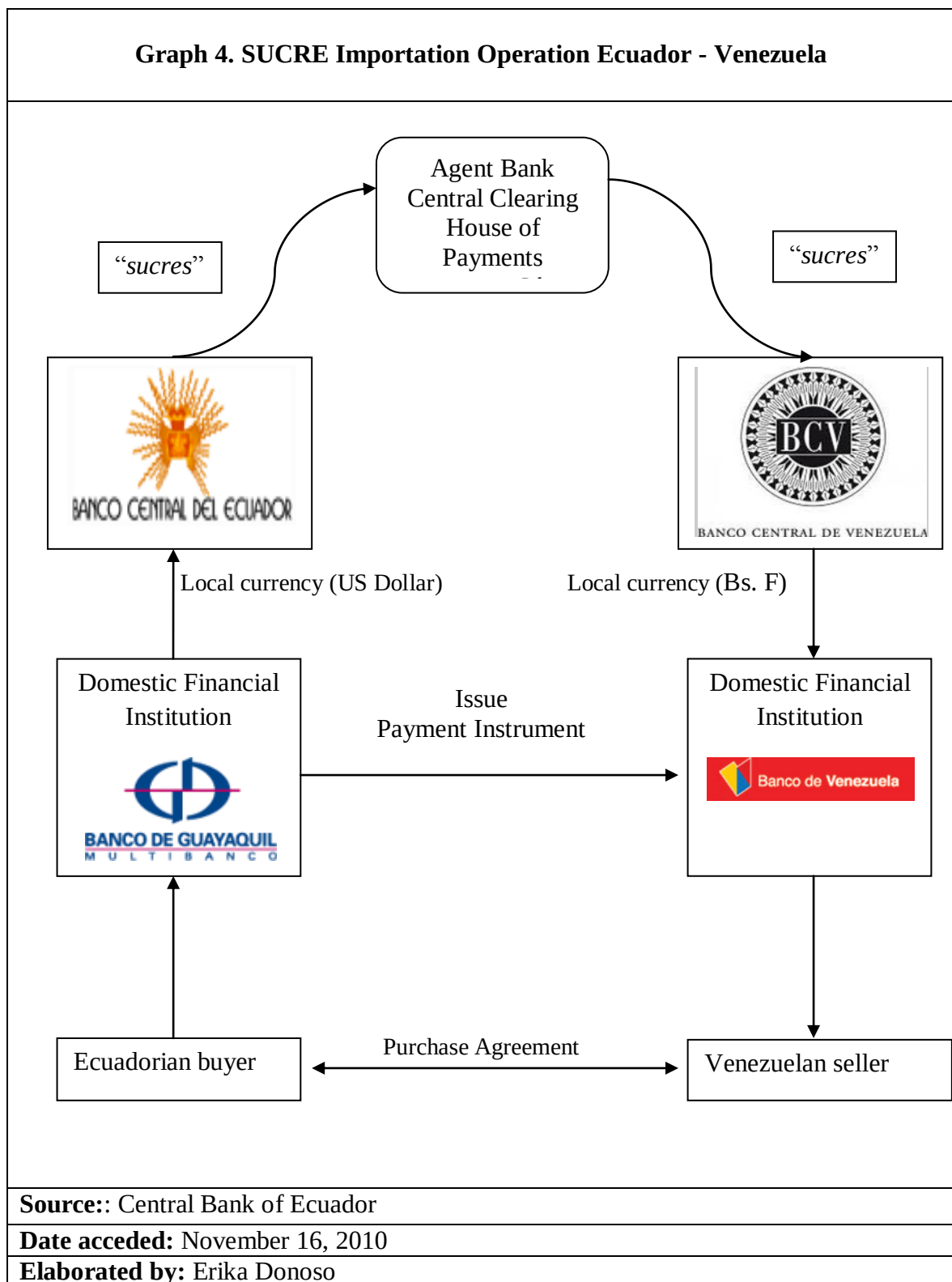
- Payment Orders
- Letters of Credit or Documentary Credits before goods are nationalized.

It is noteworthy that the Stand By, Rotary or Red Rider incorporated Letters of Credit are not eligible for the system. The issuance of payment orders will have a deadline of not more than 90 days from the day following the date of issue. They can be extended up to 30 days. (Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E (Venezuela) 2010).

4.4. Operation

The application of SUCRE in the foreign trade between Ecuador - Venezuela operates through their central banks. To understand this operation, we can observe graph 4 and 5 that indicate the steps to follow to make the corresponding payments in an import and an export:

Graph 4. SUCRE Importation Operation Ecuador - Venezuela

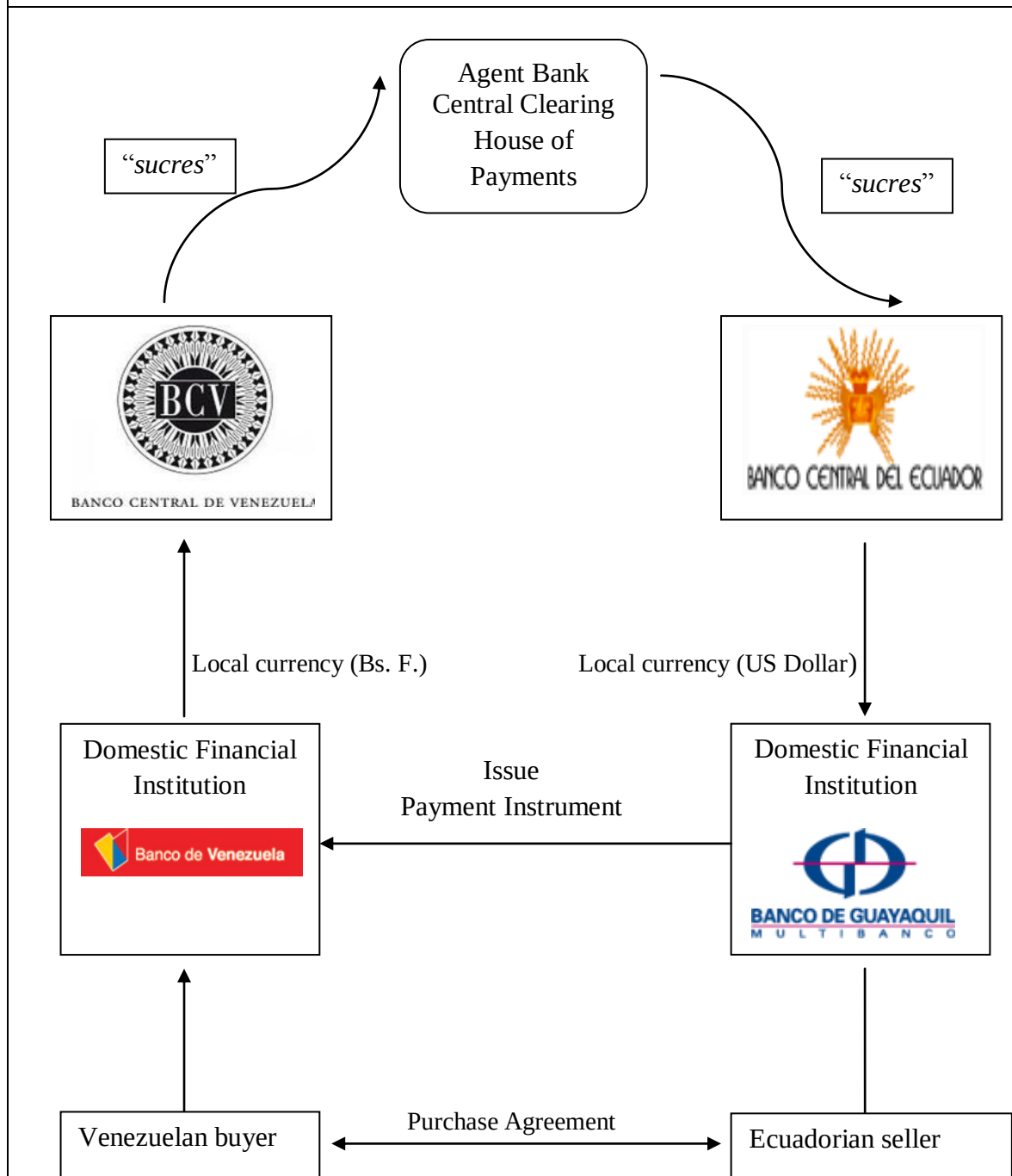


Source:: Central Bank of Ecuador

Date acceded: November 16, 2010

Elaborated by: Erika Donoso

Graph 5. SUCRE Exportation Operation Ecuador - Venezuela



Source:: Central Bank of Ecuador

Date acceded: November 16, 2010

Elaborated by: Erika Donoso

4.4.1. Import

The process is:

The importer and the buyer should sign the purchase agreement. After obtaining the respective permits required for international purchases, the importer must submit the documents to the local financial institution authorized to operate in the system.

The designated institution will issue a payment instrument in accordance with the instructions of the importer, and it will send the payment order through the Information System of SUCRE to the central bank of its country.

For its part, the central bank will debit from the account maintained by the authorized institution in the same local currency value of the transaction equivalent in *sucre*s at the time the financial institution has been instructed by the importer.

Immediately, the central bank of the importer will authorize a debit of that amount in the account maintained in *sucre*s at the Central Clearing House of Payments to the agent bank to ask it to credit to the account in *sucre*s of the central bank of the exporter. Afterwards, the CB will pay to the exporter's authorized financial institution in local currency.

4.4.2. Export

In describing how to perform the import the export process is implicit, but we can briefly say that after making the purchase and sale contract, the exporter will receive local currency through its financial institution for the value of the goods delivered. To this end, the financial institution will be credited to an account maintained at the central bank of the exporting country.

For its part, the central bank will be credited to the account maintained in *sucre*s at the agent bank by the Central Clearing House of Payments which will deduct the corresponding amount from the account of the central bank of the importer.

4.5. Valuation of “*sucre*”

The ALBA countries have established the valuation of *sucre* from an expression that combines two funds: one is composed by the currencies of the member states, and the other one from global currencies (SucreAlba s.f.).

The following Chart shows the values given on November 2, 2010 and March 15, 2011:

Chart 19. Valuation of "sucre"					
		Bolivia	Cuba	Ecuador	Venezuela
Date	sucre	BOB	CUC	USD	BF
02/11/2010	1	8,8375	1,1574	1,25	5,375
15/03/2011	1	8,7535	1,1578	1,2505	5,3771
Source: www.sucrealba.org					
Date acceded: November 2, 2010, March 15, 2011.					
Elaborated by: Erika Donoso					

4.6. First Transactions through SUCRE

The Constitutive Treaty of the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE became effective on January 27, 2010 after the deposit of the second instrument of ratification (SucreAlba s.f.). The same day, the Executive Board of the Regional Monetary Council was installed. This organism was led by Eudomar Tovar, representative of Venezuela, and Benigno Regueira, representative of Cuba. The installation of the Act designated the Venezuelan representative as President of the Board (SucreAlba 2010).

Days after the installation of the Executive Board, SUCRE began operating on February 3, 2010 when the first operation in *sucres* was performed in an export of 360 metric tons of rice from Venezuela to Cuba (Banco Central de Venezuela n.d.).

At the beginning, the system was implemented among state-owned enterprises to facilitate the first operations. Subsequently, private enterprises have gradually been added to SUCRE. Although this is a long term project, it is running quickly due to the political will of the leaders of ALBA who have set deadlines for each activity in order from them to be met on time.

The second transaction was carried out between Ecuador and Venezuela. It was an export of 5,430 metric tons of rice for a cost of 1,894,015.39 sucres (Banco Central de Venezuela n.d.).

The next operation through SUCRE took place on October 8, 2010. The governments of Venezuela and Bolivia made the first transaction with the purchase of five thousand tons of soybean oil from the Venezuelan Company, Industry Diana A.C. to Gravetal Bolivia S.A. Company. The value of the transaction was 4,241,680 sucres which is equivalent to US\$ 5,302,100 (SucreAlba 2010).

Finally, in December 2010, the private company, Andean Continental Tire of Ecuador made an export of tires to the Bolivian company, Socoser, through SUCRE for an amount of U.S\$ 71,000. In the words of Omar Andrade, export manager of the Ecuadorian company, this operation benefited both parties, and the costs of transaction that are among 1% to 3% were eliminated. Andean Continental Tire believes that from the U.S.D\$ 62 million that is projected to export this year, U.S.D.\$24 million will go through SUCRE mainly to Venezuela (Diario el Universo 2010) .

In 2010, the first year of application of SUCRE, we see that it has been quickly and effectively implemented. Thus, SUCRE complies with a historic aspiration of our

societies to eliminate reliance on others in the management of our own resources. We are at an early stage, and it is the time to put greater emphasis on an effective and careful implementation in order to make sure the system works and lasts over time. This will be a true demonstration of its relevance and effectiveness.

4.6.1. Point of view of domestic exporters (Ecuador) about the use of SUCRE

During an interview, the Export Manager of Andean Continental Tire Company, Omar Andrade, presented the benefits obtained after performing the operation via SUCRE with the Bolivian Company Socoser:

Commercial Benefits of SUCRE for the importer (Andrade 2011):

- Use of local currency to pay imports.
- Reduced transaction costs.
- Elimination of exchange rate costs.
- Reduction in import costs, improved profitability.
- Reduction of the cost of process.

Benefits for the exporter (Andrade 2011):

- Use of local currency for payment of exports.
- Reduction of waiting times for international payments (in the first exports to Bolivia, the time required to perform the operation was 1 hour 45 minutes).
- Improved competitiveness against third countries that are not part of SUCRE
- Diversification of marketing channels expanding exports.

Furthermore, Omar Andrade indicates that the payment transaction made by the Bolivian company was so quick that at the day of the transaction he received an email from the company Socoser indicating that at 10h: 30 am. The Bolivian authorized bank was instructed to transfer the payment. Two hours later, at 12: 30 pm. they already had the confirmation of the bank and the Central Bank of Bolivia. Finally, at 15h:00 pm, they received the swift number (Andrade 2011).

The swift number is a private communication platform that enables banks to exchange financial information in a safe way, standardizing financial transactions (SWIFT n.d.).

At the same time, the Bolivian company sent to Omar Andrade a cost comparison chart of the costs of transfer trough the SUCRE, and of a regular transfer.

The calculation for the transfer is U.S. \$ 51,597.10.

Chart 20. Comparison of Costs (Importation Bolivia - Ecuador)					
	Preferential commission	Comunication costs	ITF	Application form S BCB	Total
Normal operation	455,52	21,52	91,76		568,8
Via SUCRE	45,32*			5,32	50,64
Source: Interview to Omar Andrade, Export Manager of Continental Tire Andina					
Date acceded: January 27, 2011					
Elaborated by: Erika Donoso					

* The Value of the Preferential Commission is charged at Prime Source by the Commercial Bank of the importer.

The Financial Transactions Tax FTT is effective in the Bolivian State since July 2004. This tax affects certain financial transactions in order to cover the fiscal deficit from the General Treasury of Bolivia. It applies to transfers of money made within or outside the country, but if the operation is made through SUCRE, it does not have to pay this tax (Banco de Crédito de Bolivia n.d.).

The Form S of the Central Bank of Bolivia is the formal document that the commercial bank asks the importer to fill in with normal data to transfer abroad (Andrade 2011).

The following Chart details other savings of the Bolivian importer after having used the SUCRE referring to the same value of Chart 5: U.S\$ 51,597.10.

Chart 21. Savings with SUCRE	
Exchange rate (bolivians for sucres)	7,07
Purchase foreign exchange savings Bank – Free market	0,5% - 1%
Interbank cost savings – Transference	1%
Transference time or order	Real Time (1h: 45m)
Source: Interview to Omar Andrade, Export Manager of Continental Tire Andina	
Date acceded: January 27, 2011	
Elaborated by: Erika Donoso	

Omar Andrade believes that the operation represents savings in transactions for the customer, because the import has a lower cost, and this improves competitiveness. From the total exports of Continental Tire, 30% goes to Venezuela, followed by Chile, Peru and Bolivia. For this reason, the use of SUCRE makes the company more competitive in the region (Andrade 2011).

Contrary to that opinion, the Economist Andrés Robalino, Technical Vice President of the Chamber of Industries of Cuenca, who has analyzed and studied the implementation process of SUCRE, believes that this system is malfunctioning. He told us that the problem is the governments, specifically from Venezuela (Robalino 2011).

The way they conduct trade is very bureaucratic, and although there are trade agreements among the countries, there is no leadership that makes the system work. Therefore, he believes that the inefficiency is in the public sector. For the government it has been easy to use the system in large transactions, but the private sector is not actively involved in SUCRE (Robalino 2011).

The difference between a transaction in *sucre*s and a conventional one is not very large. In the conventional transaction, the central banks are also involved. For Ecuador which has a dollarized monetary system is not a great benefit to negotiate with *sucre*s. In his opinion, Andrés Robalino said that if the purpose of SUCRE is to increase regional trade, leaders should begin to sign more trade agreements and give them an effective implementation (Robalino 2011).

4.7. Official Positions about the use of SUCRE

The Minister of Economic Policy of Ecuador and President of the Central Bank, Diego Borja, in a press conference held in November 2009, said that the SUCRE is an initiative that emerged in the South. It is not an easy system. Therefore, it requires a lot of effort and commitment on the part of participating countries (El Mercurio de Cuenca 2010).

Advancing into the system, Minister Borja, in July 2010, announced that cooperatives regulated by the Superintendence of Banks and the Ministry of Economic and Social Inclusion may use the SUCRE. This inclusion provides an opportunity to new players to participate in international trade, such as members of associations, cooperatives and producers (El Ciudadano 2010).

To test the process and establish mechanisms for the increase of SUCRE, representatives of the central banks of South America met in Quito in August 2010. At this meeting, they discussed important issues and new alternatives. Among them, the representative of Brazil said that, despite of not having a definite position about SUCRE, he maintains the analysis and opportunities open to everything that concerns to regional integration (Andes 2010). This shows that SUCRE seems to be a model system, and new nations might wish to join it.

4.7.1. Interview: Economist Pedro Paez

The Ecuadorian Economist Pedro Paez Perez is the President of the Design of New Regional Financial Architecture and of the South Bank, and the Government Plenipotentiary Representative of Ecuador for the New Financial Architecture. He is responsible for SUCRE in Ecuador. In an interview on January 20, 2011, he clarified the fundamentals and methodology for the implementation of the *sucre*, as a unit of account, and the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE.

Economist Paez defines the *sucre* as the virtual unit used by the ALBA member states to transact business among themselves with the aim of better regional integration.

SUCRE works like a credit card used by the central banks to make receipts and payments resulting from commercial transactions among states without using the freely convertible currencies.

This permits savings in foreign currency. In the case of Ecuador, it is particularly important, because the dollars withdrawn from circulation produce a situation of liquidity restriction (Páez Pérez 2011).

We questioned him as follows:

Since SUCRE, is a financial element, could it be influenced by political ideologies of some countries?

No. In the last Mercosur Social Summit last December chaired by President Lula, several social organizations and a group of small and medium entrepreneurs attended who sent a letter to the president asking him to incorporate the countries of Mercosur into SUCRE. They maintain that this possibility could extend their trade and incorporate new actors into the interregional trade in a payment system, precisely because they would be creating the potential for expanding trade (Páez Pérez 2011).

Is SUCRE projected to become a physical currency as the case of the European Union ECU which turned into the EURO?

No, but that did not happen either in the European Union. The ECU was intended to be a system of compensation of payments that could become a currency, but in fact the Euro is not the continuation of the ECU. All of the neoliberal constraints involving the Maastricht Treaty defined a totally different design that was originally in the ECU which in fact has led to the current European crisis. The *sucre* could become a virtual currency of issue. It means that it can generate additional resources but is not expected to become a physical currency (Páez Pérez 2011).

How is the system being diffused in the importing and exporting sectors?

There have been several meetings. My team and I have been visiting these sectors. The central bank has an entire team dedicated to the system. Furthermore, the Foreign Ministry has also made efforts in this regard. I believe that there has been sufficient publicity, but obviously there is also a hostile ideological campaign against SUCRE. This campaign maintains that this system would replace the dollar, and it will have a strong impact on dollarization which still is an obstacle to us. Therefore, it is going to take some time to overcome this belief (Páez Pérez 2011).

There have already completed the first major private business transactions as in the case of the Andean Continental Tire Company in Azuay. Gradually, these sectors are showing that beyond the prejudices that remain, there is an economic reality, and they miss opportunities because of misunderstandings (Páez Pérez 2011).

What is the allocation of sucres in Sections A and B referred to in official documents of SUCRE?

There is an assignment, like any credit card, it has a limit. Space is flexible, so the idea is that allocations in Section A permit one to have a horizon of transactions that prevent big differences. However, to avoid a disruption of trade while the limit is being reviewed by the Regional Monetary Council, and that the limit can be checked with ease, Sector B is an additional credit that central banks have to facilitate for transactions. In this way, neither the states nor the companies feel restricted by the limit (Páez Pérez 2011).

We asked his opinion about the operation of the Andean Continental Tire Company with Bolivia:

It is important for Continental Tire, a large traditional company in our country with experience in foreign trade, to have entered into the system. The company gave positive indicators of the transaction. It was made practically free of charge and reducing the time. The time was reduced from a week to 48 hours. This shows that the system benefit buyers and sellers. In short, SUCRE reduces time, costs and risks (Páez Pérez 2011).

As we can see, our conversation with Economist Paez has been very useful for the purposes of our research. It demonstrates the imperative need of collaboration among universities, government institutions and other actors of economical, political and social sectors.

4.8. Benefits for Ecuador

SUCRE offers Ecuador advantages and opportunities to enter into a market of 70 million consumers (El Mercurio de Cuenca 2010). This new market, despite their territorial proximity, had not previously been taken into account, because the influence of globalization had led us to major industrial powers that need of our natural resources. Now, the picture appears different and more favorable, because the South-South trade is more fair and equitable for our countries. We have a chance to compete with similar economies and technologies. Trade relations with the North are becoming more difficult for our countries.

SUCRE provides a mechanism for economic and financial cooperation to promote development in the region, and strengthen the exchange. Ecuador is still a fundamental pillar in the construction of a renewed American integration and New Regional Financial Architecture, which gives the country prestige, strength and credibility worldwide.

Regarding the economy, SUCRE can help to create less pressure on the balance of cash and the trade balance due to the decrease in the outflow of dollars. The country would have a greater monetary autonomy what makes it less dependent on external influence and the weight that foreign exchange outflows might have on the trade balance. Importers and exporters will be paid and charged in local currencies.

It reduces cost and transaction time thereby generating benefits to consumers and producers. Through SUCRE, countries could fund social projects, and acquire technology, and infrastructure in order to improve the quality of life of the country.

The products traded through SUCRE become more competitive once they reach foreign markets with lower prices through savings produced in transaction costs and exchange

rates. In this context, we stress that it could lead to a threatening situation for the domestic industry, because the imported products will also come with lower costs.

CONCLUSIONS AND RECOMENDATIONS

- **Conclusions**

The bipolarity of the world works as a clash of powers. From this difference of powers, it emerges integrationist ideas. In this way, integration is born from the desire of developing countries to take leadership in the international arena. Integration is a tool to face the challenges of this globalized world in which little by little the barriers have been eliminated.

Latin America is a region that has historically sought to integrate their countries. Attempts by leaders and governments to organize and set goals together have had important successes, such as Mercosur and the Andean Community of Nations. They have advanced on commerce, development, mobilization, among others. Some organizations and projects have become obsolete but the integrationist ideas have never stopped.

This is how the Bolivarian Alternative for the Americas (ALBA) was born as an organization whose goals are directed towards improving the living standards of its people. ALBA is based on cooperation for equitable development, respect for sovereignty, and protection of the cultural identity of each of the nations that compose it.

The fundamental ideas and objectives of ALBA are very promising, and they have made significant progress in its short lifetime. We believe that ALBA should be guided by the strength of its nations, so that they can interact equally with the rest of the world in different areas, such as the economic, commercial, social, etc. Something to be very careful about is the way it handles the political discourse of this organization, because as

mentioned above, success in an interconnected world is not about breaking off relations but about promoting them.

Within ALBA, there are major projects known as grand-nationals. One of them is the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE. As a background to this system, we can say that the world has undergone a process of development through the advancement of technology and inventions to get individual or collective progress.

Human beings began their first exchanges thousands of years ago. It was necessary to transport the goods and the payment. With time, there were systems that expedited this action known as international payment systems. With them, the transport of goods is necessary but payments done through bank transactions were made possible thanks to electronic and computer systems that save time and money.

One of these systems is the compensation system which, through a Central Clearing House of Payments, balances amounts produced by the trade among central banks and other financial institutions in order to facilitate. Without this, trade is restricted by the lack of liquidity.

Then, we return to the issue of SUCRE. This system emerges from the Latin American integrationist aspirations, particularly of the search for financial and monetary independence that make up the New Financial Architecture and Regional Monetary.

SUCRE is comprised of various organisms such as:

- Regional Monetary Council which has the highest authority of the system, the President of the Executive Board.
- Central Clearing House of Payments
- Commercial Reserve and Convergence that funds temporary deficits, and promotes production.

- Common Currency Unit “*sucre*”

These organisms are responsible for ensuring the proper functioning of the system. Their responsibilities, duties, and immunities are described in the Constitutive Treaty and General Regulation of SUCRE

The *sucre*, as a common unit of account, functions as a virtual currency created to facilitate settlement of payments of the balances resulting from transactions within the region. It avoids exchanging rates and lack of liquidity.

SUCRE aims to increase and facilitate regional trade by looking for a balance of trade among its members. This investigative work deepened the analysis on trade relations between Ecuador and Venezuela. Both of them are members of ALBA which are currently governed by leaders who share a number of similar objectives in their policies.

Trade relations between the two countries are dynamic. Venezuela represents Ecuador's main trading partner among the countries that comprise ALBA. If we consider the oil industry, Ecuador's trade balance has a deficit with Venezuela due to the large volume of Venezuela's oil production. However, when analyzing the non-oil trade balance, we can see that this is favorable for Ecuador. SUCRE being applied to trade relations between both countries is an important tool for promoting trade and production. However, the industry feels that the exchange between the two countries has bureaucratic barriers, so the implementation of SUCRE is not as effective as described in its objectives.

The first commercial transactions has already taken place with the system. They have been successful in the opinion of the governments of member countries. Views of foreign trade operators demonstrate this assertion by figures that clearly show the savings in time and money in commercial operation performed through SUCRE. However, there are sectors, especially the business sector, that sustain offer that the system is not effective despite the benefits that it aims to provide.

- **Recomendations**

Ecuador, as a member of ALBA could find a great opportunity for development and participation in the global arena. This participation of our country should be active by establishing long-term policies so that a change of rulers can continue with the implementation of these development goals. However, to consolidate regional integration several years of effort will be needed.

In the field of foreign trade, Ecuador and ALBA maintain a low exchange despite the potential market of their countries. It is necessary to disseminate the importance of this market and encourage the producer, not only large but also medium and small, to promote their products in the region. The advantages offered by the Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE are also a way of promoting regional trade. The leaders of ALBA should sign more trade agreements that stimulate and include more sectors in the exchange among them.

Concerning trade between Ecuador and Venezuela, both countries should seize the good relations between their governments to establish more cooperation mechanisms and agreements. It is important that these agreements are not only in documents and signatures but that they are effectively enforced, involving different actors of society.

The Unified System of Regional Compensation of Payments SUCRE must analyze the experiences of other existing compensation systems so countries can take advantage of these or analyze a possible joint work.

SUCRE is a complex system that needs to be managed by experts and specialists in the various economic and financial areas in which it operates in order to facilitate operations and resolve the questions and problems encountered during the process. It is also important to have constant monitoring of all transactions placed through the system, and

public accounts and results as to what dictates its General Regulation, to prevent irregularities.

Finally, central banks of countries involved in SUCRE should enable financial institutions and domestic producers to know about how to operate in the system. Its use should become part of their normal operations. In addition, each country should make a proper diffusion about SUCRE to make it part of the general knowledge of its inhabitants, because nowadays very few people know the system and the benefits it represents.

BIBLIOGRAPHY

Aharonian, Aram, and others. *Diálogo Sudamericano: Otra integración es posible*. Edited by R.A Dello Buono. Translated by Erika Donoso. Quito: La Tierra, 2006.

ALADI. *ALADI*.

http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos (last day of access: January 27, 2011).

—. *ALADI*.

<http://www.aladi.org/nsfaladi/cuaderno.nsf/vcuadernosweb/Convenio%20de%20Pagos%20y%20Cr%C3%A9ditos%20Rec%C3%ADprocos%20-%20Cuaderno%20N%C2%B0%206> (last day of access: December 23, 2010).

—. «ALADI.» <http://www.aladi.org/NSFALADI/arquitect.nsf/vsitioweb/cpycr> (last day of access: January 27, 2011).

Alta Consejería Presidencial para la Política Anticíclica del Gobierno de Colombia.

«Política Anticíclica.»

<http://www.politicaanticiclica.gov.co/Es/Politica/Paginas/quees.aspx> (last day of access: January 10, 2011).

ALBA. «¿Qué es el ALBA-TCP?» *Potal ALBA - TCP*. December 03, 2009. <http://www.alternativabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2080> (last day of access: October 26, 2010).

—. «ALBA - TCP.» *Potal ALBA - TCP*.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2097> (last day of access: March 16, 2011).

—. «Portal ALBA.» *Conceptualización de Grannacional*.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2074> (last day of access: January 28, 2010).

Andes. «Analistas Resaltan la Política Económica del Gobierno Ecuatoriano.» March 22, 2010. <http://andes.info.ec/tema-del-dia/analistas-resaltan-politica-economica-del-gobierno-ecuadoriano-3279.html> (last day of access: November 09, 2010).

ANDES. «Analistas resaltan política económica del gobierno ecuatoriano.» *Agencia pública del Ecuador y Sudamérica ANDES*. 22 de 03 de 2010. <http://andes.info.ec/tema-del-dia/analistas-resaltan-politica-economica-del-gobierno-ecuadoriano-3279.html> (last day of access: January 10, 2011).

Andes. «Efectividad de Sistemas de Compensación se analizan en reunión de Bancos Centrales.» August 16, 2010. <http://andes.info.ec/actualidad/los-sistemas-de-compensacion-se-analizaron-en-la-reunion-de-bancos-centrales-26254.html> (last day of access: November 12, 2010).

Andrade, Omar, interview of Erika Donoso. *Experiencia de exportación a través del SUCRE* (January 27, 2011).

Banco Central de Reserva de El Salvador. «Los Sistemas de Pago y la Economía.» *Serie de Educación Financiera*. 2009.

http://www.educacionfinanciera.gob.sv/contenido/medios_pago/documentos/sistemasde_pago.pdf (last day of access: December 21, 2010).

Banco Central de Venezuela. <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2010.pdf> (last day of access: January 26, 2011).

—. <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2010.pdf> (last day of access: January 26, 2011).

Banco de Comercio Exterior – BANCOEX. «República Bolivariana de Venezuela (Perfil País, Año 2010).» 2010. http://www.bancoex.gob.ve/perfil_venezuela.htm (last day of access: November 01, 2010).

Banco de Crédito de Bolivia. *Banco de Crédito de Bolivia*.
<http://www.bancodecredito.com.bo/itf/itf.asp> (last day of access: January 31, 2011).

Banco de España. *La integración de los sistemas de compensación y liquidación en la UEM*. 2009.
<http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/09/Ene/Fich/art4.pdf> (last day of access: January 03, 2011).

Bank of ALBA. *Banco del ALBA*. <http://www.bancodelalba.org/nuestro-banco.html> (last day of access: March 16, 2011).

Bazantes, Xavier. «El SUCRE ofrecerá más ventajas a los exportadores ecuatorianos.» January 04, 2010. <http://www.revistalideres.ec/2010-01-04/Entrevista.aspx> (last day of access: November 09, 2010).

Bolívar, Simón. «Carta de Jamaica.» En *Memorias de América Latina*, de Comisión del Bicentenario del Nacimiento del Nacimiento del Libertador. Kingston: Fondo Editorial de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, 1815. Translated by Erika Donoso.

Bustamante Ponce, Fernando. «Sistema de Compensación Regional abre oportunidades a actores de la economía .» May 26, 2010.
http://asambleanacional.gov.ec/blogs/fernando_bustamante/2010/05/26/sistema-de-compensacion-regional-abre-oportunidades-a-actores-de-la-economia-popular/ (last day of access: November 13, 2010).

CAN. *Comunidad Andina de Naciones*.
<http://www.comunidadandina.org/quienes/resena.htm> (last day of access: March 16, 2011).

Chávez, Hugo, and Fidel Castro. «Declaración Conjunta entre el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba para la creación del ALBA.» December 15, 2004.
<http://www.alternativabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=2060> (last day of access: October 27, 2010).

CNN Expansion.com. «¿Qué hará Hugo Chávez con Venezuela?» *CNN Expansión.com*. May 21, 2010. <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/05/21/hugo-chavez-echa-un-pulso-a-la-economia> (last day of access: January 11, 2011).

CNN Mexico. «Opositores venezolanos llaman a Chávez a reconocer nueva realidad política.» *CNN México*. October 28, 2010. <http://mexico.cnn.com/mundo/2010/09/28/opositores-venezolanos-llaman-a-chavez-a-reconocer-nueva-realidad-politica> (last day of access: January 11, 2011).

Comisión Técnica Presidencial NAFR-Banco del Sur. «Resumen de los elementos técnicos de la configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.» <http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc08.pdf> (last day of access: October 26, 2010).

Cooper, Jeniffer. *Glosario de Términos Económicos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004. Translated by Erika Donoso.

Correa Flores, Rafael. *Construyendo el ALBA "Nuestro Norte es el Sur"*. Caracas: Parlamento Latinoamericano, 2005.

Diario el Universo. «Ecuador ahora usa moneda virtual regional con Bolivia.» December 21, 2010. <http://www.eluniverso.com/2010/12/21/1/1356/ecuador-ahora-usa-moneda-virtual-regional-bolivia.html> (last day of access: January 26, 2011).

Diario La Jornada. «Honduras se adhirió al ALBA, pese a críticas de empresarios.» August 26, 2008. <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/26/index.php?section=economia&article=019n1eco> (last day of access: November 25, 2010).

Ecuadorenvivo.com. «King: Política anticíclica ha permitido resultados positivos en materia económica.» August 22, 2010. http://www.ecuadorenvivo.com/2010082256517/economia/king_-_politica_anticiclica_ha_permitido_resultados_positivos_en_materia_economica.html (last day of access: January 10, 2011).

Eichengreen, Barry. *La globalización del capital: historia del sistema monetario internacional*. Edited by Antoni Bosch. 2000. Translated by Erika Donoso.

Ejecutivo Nacional . «Gaceta Oficial N° 39,498 .» August 30, 2010. <http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc14.pdf> (last day of access: October 30, 2010).

El Ciudadano. «Cooperativas podrán utilizar el Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE).» July 13, 2010.

http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=14743:cooperativas-podran-utilizar-el-sistema-unico-de-compensacion-regional-sucres&catid=3:economia&Itemid=44 (last day of access: November 11, 2010).

El Mercurio from Cuenca. «Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.» January 31, 2010. <http://www.elmercurio.com.ec/229992-sistema-unico-de-compensacion-regional-sucres.html> (last day of access: November 11, 2010).

Elementos Técnicos de la Configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional. «Resumen de los elementos técnicos de la configuración del Sistema Unitario de Compensación Regional SUCRE.»

<http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc08.pdf> (last day of access: December 15, 2010).

Enciclopedia España.

http://www.enciclopediaespana.com/Unidad_monetaria_europea.html (last day of access: January 03, 2011).

García, Gustavo. «Los medios de pago en el proceso de integración latinoamericana: su evolución y perspectivas.» *Universidad de los Andes*. 1992. <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/133/1.php> (last day of access: December 23, 2010).

Golinger, Eva. «Congreso de Estados Unidos patrocina eventos contra países de la ALBA.» *Portal ALBA*. November 15, 2010.

<http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=News&file=print&sid=7128> (last day of access: November 25, 2010).

Gómez Villegas, Juan Carlos, y Carlos Hugo Ramírez Zuluaga. «Los Sistemas Electrónicos de Compensación y Liquidación de Pagos.» *Pontificia Universidad Javeriana Colombia*. 2002.

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS43.pdf> (last day of access: December 21, 2010).

Guevara López, Onofre. «Una Sombra sobre el ALBA.» *El Nuevo Diario*. December 02, 2008. <http://impreso.elnuevodiario.com.ni/2008/12/02/opinion/90655> (last day of access: November 25, 2010).

Iglesias, Enrique. «América Latina: integración comercial, complementariedad productiva y cooperación.» En *América Latina y el Caribe: ¿fragmentación o convergencia?*, de Josette Altmann Borbón y Francisco Rojas Aravena. Quito: FLACSO Ecuador, 2008. Translated by Erika Donoso.

INEC. «Censo de Población y Vivienda Ecuador 2001.» 2001. <http://redatam.inec.gov.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2001&MAIN=WebServerMain.inl> (last day of access: November 06, 2010).

Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos SUCRE (Ecuador). «Instructivo del Sistema de Compensación Regional de Pagos S.U.C.R.E. (Ecuador).» September 2010. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (last day of access: October 31, 2010).

Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE (Venezuela). «Instructivo para la Tramitación de Operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE.» June 2010. <http://www.bcv.org.ve/sucre/sucre.asp> (last day of access: November 04, 2010).

Keesing, F.A.G., and P.J. Brand. *Posible papel de una cámara de compensación en el mercado regional latinoamericano*. Washington, D C: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1963. Translated by Erika Donoso.

Mankiw, Gregory. *Principios de Economía*. Thomson, 2007.

Ministerio de Comunicación e Información de Venezuela. «Integración: Ideal Bolivariano.» January 2005.
http://www.minci.gob.ve/libros_folletos/6/libros_folletos.html (last day of access: October 15, 2010).

Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela. «Presupuesto 2011 busca disminuir dependencia de renta petrolera.» *Ministerio de Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela*. November 03, 2010.
http://www.mf.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=344:presupuesto-2011-busca-disminuir-dependencia-de-renta-petrolera&catid=1:latest-news&Itemid=401 (last day of access: January 11, 2011).

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador. «NOTA N°23666/DGEECO/2010.» September 24, 2010.
<http://www.bce.fin.ec/documentos/ServiciosBCentral/SUCRE/sucDoc14.pdf> (last day of access: October 30, 2010).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela. «Unificación de tipo de cambio a 4,30 Bs. por dólar no afectará crecimiento económico en 2011.» *Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de Venezuela*. December 30, 2010.
http://www.mf.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=355:unificacion-dolar&catid=1:latest-news&Itemid=401 (last day of access: January 11, 2011).

Ministro de Estado para la Integración y Comercio Exterior- Bancoex Venezuela. «Alternativa Bolivariana.» http://www.alternativabolivariana.org/pdf/alba_mice_es.pdf (last day of access: October 28, 2010).

Naranjo Mendoza, Santiago. «El Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE) y su afectación en la dolaración ecuatoriana.»

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5098&Itemid=426 (last day of access: November 13, 2010).

Páez Pérez, Pedro, interview of Erika Donoso. *SUCRE* (January 20, 2011).

Presidentes de Ecuador, Venezuela, Bolivia, Nicaragua, Honduras y Cuba. «Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).» October 16, 2009. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (last day of access: October 29, 2010).

Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos. «Principios Fundamentales del Tratado de Comercio de los Pueblos.» October 17, 2009. <http://www.alba-tcp.org/contenido/principios-fundamentales-del-tratado-de-comercio-de-los-pueblos-tcp> (last day of access: October 29, 2010).

Ramón Bossi, Fernando. «¿Qué es el ALBA? (Construyendo el ALBA desde los pueblos).» August 12, 2009. <http://www.albatv.org/QUE-ES-EL-ALBA-Construyendo-el.html> (last day of access: October 27, 2010).

Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos SUCRE «Reglamento General del Sistema de Compensación Regional de Pagos SUCRE.» January 27, 2010. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (last day of access: November 10, 2010).

Robalino, Andrés, interview of Erika Donoso. *Economist* (April 04, 2011).

Rojas Aravena, Francisco. «América Latina: la integración regional, un proceso complejo. Avances y Obstáculos.» En *América Latina y el Caribe: ¿fragmentación o convergencia?*, de Josette Altmann Borbón y Francisco Rojas Aravena. Quito: FLACSO Ecuador, 2008. Translated by Erika Donoso.

Sistema de Información sobre Comercio Exterior. «Acuerdo de Complementación Económica N°59 CAN - Mercosur.» December 16, 2003.

http://www.sice.oas.org/Trade/mrcsrac/eca1_s.asp#TÍTULO_I_ (last day of access: January 11, 2011).

—. «Acuerdo de Complementación Económica No. 56 Comunidad Andina - Mercosur.» 06 de 12 de 2002. http://www.sice.oas.org/trade/Mrcsr/ACMerAn1_s.asp#A1 (last day of access: January 11, 2011).

Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador -SIISE. *Reserva monetaria internacional e inversión extranjera directa*. http://www.siise.gov.ec/PageWebs/Econom%C3%ADa/ficco_Y11.htm (last day of access: January 26, 2011).

SucreAlba. «Eventos.» <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/eventos> (last day of access: November 05, 2010).

—. «Queda instalado el Directorio Ejecutivo del Consejo Monetario Regional del SUCRE.» January 27, 2010. <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/queda-instalado-el-directorio-ejecutivo-del-consejo-monetario-regional-del-sucre> (last day of access: November 07, 2010).

—. «Se consolida el mecanismo de integración nacido en el seno de la ALBA.» <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/se-consolida-el-mecanismo-de-integraci%C3%B3n-nacido-en-el-seno-de-la-alba> (last day of access: November 10, 2010).

—. «Unidad de Cuenta Común "sucre".» <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-sucre> (last day of access: October 26, 2010).

—. «Venezuela y Bolivia Concretaron Primera Operación Comercial por el SUCRE.» October 08, 2010. <http://www.sucrealba.org/index.php?q=content/venezuela-y-bolivia-concretaron-primera-operaci%C3%B3n-comercial-por-el-sucre> (last day of access: November 13, 2010).

SWIFT. *Proveedor Global de Servicios Seguros de Mensajería Financiera*. http://www.swift.com/about_swift/company_information/index.page?&lang=es (last day of access: January 31, 2011).

TeleSUR. *Venezuela compra a Ecuador 5 mil toneladas métricas de aceite a través del sucre*. January 11, 2011. <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/87064-NN/venezuela-compra-a-ecuador-5-mil-toneladas--metricas-de-aceite-a-traves-del-sucre> (last day of access: March 14, 2011).

«Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).» October 16, 2009. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000999> (last day of access: October 29, 2010).

Vedder, Richard. «El cambiante sistema financiero mundial.» *Gobierno de América*. May 01, 2009. <http://www.america.gov/st/econ-spanish/2009/May/20090529162600pii0.9239618.html> (last day of access: January 03, 2011).

Zorrilla Arena, Santiago. *Aspectos Socioeconómicos de la Problemática en México*. Sixth. Mexico: Limusa, 2002. Translated by Erika Donoso.